

<NUM_ICSARA>
<CIUDAD_FECHA_INFORME>

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Centro Comercial Cencosud Shopping en Vitacura"

Nombre del Titular : CENCOSUD SHOPPING S.A.
Nombre del Representante Legal : Thomas Alexander Grob Urzúa
Dirección : Av. Presidente Kennedy 9001 Piso 7, Las Condes.

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto " **Centro Comercial Cencosud Shopping en Vitacura**", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la DIA.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "**Centro Comercial Cencosud Shopping en Vitacura** ", la que deberá entregarse hasta el 31 de marzo de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Ximena Rodríguez Bustamante, dirección de correo electrónico ximena.rodriguez@sea.gob.cl, número telefónico +56 2 29569115.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

1. Descripción de proyecto

Descripción general y alcances del proyecto

- 1.1 Con relación a las consultas del presente ICSARA, se solicita al titular actualizar el cronograma de actividades descritas en la Tabla 1-1 del punto 1.3.9 y Tabla 1-2 del punto 1.3.10 del capítulo 1 la DIA y agregar la siguiente información:

Cronología de las fases del proyecto o actividad	
Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

- 1.2 Con relación a la Tabla 1-5 del punto 1.4.3 del capítulo 1 la DIA, se solicita al titular agregar las superficies construidas del proyecto (total y por cada parte y obra), identificando separadamente edificaciones (m² construidos, sobre y bajo cota del terreno), estacionamientos, áreas verdes/paisajismo, obras viales, entre otros.
- 1.3 Se solicita al titular ampliar la presentación y adjuntar una tabla resumen que dé cuenta de las superficies construidas totales y carga de ocupación estimada y declarada en el proceso de evaluación para la fase de operación del proyecto, toda vez en el punto 1.3.4 del capítulo 1 de la DIA el titular declara que el proyecto: “(...) *considera la construcción de edificios de uso público con una capacidad aproximada de 18.000 personas, además de la construcción de 2.492 estacionamientos (...)*” (énfasis agregado).
- 1.4 Con relación al sistema de recuperación y tratamiento de aguas grises, declarado en la Tabla 8 del capítulo 7 de la DIA, CAV Manejo de Aguas Grises, se solicita al titular indicar el caudal de diseño de tratamiento de estas aguas o en su defecto, la población surtida con dicha planta de manera de indicar para cuantas personas está diseñada (considerando que el titular declara una capacidad de 18.000 personas en fase de operación). Al respecto, se solicita ampliar la información y analizar la aplicabilidad de la tipología o) del artículo 3 del RSEIA, actualizando el punto 1.3.4 del capítulo 1 de la DIA, de corresponder.
- 1.5 De acuerdo a lo declarado en los antecedentes formales y técnicos del PAS 142, descritos en el Anexo 3-3 de la DIA, la Tienda Hogar (Easy) mantendrá una bodega de RESPEL de 5,2 m² y se habilitará otra bodega RESPEL denominada “Shopping” de 10 m², cuya capacidad de almacenamiento declarada es de 296 kg cada una. Al respecto, y considerando la utilización y almacenamiento de sustancias peligrosas (tienda Hogar), se solicita analizar la tipología ñ) del artículo 3 del RSEIA y actualizar el punto 1.3.4 del capítulo 1 de la DIA, de corresponder.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

- 1.6 En la Tabla 1-11 del capítulo 1 de la DIA, Obras y/o acciones del Proyectos contra el cambio climático, el titular declara que una obra y/o acción del proyecto en el tema eficiencia energética será “300 m² de paneles fotovoltaicos”. Al respecto, se solicita al titular indicar la potencia instalada (MW) de dichos paneles y analizar la aplicabilidad de la tipología c) del artículo 3 del RSEIA, actualizando el punto 1.3.4 del capítulo 1 de la DIA, de corresponder.
- 1.7 Con relación al punto 1.4.5 de la DIA, Justificación de localización, se solicita al titular complementar la justificación de dicha área de acuerdo con los criterios contenidos en el punto 2.3.4 de la “Guía para la descripción de proyectos inmobiliarios en el SEIA” (SEA, 2019).
- 1.8 Se solicita actualizar el archivo “00 Layout del Proyecto” del Anexo 1-2 de la DIA “Kmz y planos”, incluyendo todas las cartografías, mapas y archivos en formato kmz actualizados e incluyendo todas las solicitudes y rectificaciones del presente ICSARA. Además, se solicita:
- Que los puntos/líneas o polígonos graficados se relacionen con la Tabla de partes y obras solicitada en la observación 1.16 del presente ICSARA mediante un id.
 - Que los kmz presentados contengan información geográfica y una descripción breve de estos (Ej. Tienda 1, superficie m², etc.).
- 1.9 Con relación al cronograma de la fase de operación, descrito en el punto 1.7.3 del Capítulo 1 de la DIA, el titular indica que: “La fase de operación comienza en el mes 20 de iniciada la fase de construcción, con la habilitación y apertura al público de las primeras tiendas”. Sin embargo, en el punto 1.6.3 del citado capítulo, Cronograma fase de construcción, el titular indica que la fase de construcción tendrá una duración de 29 meses. Al respecto, se solicita al titular aclarar si el traslape de las fases de construcción y operación, por al menos 9 meses, está considerado en los estudios de especialidad de la DIA. Esto es, en la estimación de emisiones, la modelación de la calidad del aire, ruido y vibraciones, estudio de movilidad, estimación de residuos, entre otros a evaluar por el titular. Se solicita actualizar la información, de corresponder.

Partes y obras del proyecto

- 1.10 De acuerdo a la Figura 1-4 del Capítulo 1 de la DIA, hay dos áreas de instalaciones de Faena (IIFF), sin embargo, en la Tabla 1-6 (punto 1.5 del Capítulo 1 de la DIA), se indican que la instalación de faenas poseerá ciertas partes, no especificando a cuál IIFF corresponde. Al respecto, se solicita describir cada IIFF por separado, con todas las partes y obras que poseerá cada una e incorporar en la Tabla de la observación 1.16 del presente ICSARA (Tabla resumen de Partes y Obras).
- Además, se solicita indicar que IIFF quedara operativa durante el traslape de la fase de construcción y operación (de acuerdo al Cronograma expuesto en la Tabla 1-34 del capítulo 1 de la DIA, existe un traslape de, al menos, 9 meses).

Estacionamientos

- 1.11 De acuerdo a lo indicado en la Tabla 1-6 (punto 1.5 del Capítulo 1 de la DIA), las instalaciones de faenas contarán con estacionamientos. Al respecto, se solicita describir cuantos estacionamientos se dispondrá en cada IIFF durante la fase de construcción del proyecto, detallando si son para vehículos livianos, camiones, ciclistas, entre otros. Además, presentar un plano acotado (actualizar Figura 1-4 del Capítulo 1 de la DIA) y archivo kmz, que muestre la ubicación y delimitación de estos en cada IIFF, esto considerando la mano de obra del proyecto.



1.12 Dado que, de acuerdo al Cronograma expuesto en la Tabla 1-34 del capítulo 1 de la DIA, existe un traslape de, al menos, 9 meses, de la fase de construcción y operación, se solicita al titular:

- a) Indicar la cantidad de estacionamientos que quedaran disponibles e inutilizados, para cada sector de instalación de faenas, durante la fase de construcción.
- b) Indicar la cantidad de estacionamientos que estarán disponibles al público y trabajadores durante la fase de operación.
- c) Indicar si se tomarán medidas para la paliar algún déficit temporal de estacionamientos, en ambas fases y solapamiento de fases (de corresponder).

1.13 Con relación a los estacionamientos del proyecto en fase de operación (punto 1.5.2 del capítulo 1 de la DIA), el titular declara que: “(...) el centro comercial contará con 2.492 estacionamientos de vehículos livianos (incluyendo 36 unidades para personas con movilidad reducida) y 4.450 estacionamientos de bicicletas, los cuales estarán ubicados en primer nivel, en nivel subterráneo y cubierta. Además, contará con 24 estacionamientos para camiones”. Al respecto, se solicita al titular:

- a) Justificar el cálculo de estacionamientos del proyecto en fase de operación, considerando que el titular declara una ocupación de 18.000 personas.
- b) Describir la distribución de dichos estacionamientos en el predio del proyecto, presentando una tabla que contenga los estacionamientos: totales, camiones, ambulancias, vehículos, personas en situación de discapacidad, bicicletas; motocicletas (delivery), separados por cada edificación y su planimetría. Se sugiere utilizar el siguiente formato:

Edificios	Nivel	Cantidad/ tipo de estacionamientos			
	Subterráneo	Automóvil	Camión	Bicicleta	Otro (Moto, etc.)
Edificio A	1				
	-1				
	Etc.				
Edificio B					
Centro Médico					
Supermercado					
Gimnasio					
Cine					
Etc.					
	Total, por tipo	2.492	24	4.450	<i>¿?</i>

- c) Con relación a la acción “delivery” en fase de operación, en la Tabla 1-40 del capítulo 1 de la DIA, el titular declara que se esperan 13.950 viajes/mes de delivery, los cuales tendrán como origen la Av. Lo Recabarren y se dirigirán a múltiples destinos. Al respecto, se solicita aclarar cuantos vehículos/día se esperan para el desarrollo de esta acción y en que lugar del



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

predio se estacionarán. Presentar un plano de estacionamientos y archivo kmz específico con el detalle de dicha área.

- d) A modo de consolidar la información solicitada de estacionamientos, se solicita presentar un plano explicativo a escala adecuada, un archivo kmz y adjuntar la respectiva tabla con coordenadas, en donde visualicen claramente donde se emplazan los estacionamientos en todo el predio (esto es, por nivel).

Grupos electrógenos

1.14 De acuerdo a lo indicado en la Tabla 1-7 (punto 1.5.1 del Capítulo 1 de la DIA), Grupos electrógenos, *“Se instalarán 5 grupos electrógenos de 200 kVA para casos de emergencia por corte del suministro eléctrico y para el inicio de los trabajos mientras se consigue empalme de obras”*. Al respecto, se solicita aclarar:

- a) Si se hará una instalación de 5 grupos electrógenos en total (toda la obra, en fase de construcción) o 5 grupos por cada IIFF (2 declaradas).
- b) Aclarar si los grupos electrógenos de la fase de construcción estarán insonorizados, con aislación acústica y alejados del Colegio Saint George y de los vecinos colindantes (tal como se propone para los grupos electrógenos de la fase de operación). En caso de no aplicar medidas de control de ruido, justificar técnicamente el por qué.
- c) Presentar un plano con el sector de emplazamiento de estos grupos electrógenos (IIFF 1, 2 o ambas, de corresponder).

Planta tratamiento Aguas grises

1.15 Con relación al sistema de recuperación y tratamiento de aguas grises, declarado en la Tabla 8 del capítulo 7 de la DIA, CAV Manejo de Aguas Grises, se solicita describir las partes y obras que forman parte del proyecto de Recolección, Reutilización y disposición de aguas grises en la fase de operación, según lo especificado en la Ley N^o 21.075/2018 que REGULA LA RECOLECCIÓN, REUTILIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE AGUAS GRISES y su Reglamento. Al respecto, se solicita agregar lo siguiente:

- a) Las formas de acopio del agua (colectada y tratada), indicando el volumen y sistema de contención de estos residuos.
- b) Indicar el destino del efluente tratado en la época más crítica del año, toda vez el titular indica que el destino del agua será el riego. Al respecto, deberá indicar, además el caudal de agua (L/d) tratada, la superficie a regar (m²), volumen de acumulación de agua tratada (L), tasa de riego (L/m²) y , con dicha información, realizar un balance hídrico para ver si el agua producida podrá ser correctamente dispuesta en riego.
- c) En relación al riego con agua tratada, se solicita adjuntar un plano con las áreas y/o puntos de riego, especificando la técnica de riego a utilizar.
- d) Considerando las observaciones precedentes, se solicita actualizar los capítulos correspondientes, a saber, al menos, el Capítulo 1 y 2 de la DIA, descripción de proyecto y descarte art. 5 y 6 del RSEIA, efluentes, suministros, etc.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

1.16 Revisado el punto 1.5.1 (partes y obras temporales) y 1.5.2 (Partes y obras permanentes) del capítulo 1 la DIA, Descripción de las partes y obras físicas del Proyecto, y las tablas 1-6 y 1-7, se solicita al Titular ampliar la información y actualizar el capítulo de partes y obras del proyecto para todas las fases del proyecto, declarando y describiendo pormenorizadamente todas las instalaciones proyectadas en los planos 01 a 04 adjuntos en el Anexo 1-2 de la DIA, esto es: Plano Nivel 1, Plano Nivel 2, Plano Cubierta, Plano Nivel 3. Al respecto y a saber, debería considerar al menos lo siguiente: Edificio A, Edificio B, Locales, Tiendas, restaurantes, áreas verdes, salas de residuo, aseo, estacionamientos, bicicleteros, laguna, entre otros. Esto, detallado por nivel y suma total del proyecto. Considerando esto, además se solicita:

- a) Ampliar la información presentada y describir dentro de este capítulo el detalle las partes y obras mencionadas en la Tabla 1-11 del capítulo 1 de la DIA, Obras y/o acciones del Proyectos contra el cambio climático, toda vez se mencionan obras no descritas (como paneles solares, puntos de carga eléctrica, entre otros).
- b) Incluir dentro de la tabla de partes y obras del proyecto todas las obras viales a ejecutar por el IMIV aprobado (adjunto en el Anexo 1-3 de la DIA)
- c) Actualizar la información presentada (Tablas 1-6, 1-7 y otros mencionados) y consolidar en la siguiente tabla resumen, para cada fase del proyecto, describiendo en detalle todas las partes y obras que forman parte del proyecto en evaluación:

Instalación (Partes y obras)	Descripción de la parte/obra	Materialidad	Dimensiones/ superficies	Carácter (temporal y/o permanente)	Id	Coordenadas UTM 19S	
						Este (m)	Norte (m)
Instalación de faena/Fase construcción							
Cierre perimetral							
Bodega 1							
Comedor							
Baños							
Estacionamiento							
Grupos electrógenos							
Etc...ejemplos							
Fase operación							
Cierre perimetral							
Edificio 1							
Bodega 1, 2, etc.							
Centro médico							
Supermercado							
Gimnasio							
Áreas verdes							
Laguna							
Grupo electrógeno							
Planta tratamiento aguas grises							
Paneles solares							
Etc...ejemplos							

“Id” número correlativo asociado a la coordenada de ubicación (punto, línea o polígono) dentro del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

- d) Unificar la nomenclatura de las partes y obras en todos los capítulos de la DIA. Por ejemplo, el área de acopio de residuos sujeto a PAS 140 debe denominarse de la misma forma, tanto en la descripción de proyecto de la DIA como en los antecedentes del PAS (al tratarse de la misma parte/obra).
- e) Adicionalmente, se solicita actualizar la cartografía para cada fase del proyecto y presentar archivos kmz desplegables en *Google Earth* de todas las partes y obras del proyecto (con su respectivo id, para facilitar la comprensión de los planos presentados), y para cada fase del proyecto, de manera que la Tabla resumen solicitada en este punto del ICSARA sea la información de base de dicha cartografía.

Paisajismo y Áreas verdes

1.17 Con respecto a la Tabla 1-6 del capítulo 1 la DIA, Partes y obras del Proyecto, sección Paisajismo, se solicita al titular:

- a) Aclarar la superficie destinada al riego de áreas verdes, la demanda hídrica requerida y la fuente de abastecimiento, la que debe ser consistente con el Certificado de Factibilidad sanitaria presentado en la DIA o a rectificar, toda vez este certificado no indica superficie destinada para el riego.
- b) Aclarar, si la superficie destinada al paisajismo (14.700 m² según se indica en el punto 1.5.2 del capítulo 1 de la DIA), incluye en esta superficie el eje arborización, descrito en el mismo punto, ítem Consideraciones por el cambio climático, del capítulo 1 de la DIA, a señalar: *“Se incorporan áreas de alta densidad de árboles en cinco zonas del predio, así como recambio de árboles en estacionamiento y perímetro, por especímenes de mayor tamaño. Los árboles incorporados presentan características de altura y diámetro de copa representativos de las especies con hojas caducas, resistentes a la sequía y sin sensibilidad extrema a altas temperaturas, consideradas en el Plan de Infraestructura Verde de Vitacura”*.
- c) De acuerdo al punto 1.5.2 del Capítulo 1 de la DIA, ítem Consideraciones por el cambio climático, el titular declara que: *“Eje arborización: se incorporan áreas de alta densidad de árboles en **cinco zonas del predio, así como recambio de árboles en estacionamiento y perímetro, por especímenes de mayor tamaño.** Los árboles incorporados presentan características de altura y diámetro de copa representativos de las especies con hojas caducas, resistentes a la sequía y sin sensibilidad extrema a altas temperaturas, consideradas en el Plan de Infraestructura Verde de Vitacura”* (énfasis agregado). Al respecto, se solicita aclarar si el “Eje arborización” es parte de la superficie de áreas verdes del proyecto.
- d) Presentar en un plano el área destinada a paisajismo (áreas verdes), que incluya todas las superficies destinadas a este fin.

1.18 En el punto 1.5.2 del capítulo 1 de la DIA, Paisajismo, el titular declara que: *“La operación del espejo de agua requiere del funcionamiento de 4 bombas que operarán en horario diurno durante aproximadamente 10 horas/día. Se requerirá de agua para mantener el nivel del espejo de agua debido a las pérdidas por evaporación, estimada en 28 m³ /día, en época más desfavorable correspondiente a periodo estival. Si bien el abastecimiento de agua se realizará desde empresa sanitaria, en consideración a que el espejo de agua se destinará a uso recreacional, se asegurará que la calidad de las aguas en todo momento cumpla con los requisitos de calidad física, química y biológica que establece la NCh N°1.333 y que se mantenga*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

limpia de contaminantes. Así el titular mantendrá un control de la medición de la calidad de las aguas”. Al respecto, se solicita al titular:

- a) Aclarar y justificar los cálculos de la tasa de mayor evaporación estimada y duración.
- b) Aclarar el periodo y cantidad de agua requerida, en la época de mayor demanda.
- c) Presentar medidas que disminuyan la evaporación y/o pérdidas de agua del espejo de agua.
- d) Desarrollar un CAV de monitoreo de la calidad de agua, de acuerdo a los usos recreativos correspondientes (ver observación 11.2 del presente ICSARA).

Aguas lluvias

1.19 Con respecto al sistema de saneamiento de aguas lluvias presentado en el Anexo 1-7 de la DIA, Memoria de cálculo sistema de aguas lluvias, el titular declara que dispondrá las aguas lluvias recolectadas mediante drenes de infiltración, al respecto se solicita:

- a) Informar cuál es el área total que se proyecta impermeabilizar respecto a la superficie predial total y a las zonas ya impermeabilizadas. Al respecto, se debe garantizar que no se generarán mayores caudales de escurrimientos superficiales producto de la construcción de áreas impermeables que los producidos en la situación sin proyecto.
- b) Indicar la profundidad a la que serán infiltradas las aguas lluvias.
- c) Presentar un sistema de mantenimiento e inspección de aguas lluvias (colectores y drenes de infiltración), por toda la vida útil del proyecto.
- d) Presentar mediante archivo desplegable en Google earth y cartografía, el sistema de saneamiento de aguas lluvias (recolección y disposición final), en conjunto con toda la red hídrica del área del proyecto, a fin de evaluar posibles intervenciones de cauces.
- e) Actualizar la memoria de cálculo del proyecto de evacuación de aguas lluvias (Anexo 1-7 de la DIA), de acuerdo con las observaciones del presente ICSARA.

Vías de acceso y caminos

1.20 Revisado el punto 1.4.4 del capítulo 1 la DIA, Caminos de acceso, (en fase de construcción y operación), se solicita al titular:

- a) Ampliar la información sobre los accesos del proyecto, en fase de construcción y operación, detallando cuáles son para ingresar y egresar del predio/sector centro médico, entre otros, señalando si se trata de accesos vehiculares (camiones, vehículos livianos, bicicletas, etc.), peatonales u otro.
- b) Adjuntar una tabla con las coordenadas de ubicación de los accesos (para ambas fases), dirección/ nombre/ tipo de acceso.
- c) Complementar la información mediante un plano explicativo y kmz desplegable en Google earth, para ambas fases del proyecto, y archivo kmz para Google earth.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

- d) En base a las respuestas anteriores, se solicita adjuntar nuevos planos que identifiquen dichos accesos y sus usos, y un archivo kmz desplegable en Google earth, para ambas fases del proyecto.

Para el desarrollo de este ítem, se sugiere utilizar el documento “*Guía para la descripción de proyectos inmobiliarios en el SEIA*” (SEA, 2019).

- 1.21 En el punto 1.6.5 del capítulo 1 de la DIA, Suministros Básicos y Maquinaria Fase de Construcción, ítem TRANSPORTE, se indica que en el Anexo 1-2 de la DIA se encuentran las Rutas de Camiones de la Tabla 1-22. Al respecto, se solicita incorporar dichas rutas, pues no se encuentran en el anexo citado.

Cierre perimetral

- 1.22 En relación al Cierre perimetral en fase de construcción, se solicita al titular describir todos los frentes de dicho cierre en las partes, obras y acciones (ejecución del cierre) del proyecto, toda vez en el punto 6.4 del anexo 1-8 de la DIA (estudio de ruido), se declara que; “*El Proyecto contempla implementar un cierre perimetral de 3.6 m que se mantendrá durante toda la fase de construcción en los deslindes norte, oriente y sur*”. Al respecto, deberá presentar un plano, archivo kmz y una tabla que indique claramente: ubicación y longitud (metros) de cierre, altura, materialidad (haciendo diferencia grafica de la materialidad), mes instalación y desinstalación.

- 1.23 En relación al Cierre Perimetral, se solicita al titular ampliar la información y aclarar si las instalaciones de faenas (2 declaradas), tendrán un cierre perimetral independiente. Al respecto, se solicita la descripción del tipo de cierre que utilizará por cada frente (panel, malla, u otro) y metros lineales abarcados. Además, se solicita presentar un plano a escala adecuada y un archivo kmz con los cierres, haciendo diferencia grafica de la materialidad.

Suministros básicos

- 1.24 En el Anexo 1-5 de la DIA, el titular presenta el Certificado de Factibilidad de Servicios Sanitarios N° 257 de fecha 29.08.2024, en el que se indica para el Servicio de agua potable que se proyecta una “*superficie de locales comerciales de 73.825 m²., 1.470 butacas de cine, 115 m³/día., de riego), con una población estimada de 1.604 trabajadores y un consumo medio diario de 2.406 m³*”. Al respecto, se solicita al titular:

- a) Aclarar la fuente de abastecimiento de agua del espejo de agua superficial. En caso de confirmar que provendrá desde la empresa Sanitaria, se solicita rectificar el Certificado de Factibilidad, a modo de que los cálculos realizados en fase de construcción y operación del proyecto sean coherentes al suministro requerido por el proyecto.
- b) Aclarar los cálculos realizados para la estimación del agua de consumo del centro comercial, descrito en la Tabla 1-37 (punto 1.7.6 del capítulo 1 de la DIA), indicando l/día y cantidad de personas consideradas en dicho calculo (1.604 trabajadores y público asistente al centro comercial, centro médico, cine, gimnasio (si hay duchas), entre otros), toda vez, el titular indica en la citada tabla que se requerirán 815 m³/día de agua potable en total (considerando consumo del centro comercial, riego y recarga espejo de agua), de los cuales 672 m³/día son para centro comercial, sin embargo, el certificado de factibilidad informa un consumo medio diario de 2.406 m³/día. Aclarar dicha diferencia y presentar los cálculos en detalle de acuerdo a las áreas del centro comercial.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

1.25 Se solicita al Titular ampliar la información presentada en el punto 1.6.5 y 1.7.6 del capítulo 1 de la DIA, actualizando en una Tabla Resumen la cantidad (l/s), origen y periodo en que el recurso hídrico es requerido para materializar su proyecto, en todas sus fases, para los usos: doméstico (pico de consumo de los y las trabajadoras, mantenimiento de áreas verdes existentes y proyectadas, etc.), industrial (lavado de canoas y ruedas, humectación de caminos, etc.), incendio, llenado inicial y recarga de la Laguna Artificial, entre otros a identificar por el titular. Al respecto, se solicita lo siguiente:

a) Utilizar la siguiente planilla, con la estructura de datos señalada a continuación:

Fase	Origen (Pozo/Canal/Otro)	Periodo	Consumo* (l/s)
CONSTRUCCIÓN			
Consumo Doméstico			
Limpieza de camiones			
Humectación			
Etc. (Ejemplos)			
OPERACIÓN			
Consumo centro comercial			
Gimnasio			
Restaurantes			
Riego			
Laguna			
Centro médico			
Cine			
Etc. (Ejemplos)			
TOTAL			

*Se solicita adjuntar los detalles de cálculo de consumo (litros/día x personas y cantidad de personas estimadas), para ambas fases.

- b) Ampliar los antecedentes proponiendo un procedimiento o protocolo que permita asegurar que el recurso hídrico se obtendrá de fuentes autorizadas.
- c) Presentar la implementación de un registro trazable y fiscalizable de dicho suministro, detallando el lugar en que se mantendría dicho registro, los contenidos mínimos del mismo y que éste se mantenga actualizado y disponible en caso de ser solicitado por la autoridad fiscalizadora, incluyendo las empresas autorizadas para: El retiro de aguas de la zona de lavado de camiones y zona de lavado de canoas Mixer; Mantención y retiro de aguas residuales de baños químicos indicados en los acápite y abastecimiento de agua doméstico (bebidas) y consumo doméstico (duchas) mediante bidones y camión aljibe, según lo declarado en la Tabla 1-17: Consumo de agua industrial Fase de Construcción, del capítulo 1, punto 1.6.5 de la DIA.

1.26 Con respecto a la Tabla 1-6 del capítulo 1 la DIA, Partes y obras del Proyecto, se solicita al titular aclarar el sistema diseñado para incendios (estanque de acumulación de aguas, red de agua potable, espejo de agua superficial artificial u otras fuentes) y aclarar la fuente de abastecimiento de esta.

1.27 De acuerdo a lo indicado en el punto 1.7.6 del capítulo 1 de la DIA, Suministros fase de operación, Combustible, “Durante la fase de operación se requerirá de diésel para abastecer los



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

grupos electrógenos de emergencia considerados por el Proyecto. El abastecimiento se realizará mediante camión surtidor autorizado según requerimiento”. Al respecto, se solicita aclarar:

- a) Si los equipos y maquinarias descritas en la Tabla 1-38 y 1-39, a utilizar durante la fase de operación, requerirán el uso de combustible (diésel u otro).
- b) Ampliar la presentación y declarar la cantidad de combustible (l-m³/día-mes) que utilizará durante la fase de operación del proyecto, considerando todas las maquinarias, equipos, vehículos, etc.
- c) Se solicita indicar si se dispondrá de un lugar de almacenamiento y carga de combustible durante la fase de operación del proyecto, toda vez en el capítulo 3 de la DIA, Legislación ambiental aplicable, el titular declara que le aplica el D.S N° 160/2009 Reglamento de seguridad para las instalaciones y operaciones de producción y refinación, transporte, almacenamiento, distribución y abastecimiento de combustibles líquidos en todas las fases del proyecto. Aclarar.

1.28 Revisado el punto 1.7.6 del capítulo 1 de la DIA, Suministros fase de operación, Sustancias peligrosas, el titular indica que: “Durante la fase de operación existirán sustancias químicas que estarán en exhibición en la tienda hogar, para lo cual se dará cumplimiento al Título XI Almacenamiento de Sustancias Peligrosas en Locales Comerciales de Decreto N°43/2016 del Ministerio de Salud que Aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas. Las cantidades máximas de sustancias no superarán las establecidas en el artículo 178 del citado decreto”. Al respecto, se solicita:

- a) Presentar un cálculo estimado de sustancias peligrosas (por tipo) que serán almacenadas en la tienda hogar y sus incompatibilidades.
- b) Indicar si, independiente a las góndolas, se considera tener una bodega de sustancias peligrosas dentro del proyecto.
- c) Indicar los sistemas de contención de derrames que implementará durante la fase de operación del proyecto.

1.29 Se solicita ampliar la información y detallar el consumo de agua a utilizar a causa de las medidas de abatimiento y control de emisiones atmosféricas de material particulado (Anexo 1-9 de la DIA; humectación, aplicación de productos tipo bischofita o similar) en las vías no pavimentadas. Al respecto, indicar claramente:

- a) Caminos en los cuales se considera la utilización del producto.
- b) Frecuencia en que se considera la aplicación de la medida, en consideración de la época de estiaje.
- c) Cantidad de agua que requerirá para cumplir con dicha medida. Al respecto, se solicita informar la proporción y volumen de agua necesaria para su correcta dilución (en caso de corresponder).
- d) En función de lo anterior, explicitar la fuente de abastecimiento del recurso hídrico considerada para el mencionado propósito.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

1.30 Se solicita al Titular ampliar la información presentada en la DIA sobre suministros en la fase de construcción y operación del proyecto (punto 1.6.5 y 1.7.6 del capítulo 1 la DIA, considerando todas las partes y obras del proyecto, adjuntando una Tabla resumen con la caracterización cualitativa y cuantitativa (ton/mes, m³, etc.) de los suministros requeridos por el proyecto durante las fases de construcción (por etapas). El formato de Tabla sugerido es el siguiente:

Fase	Actividad	Tipo de suministro	Cantidad Ton, m3, L/ día, mes	Almacenamiento	Fuente de abastecimiento	Acreditación de la fuente de abastecimiento
Construcción	1					
	2					
	3					
Operación	1					
	2					
	3					
	4					
	TOTAL					

Residuos sólidos

1.31 Respecto de la gestión de residuos sólidos no peligrosos a generar en la fase de construcción, los cuales se encuentran caracterizados y cuantificados en el Anexo 3-2 de la DIA (PAS 140), se solicita al titular contar en todo momento con un manejo ambientalmente racional de los residuos generados y fomentar la estrategia jerarquizada relativa a su gestión. El orden de preferencia de manejo considera como primera alternativa la prevención en la generación de residuos, luego la reutilización, el reciclaje de los mismos o de uno o más de sus componentes y la valorización energética de los residuos, total o parcial, finalmente su eliminación.

Al respecto, el titular declara que *“Se privilegiará el envío de residuos reciclables a empresas valorizadoras autorizadas”*, por lo tanto, se solicita que indique que medidas de gestión implementará para la segregación de residuos, qué tipo residuos considera su plan, las cantidades y si cuenta con las empresas valorizadoras autorizadas. Además, aclarar si esto está indicado en los viajes (estimación de emisiones), actualizar de ser necesario.

1.32 En relación al manejo de residuos sólidos no peligrosos en la fase de operación del proyecto, el titular declara que *“El Proyecto contempla el reciclaje de residuos industriales no peligrosos al interior del mall, considerando un reciclaje total de un 15% del total generado durante la Fase de Operación”*. Dado lo anterior, el proyecto generaría un total de 5.001 l/día de residuos reciclables según la *“Tabla 5 Cálculo de Reciclaje – Fase de Operación”* del Anexo 3-2 de la DIA (PAS 140). En relación a esto, se solicita al titular actualizar la generación de residuos de acuerdo a las observaciones del presente ICSARA y presentar un plan de gestión de dichos residuos con empresas valorizadoras y/o gestores autorizados según la Ley 20.920, lo anterior, a objeto fomentar el manejo ambientalmente racional de los residuos y la estrategia jerarquizada relacionada con su gestión.

1.33 Se solicita complementar la información presentada en el punto 1.7.10 del capítulo 1 de la DIA, Residuos en fase de operación, incluyendo una descripción y cuantificación de los residuos especiales a generar por el centro médico y, en general, presentar un cálculo de todos los residuos peligrosos, especiales y asimilables a domiciliarios generados por el establecimiento de salud.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

Esta información debe ser consistente con la actualización del PAS 140 (no vienen dichos residuos del centro médico en los antecedentes aportados en la DIA).

1.34 Se solicita al Titular ampliar la información presentada en la DIA adjuntando una Tabla resumen con la caracterización cualitativa y cuantitativa (ton/mes, m³, etc.) de los residuos sólidos (domésticos, industriales, peligrosos, REAS centro médico, entre otros) generados por el proyecto durante las fases de construcción (por etapas) y operación, indicando además las condiciones de almacenamiento y disposición final conforme lo establece la normativa vigente aplicable a esta materia. El formato de Tabla sugerido es el siguiente:

Fase	Actividad	Residuos sólidos	Tipo de residuo	Cantidad Ton/mes	Almacenamiento	Frecuencia de retiro	Condiciones Zona de acopio	Forma de disposición final
Construcción	1							
	2							
	3							
Operación	1							
	2							
	3							
	2							

1.35 Se solicita al Titular ampliar la información presentada en la DIA adjuntando una Tabla resumen con la caracterización cualitativa y cuantitativa (ton/mes, m³, etc.) de los productos químicos u otras sustancias generadas por el proyecto durante las fases de construcción (por etapas) y operación, indicando además las condiciones de almacenamiento y disposición final conforme lo establece la normativa vigente aplicable a esta materia. El formato de Tabla sugerido es el siguiente:

Fase	Parte/obra/Actividad	Productos químicos y otras sustancias	Tipo de productos químicos y otras sustancias/ incompatibilidad	Cantidad	Almacenamiento	Frecuencia de retiro	Zona de acopio	Disposición final
Construcción	1							
	2							
	3							
Operación	1 Tienda hogar							
	2 Centro médico							
	3 Supermercado							
	4 Etc (ejemplos)							

Residuos Líquidos

1.36 En la Tabla 1-7 del punto 1.5.1 del capítulo 1 la DIA, en relación a la Zona de lavado de canoas y Zona de lavado ruedas, se solicita al titular:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

- a) Indicar cuantas piscinas implementará (dado que son 2 IIFF)
- b) Indicar las dimensiones de las piscinas (Ancho, largo, profundidad)
- c) Indicar la cantidad de agua a utilizar por camión (L/camión) y la cantidad de camiones a lavar, de manera de asegurar que el contenedor será suficiente para acopiar el agua generada.
- d) Indicar por cuantos días podría acumular las aguas de lavado antes de que deba ser retirado.
- e) Indicar si prevé algún método para evitar que aguas lluvias ingresen al sector de lavado.
- f) El titular indica que el agua residual del lavado de camiones betoneros será dispuesto en un pozo para su evaporación. Al respecto, ampliar la información e indicar las dimensiones del pozo.
- g) Proponer una alternativa para disponer esos efluentes, a través de establecimientos autorizados, en caso de que los residuos líquidos no se evaporen en su totalidad.
- h) Presentar planos y kmz de las obras descritas.

1.37 En el punto 1.5 del capítulo 1 de la DIA, Tabla 1-6. Partes y obras del proyecto, el titular indica en el ítem “*Restaurantes y entretenimiento*” que contará con “*Locales de venta de comida y de otros servicios de entretenimiento como quioscos, teatro, cine, gimnasio*”, sin embargo, en el punto 1.7.10 del mismo capítulo, Manejo de residuos en la fase de operación, el titular indica que no generará RILes, pero si considera la generación de residuos desde locales comerciales, oficinas y restaurantes. Al respecto, se solicita:

- a) ampliar la presentación y aclarar si el proyecto considera la instalación y operación de cafeterías y/o cocinas dentro de sus instalaciones, en cuyo caso deberá contar con dispositivo separador de grasas para sus efluentes, previo a su disposición en la red de alcantarillado de Aguas Manquehue. En caso afirmativo, se solicita describir técnicamente dichos sistemas e indicar claramente el número y ubicación de estos sistemas de retención de grasas (cualitativo, cuantitativo (capacidad de las cámaras), gestión, tratamiento y disposición de estas grasas y aceites, frecuencia de retiro y coordenadas de ubicación aprox.). en caso de no instalar cámaras desengrasadoras, justificar técnicamente por qué no sería necesario ese tipo de instalaciones.
- b) En relación a esto, se solicita al titular describir la última cámara de inspección de los residuos líquidos del recinto, previo a su empalme al colector de la empresa sanitaria Aguas Manquehue. Esta cámara deberá contar con una estructura hidráulica apta para la correcta toma de muestras de los efluentes del recinto, que estarán sujetos al cumplimiento de la norma de emisión DS MOP N° 609/1998, de residuos líquidos a sistemas de alcantarillado público.

1.38 Se solicita al Titular ampliar la información presentada en el punto 1.7.10 del capítulo 1 de la DIA, adjuntando una Tabla resumen actualizada que incluya una caracterización cualitativa y cuantitativa de los residuos líquidos/efluentes generados por el proyecto durante las fases de construcción y operación del mismo (aguas servidas, RILES, lavado de camiones, etc.), indicando además las condiciones de almacenamiento y disposición final conforme lo establece la normativa vigente aplicable. Además, se solicita considera las observaciones generadas en el presente ICSARA. El formato de Tabla sugerido es el siguiente:

Fase	Actividad generadora	Tipo de efluente/residuo líquido	Caudal (Cantidad/tiempo)	Tiempo de generación del RIL	Almacenamiento	Frecuencia de retiro	Zona de acopio	Disposición final
Construcción	1							
	2							



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

	3							
	Etc.							
Operación	1							
	2							
	3							
	2							

1.39 En relación a las emisiones, efluentes, residuos peligrosos, residuos no peligrosos y sustancias peligrosas generados por el proyecto, información descrita en la DIA y considerando las observaciones precedentes, se solicita al Titular incorporar y actualizar la información en la correspondiente Ficha Resumen, acorde al formato del punto 6 del presente ICSARA.

Flujos vehiculares y vialidad

1.40 Se solicita considerar y aclarar lo indicado por la I. Municipalidad de Vitacura en su Of. Ord. N°1/385 del 08 de noviembre de 2024, a saber:

“(…)

Respecto a los accesos y rutas peatonales y ciclistas al proyecto, si bien el proyecto declara una preocupación por aportar a la movilidad sostenible del entorno "fomentando el uso de la bicicleta y promoviendo una movilidad urbana sostenible", estos presentan algunas deficiencias que dificultan la movilidad de los medios no motorizados. En algunos accesos no vehiculares el emplazamiento propuesto no se conecta de manera óptima con la circulación peatonal y ciclista interior, exigiendo que los peatones recorran distancias innecesarias. A continuación, se mencionan algunos de los accesos peatonales y ciclistas los cuales presentan oportunidades de mejora para la movilidad peatones y ciclistas:

- *El acceso n°2 por Av. Santa María*
- *Acceso peatonal y de bicicletas n° 6 por Av. Santa Cruz*
- *Acceso peatonal y de bicicletas n° 8 por Av. Lo Recabarren*
- *Acceso peatonal y de bicicletas n° 9 por Av. Luis Carrera: dicho acceso lleva escaleras, lo que resulta inaccesible universalmente. Se solicita añadir una rampa con ancho y pendientes adecuadas para el tránsito de sillas de ruedas, coches y bicicletas.*

(…)”

Se solicita un pronunciamiento.

1.41 Se solicita al Titular ampliar la información y detallar el flujo vehicular para la fase de construcción y operación del proyecto, considerando contratistas y/o subcontratistas. Además, se solicita indicar el flujo máximo semanal, horario de vehículos y el periodo de tiempo en el que se extenderá la actividad (y el flujo/frecuencia), considerando la condición más desfavorable. Además, se solicita presentar planos de rutas principales a utilizar durante ambas fases del proyecto, considerando las actividades declaradas en la tabla adjunta.

Fase	Actividad (acciones del proyecto)	Tipo de vehículo	Frecuencia máxima <u>diaria</u>	Frecuencia máxima <u>semanal</u>	Periodo de tiempo (ej: 1 mes, 1 semana, etc)	Rutas preferentes
Construcción						



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

Total Construcción						
Operación						
Total Operación						

Acciones del proyecto

1.42 Con relación a las acciones de la fase de construcción, descritas en la Tabla 1-12 del punto 1.6.1 del capítulo 1 de la DIA y el cronograma, descrito en la Tabla 1-14 del citado capítulo, se solicita al titular incluir y desarrollar las siguientes acciones que están mencionadas en la DIA y/o solicitadas en el ICSARA, y no se encuentran descritas en dicha tabla:

- a) Control de vectores
- b) Instalación del cierre perimetral
- c) Acciones viales (del IMIV adjunto en el Anexo 1-3 de la DIA)
- d) Acciones cambio climático
- e) Construcción de las obras de urbanización (agua potable, aguas servidas)
- f) Construcción de la vialidad interna

1.43 Con relación a las acciones de la fase de operación, descritas en la Tabla 1-32 del punto 1.7.1 del capítulo 1 de la DIA, se solicita al titular incluir las labores de conservación descritas en el punto 1.7.5 del capítulo 1 de la DIA.

1.44 Con relación a las observaciones precedentes, relacionadas a las acciones del proyecto en ambas fases, se solicita actualizar y reportar en la nueva versión del Capítulo 1 de la DIA (Descripción de Proyecto) toda la información sobre los suministros requeridos, residuos sólidos/líquidos generados y emisiones (atmosféricas, ruido y vibraciones), entre otros. Además, se solicita actualizar los PAS respectivos que apliquen y actualizar los estudios de especialidad de la DIA considerando estas acciones, por ejemplo, emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones, olores, etc.

1.45 Con relación a la solicitud de revisión de las acciones del proyecto, se solicita agregar dichos ítems a las acciones del proyecto en la fase que corresponda, considerando la evaluación y actualización de los impactos de dichas acciones en los ítems que correspondan (emisiones atmosféricas, viajes por transporte de material, tránsito camiones, grúas, emisión de ruidos, residuos de la construcción en PAS 140, entre otras).

Actividades de mantenimiento y conservación

1.46 Con respecto a la Tabla 1-36, Actividades de mantenimiento, descritas en el punto 1.7.5 del capítulo 1 de la DIA, se solicita al titular detallar las medidas de mantenimiento, entre ellas:

- a) Incorporar en el programa de mantenimiento las acciones del sistema de saneamiento de aguas lluvias.
- b) Describir las medidas y acciones de mantenimiento de paisajismo-espejo de agua.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

- c) Describir las medidas y acciones de mantención de las cámaras desengrasadoras (si existieran)

Otras aclaraciones de la descripción de proyecto

- 1.47 Con relación al punto 1.7.9 del capítulo 1 de la DIA, Emisiones y formas de abatimiento y control Fase de Operación, se solicita incluir en la Tabla 1-45 Equipos/Maquinaria considerada para la operación del Proyecto, los 11 grupos electrógenos descritos en la Tabla 1-38 del punto 1.7.6 del capítulo 1 de la DIA (Suministros básicos y maquinaria Fase de Operación). Además, se solicita incluir en la actualización de los estudios de emisiones atmosféricas y ruido y vibraciones, para la fase de operación.
- 1.48 Con relación al punto 1.7.10 del capítulo 1 de la DIA, Manejo de residuos Fase de Operación, se solicita:
- a) En el punto Aguas servidas, el titular indica que: “(...) adicionalmente, se implementará un sistema de recuperación de aguas grises que permitirá reducir el consumo hídrico del centro comercial Cencosud Shopping en Vitacura, el cual contempla un sistema de reutilización de las aguas grises provenientes de lavatorios y duchas del centro comercial en la fase de operación, las que se tratarán en una planta de tratamiento idónea de acuerdo con la normativa vigente”. Se solicita describir dicho sistema e incluir en las partes y obras permanentes.
 - b) En el punto Residuos líquidos, el titular indica que: “Durante la fase de operación no se generarán residuos líquidos”. Considerar la observación 2.5 del presente ICSARA y actualizar el contenido.
 - c) Con relación al punto Residuos asimilables a domiciliarios, se solicita presentar el desglose de los cálculos de las Tablas 1-47 y Tabla 1-48, toda vez se presenta un cálculo total. Considerar que este cálculo debe ser consistente al declarado en el PAS 140 de la DIA.
 - d) En el punto Residuos especiales, se solicita adjuntar un cálculo estimado de los residuos a generar en el centro médico, toda vez el titular describe los tipos de residuos, los contenedores y gestión a realizar, sin embargo, no indica la cantidad de generación de estos a fin de dar cumplimiento al DS N°6/2009 del MINSAL y especificar si requiere presentar un plan de gestión de estos, de acuerdo con el citado decreto.
- 1.49 En el punto 3.2.4 del Anexo 1-10 de la DIA, Riesgo de derrame de sustancias o residuos peligrosos, el titular indica que: “Se habilitarán zonas para el almacenamiento, carga y descarga de combustibles al interior del Proyecto”. Se solicita describir dichas zonas en la Tabla adjunta en la observación 1.16 del presente ICSARA (partes y obras permanentes de la fase de operación) y actualizar los capítulos que corresponda (emisiones, suministros, etc.).
- 1.50 En punto. 2.2.3 del capítulo 1 de la DIA; Recursos naturales renovables a extraer o explotar (literal b. 3 Art 19), Fase de Construcción, se hace referencia a los Anexos 3-5 y 3.6 de la DIA, los que, revisados, deberían corresponder a los anexos 3.4 y 3.5 de la DIA. Se solicita corroborar y corregir en la presentación de la Adenda.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

1.51 En relación a las consultas del presente ICSARA, se solicita al titular presentar una actualización del capítulo 1 de la DIA, Descripción de proyecto, el cual contenga todas las observaciones y solicitudes del presente documento.

2. Normativa de carácter ambiental aplicable

Emisiones atmosféricas. D.S. N° 31/2016 del MMA.

2.1. En relación al Anexo 1-9 de la DIA, **INVENTARIO DE EMISIONES ATMOSFERICAS DIA “CENTRO COMERCIAL CENCOSUD SHOPPING EN VITACURA”**, y a objeto de acreditar que se encuentren debidamente identificadas las actividades asociadas al proyecto (acciones del proyecto) y la cuantificación de sus emisiones, en función de determinar si corresponde compensar emisiones conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita al Titular ampliar la presentación incluyendo un nuevo Anexo de estimación de emisiones atmosféricas del proyecto que considere todos los lineamientos de la “*Guía para la estimación de emisiones atmosféricas en la Región Metropolitana*” de octubre de 2020 (MMA, 2020), disponible en: <https://airerm.mma.gob.cl/guia-para-la-estimacion-de-emisiones-atmosfericas-en-la-rm/>.

Al respecto, el **Titular no presenta los antecedentes necesarios para poder verificar que el proyecto ha sido evaluado bajo la peor condición ambiental según lo establece el reglamento del SEIA**, por lo cual se solicita ampliar la información y/o corregir lo siguiente:

a) Con relación a los contenidos mínimos del informe de estimación de emisiones atmosféricas (Capítulo 1 de la Guía MMA, 2020), presentado en el Anexo 1-9 de la DIA, se solicita:

a.1) Ampliar la información del punto 4.3 del citado anexo, incluyendo un cronograma de actividades generadoras de emisiones, siguiendo las directrices de la tabla 1.1, Capítulo 1 de la Guía MMA, 2020.

a.2) Ampliar la información del punto 4.3 del citado anexo, incorporando un cronograma detallado de las actividades o fuentes de emisión, en conformidad con las directrices establecidas en la Tabla 1.3, Capítulo 1 de la Guía (MMA, 2020).

b) Con relación a las actividades relacionadas al movimiento de tierra, se solicita:

b.1) Ampliar el punto 4.4.3 del Anexo 1-9 de la DIA, Movimiento de Tierra – Excavación, incluyendo una tabla de cubicación de excavación basada en la planimetría del proyecto. Esta tabla debe informar el área, profundidad, volumen calculado y volumen esponjado, de las obras a realizar para cada una de las estructuras principales donde se desarrollará la actividad de excavación.

b.2) Ampliar la información del Anexo 1-9 de la DIA, incluyendo un plano y archivos KMZ en que se identifiquen las áreas/polígonos donde se llevarán a cabo las actividades de demolición, escarpe, excavación, compactación, nivelación y los sitios de acopio, en el área del proyecto (predio y obras viales).

c) Con relación a la resuspensión por tránsito de vehículos, se solicita:

c.1) Rectificar el factor de emisión declarado en la Tabla 4-1 del Anexo 1-9 de la DIA (resuspensión de partículas debido al tránsito de vehículos en caminos pavimentados). Dicho valor debe estar alineado con las directrices de la Tabla 4.3 del Capítulo 4 de la Guía (MMA, 2020).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

c.2) En las tablas 4-36, 4-37, 4-38, 4-39 y 4-40 del Anexo 1-9 de la DIA, se declara un peso bruto superior a los límites de tonelaje permitidos para la circulación de vehículos, los cuales son establecidos en los puntos 2.2 y 2.2.1 del D.S. N°158/1980 MOP. Lo anterior implica en una subestimación en el número de viajes, por lo cual se solicita rectificar el peso bruto de la flota declarada y actualizar el anexo de emisiones.

c.3) Ampliar el Anexo 1-9 de la DIA, incluyendo un apéndice en formato Excel que contenga el registro anual de precipitaciones (mm) de la estación Aeródromo Eulogio Sánchez, utilizado para el cálculo del factor de corrección por lluvia. La estimación de emisiones debe contemplar la condición ambiental más desfavorable (Art. 19 del D.S. 40/2012 MMA), seleccionando el escenario de precipitaciones más bajo de los últimos tres años.

c.4) Ampliar el Anexo 1-9 de la DIA, incluyendo una tabla de vehículos del proyecto, conforme a la Tabla 4.5 del capítulo 4 de la Guía (MMA, 2020) y los límites de tonelaje de peso bruto permitidos para la circulación de vehículos, según el D.S. 158/1980 MOP.

c.5) Rectificar la Tabla 4-32 del Anexo 1-9 de la DIA de acuerdo a los lineamientos de la Tabla 4.6 del capítulo 4 de la Guía (MMA, 2020), esto es, especificando el número de viajes por cada material transportado. Se aclara al titular que la capacidad volumétrica y de tonelaje de los vehículos debe estar respaldada con la ficha técnica correspondiente, y el número de viajes debe considerar el peor escenario de emisión (mayor número de viajes).

c.6) Rectificar el tramo no pavimentado de la ruta de escombros en el Anexo 1-9, ajustando el trazado desde el punto de cruce Campo Alegre – El Noviciado hasta el sitio de disposición final de estos residuos. Cabe señalar que el tramo hasta el acceso de “AGRICOLA ALEJANDRO SERANI EIRL” tiene, al menos, una longitud de 1.390 metros.

c.7) Ampliar el Anexo 1-9 de la DIA, incluyendo el cálculo detallado del peso promedio de la flota (W) para cada tramo no pavimentado, tanto interno como externo, contemplados en el proyecto.

c.8) Ampliar la información de las tablas 4-34 y 4-56 del Anexo 1-9 de la DIA, agregando columnas que detallen los puntos de origen y destino de cada ruta de transporte de insumos y residuos.

c.9) Ampliar la presentación incluyendo cartografías (Datum WGS 84, Huso 19, escala, norte, grilla con coordenadas) y archivos KMZ que representen cada una de las rutas utilizadas por vehículos pesados y livianos, diferenciando entre rutas pavimentadas y no pavimentadas, y para el transporte de insumos y residuos en las diferentes fases del proyecto (construcción y operación). Al respecto, se solicita considerar los siguientes elementos:

i. Caminos no pavimentados al interior del emplazamiento del proyecto.

ii. Caminos no pavimentados exteriores, como aquellos que conducen a los sitios de disposición final de distintos materiales, desde el acceso al sitio de disposición final hasta la zona de volteo de materiales.

iii. Caminos pavimentados al interior del emplazamiento del proyecto.

iv. Caminos pavimentados exteriores.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

- d) Con relación a la combustión de vehículos en ruta y la maquinaria fuera de ruta, se solicita ampliar la información de la Tabla 4-1 Anexo 1-9 de la DIA, estableciendo los medios de verificación de vehículos Euro VI y III y de la maquinaria Stage IIIA y Stage III.
 - e) Con relación al cumplimiento de D.S. 31/2016 del MMA, se solicita al titular rectificar los puntos 6 y 7 del Anexo 1-9 de la DIA, actualizando el análisis normativo y el Programa de Compensaciones de Emisiones (PCE) preliminar, de acuerdo con las observaciones y solicitudes del presente ICSARA.
- 2.2. Considerando las observaciones precedentes, se solicita al titular ampliar la presentación y adjuntar un nuevo anexo de emisiones de partículas y gases (Anexo 1-9 de la DIA actualizado), que considere, al menos, lo siguiente:
- a) La memoria de cálculo de la estimación en unidades de toneladas al año y las observaciones antes señaladas, finalmente las emisiones deberán presentarse en unidades de MP10eq y MP2.5eq.
 - b) Considerar la peor condición de evaluación ambiental.
 - c) El desglose de los cálculos realizados en el anexo y una tabla resumen de emisiones de gases y partículas para cada actividad, por fase y año cronológico, en formato Excel.

Emisiones de ruido. D.S. N°38/2011 del MMA.

- 2.3. En relación al Estudio Estimaciones de Ruido y Vibraciones, presentado en el Anexo 1-8 de la DIA, se solicita presentar una nueva versión que considere todos los lineamientos de la “GUÍA PARA LA PREDICCIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS POR RUIDO Y VIBRACIÓN EN EL SEIA” (SEA, 2019) disponible en:
https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2019/07/15/040619_guia_r_y_v_web.pdf

Lo anterior, se solicita puesto que el Titular no presenta los antecedentes necesarios para poder verificar que el proyecto ha sido evaluado bajo la peor condición ambiental. Al respecto, se solicita aclarar y/o rectificar lo siguiente:

- a) En relación a la definición del Área de Influencia de ruido y vibraciones, descrita en el punto 4.1 del Anexo 1-8 de la DIA, se solicita incluir el cálculo detallado de la distancia necesaria para que la emisión de ruido se iguale al menor nivel basal declarado en la Tabla 7 del Anexo 1-8 de la DIA.
- b) En relación al punto 4.1 del Anexo 1-8 de la DIA, se solicita aclarar la elección de la máxima emisión de ruido del proyecto, asociada a los frentes de trabajo de la fase de construcción (83 dBA), en función de lo declarado en la Tabla 10 del Anexo 1-8 de la DIA, dado que en dicha tabla se registran valores dBA mayores.
- c) En relación al punto 4.1 del Anexo 1-8 de la DIA, se solicita incluyendo un archivo KMZ del área de influencia del proyecto, especificando la fase, parte y obra, tanto para ruido como para vibración en el medio humano.
- d) En relación a la Figura 7 del punto 5.2 del Anexo 1-8 de la DIA, Cronograma Fase de Construcción de Proyecto, se solicita al titular detallar las actividades o fuentes de emisión



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

de ruido y vibración, diferenciando por fase, partes y obras, de acuerdo al apartado 3.1.c de la Guía (SEA, 2019), a fin de establecer los períodos de simultaneidad de emisiones.

- e) En relación a la Tabla 11 del Anexo 1-8 de la DIA, se solicita detallar el flujo de la ruta para los caminos de acceso en las fases de Construcción y Operación. Esta ampliación debe cumplir con lo indicado en el punto 3.1.1.d de la Guía (SEA, 2019), prestando especial atención en el flujo actual de la ruta y una comparación entre el flujo actual y el proyectado. Además, se solicita incluir los archivos KMZ del emplazamiento del proyecto y los caminos de accesos al mismo.
- f) En el punto 5.3.1 del Anexo 1-8 de la DIA (Fuentes de Ruido en Fase de Construcción), el titular muestra en la Tabla 10, Niveles de Potencia Por Frentes de Trabajo, detallando los frentes de trabajo de Obras viales, Preparación de terreno y excavaciones, Obra gruesa suelo, IFF, Obra gruesa altura y Terminaciones. Sin embargo, en el punto 1.6.8 del citado anexo (Manejo de Residuos Fase de Construcción), en el título Escombros Demolición, el titular plantea que habrá un total de 1.132 m³ de escombros producto del desmantelamiento de las estructuras existentes en el terreno. Al respecto, se solicita al titular aclarar si habrá o no obras de demolición e individualizar las maquinarias o herramientas serán utilizadas en esta actividad, ya que en los antecedentes presentados en la DIA no se ha declarado dicho frente de trabajo ni estimado sus emisiones de ruido y vibraciones de tales obras. Al respecto, de ser afirmativa la actividad, el titular debe incorporar estas acciones de demoliciones en las Acciones del proyecto para la fase construcción y por lo mismo, el titular deberá identificar qué estructuras serán demolidas, su ubicación, materialidad, altura y qué técnica de demolición será utilizada (Link visita a terreno: <https://infofirma.sea.gob.cl/DocumentosSEA/MostrarDocumento?docId=2024/10/30/db6e-26ae-42ab-8fb4-ad876198d380>). Del mismo modo, para el frente de trabajo Obra gruesa altura no se ha identificado las obras de altura y de la denominada Losa de avance en la cual además habría maquinarias y herramientas para tales obras, como vibrador de inmersión, taladros, rotomartillos, golpes en moldajes, etc., que no han sido declarados por el titular. Se solicita aclarar.
- g) De acuerdo a la observación 1.15 del presente ICSARA, se solicita al titular evaluar y justificar técnicamente si la Planta de tratamiento de aguas grises es una fuente emisora de ruido en la fase de operación del proyecto e incluir en los análisis y modelaciones pertinentes. Además, indicar si debido al funcionamiento de los sopladores, bomba u otra parte, aplica medidas de control de ruido y verificar, de acuerdo al emplazamiento de la planta, si existen receptores cercanos que podrían verse sometidos a esta nueva fuente de ruido.
- h) En relación a las fuentes de emisión del punto 5.3 del Anexo 1-8 de la DIA, en particular en relación a las fuentes que han sido identificadas como fuentes de área (Escenarios 1, 2 y 3), se solicita al titular modelar las fuentes puntuales asociadas al uso de maquinaria, vehículos y grupos electrógenos, operando de manera simultánea y teniendo en cuenta la ubicación más cercana posible a cada receptor, garantizando de este modo la evaluación bajo la condición ambiental más desfavorable (Art. 19, D.S N°40/2012 MMA). Además, se solicita incluir las cartografías (Datum WGS 84, 19H, escala, norte y grilla con coordenadas) y KMZ de las fuentes de emisión, para cada escenario de emisión considerado.
- i) Con relación al modelo de predicción, descrito en el punto 5.5 del Anexo 1-8 de la DIA, se solicita ampliar la información de la Tabla 14 del citado anexo, incluyendo una columna que indique el frente de trabajo asociado para cada actividad según el escenario modelado, de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

acuerdo con lo declarado en la Tabla 10 del mismo Anexo e incluyendo la descripción de los escenarios declarados en las Figura 13 y 14 del mismo Anexo.

- j) Con relación al punto 5.5 del Anexo 1-8 de la DIA, para la predicción del impacto de ruido y vibraciones el titular ha adoptado una metodología que consiste en ubicar toda la maquinaria y equipos en un único lugar o punto de emisión (Frente de Trabajo), descrito en la Tabla 10 del Anexo 1-8 de la DIA. En base a lo anterior, se solicita ampliar la presentación e incorporar una planilla Excel donde se detallen las estimaciones de esta única fuente representativa.
- k) En punto 5.7 del Anexo 1-8 de la DIA (Límites Máximos Permisibles), el titular muestra en la Tabla 16, Homologación Planes Reguladores y Límites D.S. N°38/11 del MMA, los 9 (nueve) receptores identificados en el proceso de evaluación, con sus respectivas zonas del Plan Regulador Comunal a las que pertenecen, así como también los usos de suelo que cada una de ellas tiene, con la respectiva homologación de la zona de la norma de ruido, indicando que para las zonas U-POC y U-PVO del PRC de Vitacura tendría dentro de sus usos de suelo permitidos el uso de Infraestructura (Inf) lo que basaría la homologación a zona III para los receptores R1, R3, R6 y R7.

Al respecto, se solicita aclarar lo señalado por la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana de Santiago, en su oficio Ord. N°2684 de fecha 08 de noviembre de 2024:

“Al respecto, revisando la Ordenanza del Plan Regulador de la comuna de Vitacura se lee para las zonas U-POC y U-PVO que el uso de suelo de Infraestructura se refiere sólo a edificaciones o instalaciones de infraestructura sanitaria como “Planta de captación de agua potable sólo frente a vías expresas y troncales”, por lo que se deberá aclarar cómo esta condición puede generalizarse al resto de cada zona. Cabe hacer presente que de acuerdo a la Res. Ex. N°491 de fecha 06.08.16 respecto de los criterios de homologación establecidos por la Superintendencia del Medio Ambiente sólo se refiere a este tipo de condición para homologar el uso de suelo Equipamiento y no para Infraestructura, por lo que el titular deberá obtener un pronunciamiento por parte del Ministerio de Medio Ambiente ante esta condición si puede ser aplicada a toda la zona o sólo a aquellos predios que enfrentan a dichas vías, por lo que resulta relevante acreditar la homologación realizada si corresponde o rectificar según dicho pronunciamiento”.

- l) Con relación a los receptores y/u objetos de protección en el SEIA, se solicita al titular ampliar el punto 5.7 del Anexo 1-8 de la DIA, incluyendo KMZ y cartografías (Datum WGS 84, 19H, escala, norte y grilla con coordenadas) que reflejen mediante polígonos la zonificación de los receptores y el uso de suelo, conforme a la Guía (SEA, 2019) y el D.S. N°38/2011 del MMA. Además, se solicita incluir archivos KMZ que informen la ubicación de la totalidad de los receptores discretos (situación basal y modelados), contemplados para cada escenario de modelación.
- m) Con relación a la evaluación de impactos, se solicita justificar la elección del grado de sensibilidad seleccionado para la evaluación de la afectación de los receptores mediante la aplicación de la Norma Suiza OPB 814.41, descrito en el punto 3.2 del Anexo 1-8 de la DIA. Además, se solicita incluir un anexo con los archivos KMZ de isóneas de niveles de ruido para cada escenario de modelación (ESC1, ESC2, ESC3, ESC4, rutas de suministro en fase de construcción y rutas en fase de operación) y adjuntar una copia íntegra de la Norma Suiza utilizada.
- n) En relación a las medidas de control, descritas en los puntos 6.4 y 6.5 del Anexo 1-8 de la DIA, se solicita establecer los medios de verificación que permitan acreditar el uso de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

medidas de mitigación. Esto abarca la necesidad acreditar aspectos como la materialidad, espesor, densidad, altura e inclinación de las barreras, y las características mencionadas en el literal a del apartado 6.2.1 de la Guía (SEA, 2019).

- o) Con relación a las medidas de control, descritas en los puntos 6.4 y 6.5 del Anexo 1-8 de la DIA, se solicita incorporar un resumen de las Medidas de Control de Ruido para cada frente de trabajo. Al respecto, adjuntar la siguiente Tabla:

Tabla N°1: Descripción de las Medidas de Control de Ruido

Fase del proyecto
Actividad Emisora
Medida de Control
Descripción (dimensiones, materiales y atenuación acústica)
Ubicación (coordenadas)
Duración (tiempo, según cronograma, que permanecerá instalada o se aplicará la medida de control)
Seguimiento (indicadores de cumplimiento y medios de verificación)
Informe de Cumplimiento (cronograma de presentación de informes ante la autoridad)

- p) En relación a las medidas de control, descritas en los puntos 6.4 y 6.5 del Anexo 1-8 de la DIA, se solicita incluir en archivos KMZ y cartografías (Datum WGS 84, 19H, escala, norte y grilla con coordenadas) las medidas asociadas al receptor, señaladas en el apartado 6.2.2 de la Guía (SEA, 2019). Es decir, zonas buffer, barreras acústicas, tabiquería, entre otras.
- q) En relación al punto 6.4.2 del Anexo 1-8 de la DIA (Barreras trasladables), se solicita al titular detallar cómo será trasladada la barrera de 30 m de extensión (Figura 19 del citado anexo), especificando si para ello será utilizada maquinaria u otro, en cuyo caso podría ser una fuente de ruido que no ha sido considerada. Se solicita aclarar.
- r) En relación al punto 6.4.3 del Anexo 1-8 de la DIA (*Barrera modular Loza de Avance frente a R3*), se solicita al titular que presente en detalle las dimensiones de las barreras acústicas para la loza de avance. Se le indica al titular que cada medida debe estar debidamente identificada y descrita, a fin de que pueda ser adecuadamente fiscalizable por la autoridad. Por lo anterior, no pueden plantearse de forma genérica.
- s) En punto 6.4 del Anexo 1-8 de la DIA (Medidas de Control Ruido Incorporadas por el Proyecto), el titular muestra las medidas de control de ruido que serán necesarias para el cumplimiento normativo, las que consistirían en Cierres Perimetrales Permanentes de 3,6 m de altura, Barreras Trasladables (Barreras móviles) de 2,7 m de altura y 30 m de extensión, con al menos 12 m de holgura hacia cada costado desde el límite del frente de trabajo, Barrera modular Loza de Avance frente a R3 sin detallar altura y extensión, Cierre de vanos y Restricción frente de trabajo de ciertas maquinarias para cada escenario según se detalla. Al respecto, a raíz de las observaciones anteriores, se solicita al titular revisar y rectificar estas medidas de control de ruido, en caso de corresponder, con el fin de acreditar el cumplimiento normativo.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

- 2.4. Con relación a las observaciones precedentes, y, las partes, obras y acciones solicitadas, se solicita al titular que presente una actualización del Estudio de Ruido y Vibraciones del Anexo 1-8 de la DIA, considerando que deberá dar cumplimiento en todo momento al D.S. N°38/2011 del MMA.

Emisiones de Residuos Líquidos. D.S. N° 609/1998 del MOP

- 2.5. En relación a la pregunta 1.37 a) del presente ICSARA, sobre la aclaración de si el proyecto considera cafeterías/cocinas, se solicita aclarar el lugar de disposición de los RILes y presentar la relación del proyecto con el DS N° 609/1998 del MOP.

Al respecto, se debe considerar que a descarga de Riles en una red de recolección de un Servicio Público alcantarillado está sujeta al cumplimiento del D.S. N° 609/1998 del MOP “*Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Sistemas de Alcantarillado*”.

Patrimonio cultural. Ley 17.288 de Monumentos Nacionales

- 2.6. En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo N° 38 de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N° 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de *Monumentos Nacionales y el artículo N° 23 del Decreto Supremo N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas*, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el Titular del Proyecto.

General

- 2.7. Revisado el capítulo 3 de la DIA, Legislación ambiental aplicable, se solicita evaluar e incluir, en el punto correspondiente, la siguiente normativa:

- a) D.S. N° 4/1992 del Ministerio de Salud MINSAL que “Establece Norma de Emisión de Material Particulado a Fuentes Estacionarias Puntuales y Grupales” (caldera y grupos electrógenos).
- b) D.S. N°47/1992, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, “Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones” (OGUC), artículos 5.8.3 N°4.
- c) D.F.L. N° 1.122 del Ministerio De Justicia, “Código De Aguas” (en caso de derechos de aguas, PAS de la DGA y descarga de agua en cauces. (* aplica para modificaciones a cauces naturales o artificiales. (en caso de PAS 156, 157).
- d) D.S. N° 609/1998 del Ministerio del Ministerio de Obras Públicas, Establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Industriales Líquidos a Sistemas de Alcantarillado.
- e) Ley N° 21.075/2018 del MOP, que “*REGULA LA RECOLECCIÓN, REUTILIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE AGUAS GRISES*”.
- f) D.S. N°40/2024 del MINSAL que aprueba el “*Reglamento sobre condiciones sanitarias básicas para la reutilización de aguas grises*”,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

- g) D.S. N° 93/2008 del Ministerio de Agricultura, “Reglamento sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal” (en caso de PAS 148).
- h) Ley N° 19.473/1996 del Ministerio de Agricultura, sobre Caza o Captura de Ejemplares de Fauna Silvestre.
- i) D.S. N° 5/1998 del Ministerio de Agricultura, que “Aprueba el Reglamento de la Ley de Caza”

2.8. En relación a la normativa aplicable presentada en el Capítulo 3 de la DIA, se solicita al Titular actualizar la información considerando al formato del punto **6.11 del presente ICSARA** y las observaciones realizadas en este documento.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

PERMISO AMBIENTAL SECTORIAL N°119

3.1. Atendiendo a la pregunta 4.7 del presente ICSARA, en relación a las necesidades de caracterización *in situ* de la fauna íctica en alguno de los cursos de agua definidos en el área de influencia, se solicita al Titular evaluar la aplicabilidad del PAS 119 y adjuntar los antecedentes necesarios para su solicitud a fin de aplicar un esfuerzo de muestreo en la biota acuática. Para dicho PAS, se deberán considerar los antecedentes recopilados en las campañas limnológicas realizadas en alto y bajo caudal. Para lo anterior, se recomienda utilizar la “*Guía metodológica y protocolos de muestreo de flora y fauna acuática en aguas continentales de Chile*” (Fuente: FIPA N° 2016-46).

PERMISO AMBIENTAL SECTORIAL N°132

3.2. En relación a los antecedentes presentados en el Anexo 3-1 de la DIA, Permiso Ambiental Sectorial 132, referente a intervenciones en sitios arqueológicos y/o paleontológicos, se le indica al titular que dicho documento no presenta todos los antecedentes descritos en el art. N°_132 del D.S. N° 40/2012 RSEIA, por lo cual no se da conformidad al Permiso Ambiental Sectorial para la intervención del sitio arqueológico emplazado en el proyecto. En consideración de lo anterior, se solicita desarrollar las siguientes observaciones:

- a) Revisado el punto 1.4.4 del Anexo 3-1 de la DIA, se solicita al titular considerar, al menos, entre un 1 y 1.5% de rescate de acuerdo al área total del sitio arqueológico, en concordancia con lo propuesto en el apartado “recomendaciones” del informe ejecutivo de caracterización arqueológica presentado en el punto 6 del Anexo 2-3 de la DIA, toda vez la propuesta de rescate indicada en el documento PAS 132 remitido no se considera suficiente, teniendo en cuenta las características y emplazamiento del sitio arqueológico, identificado y debidamente caracterizado.
- b) Se solicita ampliar la información, desarrollando y remitiendo una explicación detallada de la propuesta de rescate por etapas, relacionando cada etapa con las distintas obras que comprende el proyecto, así como también las medidas que se implementarán para la debida protección del sitio arqueológico.
- c) Si bien en el punto 1.4.6 del Anexo 3-1 de la DIA, se propone como entidad depositaria al Museo Nacional de Historia Natural, no se remite la carta de aceptación por parte de dicha



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

institución. Por lo anterior, se solicita que se remita esta carta durante la evaluación ambiental, considerando que corresponde a un requisito para la otorgación del PAS 132.

- d) En relación a las observaciones precedentes, se solicita al titular adjuntar una versión actualizada del Anexo 3-1 de la DIA, considerando todos los antecedentes que establece el Art. N° 132 del RSEIA, junto con la carta de compromiso del/de la director/a de la institución depositaria aceptando los materiales arqueológicos a excavar (contemplando las actividades de sondeo, rescates y recolecciones). Al respecto, se solicita considerar la “*Guía trámite PAS del artículo 132 del Reglamento del SEIA: Permiso para hacer excavaciones de tipo arqueológico, antropológico y paleontológico*” (SEA, 2018).

PERMISO AMBIENTAL SECTORIAL N°138

- 3.3. El permiso ambiental sectorial relacionado con la competencia de la Autoridad Sanitaria Regional, es el permiso ambiental sectorial contenido en el artículo 138 del D.S. N° 40/2012, el cual está relacionado con la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza.

El permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza, será el establecido en el artículo 71 letra b) primera parte, del Decreto con Fuerza de Ley N° 725, de 1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario.

El requisito para su otorgamiento consiste en que la disposición de aguas servidas no amenace la salud de la población.

Al respecto, en los antecedentes presentados en la Tabla 8 del Capítulo 7 de la DIA, Compromisos Ambientales Voluntarios, el titular presenta un CAV de Manejo de aguas grises. Al respecto, se indica al titular que deberá evaluar la presentación de los antecedentes técnico-formales del PAS 138 RSEIA y ampliar la información respecto a la captación, tratamiento y uso en regadío de aguas grises que se encuentra propuesto, lo cual no correspondería un compromiso voluntario como fue presentado, dada la vigencia del decreto DS 40/2024 MINSAL que aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias básicas para la reutilización de aguas grises.

PERMISO AMBIENTAL SECTORIAL N°140

- 3.4. El permiso ambiental sectorial de competencia de la Autoridad Sanitaria Regional, es el permiso ambiental sectorial contenido en el artículo 140 del D.S. N° 40/2012, el cual está relacionado con la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase, a que se refieren los artículos 79 y 80 del D.F.L. N° 725 de 1967, Código Sanitario.

- a) En relación a los antecedentes presentados para la fase de construcción, descrita en el punto 2 del Anexo 3-2 de la DIA, PAS 140, se solicita al titular:

a.1) Para el sitio de almacenamiento de residuos asimilables a domiciliarios en la fase de construcción (punto 2 del citado anexo), ubicado en la denominada “Área de Almacenamiento Faena 1 Mall (Residuos no peligrosos y residuos domiciliarios)”, se solicita al titular ampliar la presentación y describir las siguientes exigencias del PAS:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

- Cierre perimetral
- Piso (debe ser sólido con colector de líquidos percolados, drenaje y acumulación en cámara ciega, que evite contaminación de las napas subterráneas).
- Sector de lavado de contenedores (en la misma losa de concreto)
- Contenedores con tapa (al interior con bolsas plásticas) y contenedores de menor tamaño (120 l), distribuidos en los puntos de generación
- Frecuencia de retiro de 2 a 3 veces por semana a destinatario autorizado (Relleno Sanitario), para evitar descomposición de residuos orgánicos, restos de alimentos, envases de alimentos o
- Señalización (El recinto debe estar debidamente señalizado, y contar con señalética que indique los riesgos asociados y EEP requeridos).
- Extintores (debe contar con extintores en cantidad y capacidad, de acuerdo a lo establecido en el DS 594/1999 del MINSAL).

a.2) Aclarar y presentar el desglose de cálculo de los residuos declarados en las Tablas 2-2 y 2-3 del citado anexo.

b) En relación a la Fase de operación, descrita en el punto 3 del Anexo 3-2 de la DIA, PAS 140, se solicita:

b.1) Ampliar la información, considerando que un recinto para residuos asimilables a domiciliarios, por ser una instalación definitiva, debe considerar una sala o bodega cerrado (no malla acma) y techada, que evite la atracción de vectores de interés sanitario.

b.2) Aclarar y presentar el desglose de cálculo de los residuos declarados en las Tablas 3-3 y 3-4 del citado anexo.

b.3) Cuantificar e incluir los residuos especiales (REAS) a generar, a causa del funcionamiento del centro médico.

c) Considerando las observaciones del presente ICSARA, se solicita presentar el Anexo 3-2 de la DIA, PAS 140, actualizado. Al respecto, se solicita utilizar la “*GUÍA TRÁMITE PAS Artículo 140 Reglamento del SEIA*” (SEA 2024), disponible en:

https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2024/11/14/Guia_PAS_140_2024.pdf

PERMISO AMBIENTAL SECTORIAL N°142

3.5. El Permiso ambiental sectorial contenido en el artículo 142 del D.S. N° 40/2012 del MMA, está relacionado con todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos. Dicho permiso está establecido en el artículo 29 del Decreto Supremo N° 148, de 2003, del Ministerio de Salud, Reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos. El requisito para su otorgamiento consiste en que el almacenamiento de residuos en un sitio no afecte la calidad de las aguas, suelo y aire que pueda poner en riesgo la salud de la población.

En relación a los antecedentes presentados en el Anexo 3-3 de la DIA, PAS 142, se solicita ampliar la presentación y considerar lo siguiente, para ambas fases (construcción y operación), descritas en los puntos 2 y 3 del citado anexo:

- a) El titular deberá indicar y mantener medidas respecto a las incompatibilidades de los residuos peligrosos a almacenar en cada bodega (2 bodegas en fase construcción y 2 bodegas fase



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

operación), como lo son procedimientos de manipulación de los residuos almacenados, que permitan minimizar efectos adversos sobre la salud de las personas en caso de ocurrencia de eventos o para evitarlos. Al respecto, se solicita indicar como se separaran los residuos de acuerdo a sus características de peligrosidad (se deben separar los residuos inflamables como diluyentes, de los “corrosivos”, estos dos tipos de residuos son incompatibles y deben almacenarse en contenedores separados y distanciados). Respecto a los EPP y huaipes contaminados, indicar el tipo de contaminante de estos residuos, si es necesario debe informarlos separados de acuerdo a la peligrosidad.

- b) De acuerdo con el punto anterior, el almacenamiento de los residuos peligrosos deberá dar cumplimiento a los establecido en el artículo 87 del DS 148/2003 del MINSAL. Por lo tanto, deberá efectuar la verificación de incompatibilidad. Además, detallar su manejo/almacenamiento, en caso de existir incompatibilidades.
- c) Respecto a las medidas de emergencia, cada bodega debe tener señalado las salidas de emergencia, además con un plano visible a los trabajadores, que indique claramente las vías de escape.
- d) En relación a la Tabla 2-2 (Generación de Residuos Peligrosos, Fase de Construcción) y Tabla 3-3 (Generación de Residuos Peligrosos, Fase de Operación), se solicita al titular presentar el desglose de la generación de residuos (tipo y cantidad aprox.) que será acopiada en cada bodega RESPEL (4 bodegas en total, 2 fase construcción y 2 fase de operación).
- e) En relación a la Tabla 2-2 (Generación de Residuos Peligrosos, Fase de Construcción) y Tabla 3-3 (Generación de Residuos Peligrosos, Fase de Operación), se solicita al titular revisar y actualizar ambas tablas, de ser necesario, considerando que los siguientes residuos también son considerados como RESPEL, por lo tanto deberán ser tratados adecuadamente: restos de EPP utilizados, ácido muriático, tubos fluorescentes y/o ampolletas de ahorro energético, desmoldantes, puente adherente de estuco, Igol primer, Igol denso, puente adherente de yeso, bencina, envase de pintura (en sus diversos tipos empleados), envases de diluyentes y solventes, envases de aceites y barnices, restos y envases de resinas epóxicas, adhesivo de contacto multipropósito, adhesivo de molduras, trapos y guaipes con aceites y solventes, aceites lubricantes usados en motores de maquinaria, adhesivo cerámico, baterías gastadas de maquinaria, restos de aditivos de hormigón y sus envases, restos de pasta de soldar.
- f) Indicar los métodos de control y disposición de los líquidos de lavado o lodos. Se aclara al titular, que los líquidos o lodos generados de la actividad lavado de ruedas pueden corresponder a residuos peligrosos al presentar contaminación con aceites, grasas arrastradas desde los vehículos, por tanto, se solicita efectuar un adecuado control y disposición de estos líquidos o lodos.
- g) c) Considerando las observaciones del presente ICSARA, se solicita presentar una nueva versión del Anexo 3-3 de la DIA, PAS 142, actualizado.

PERMISO AMBIENTAL SECTORIAL N° 146

- 3.6. En relación a la observación 4.44 del presente ICSARA, se solicita al titular analizar la pertinencia de presentar los antecedentes formales y técnicos del PAS 146 “Permiso para la caza o captura de ejemplares de animales de especies protegidas para fines de investigación, para el establecimiento de centros de reproducción o criaderos y para la utilización sustentable del recurso”, del RSEIA, toda vez durante la visita a terreno (Link del acta:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

<https://infofirma.sea.gob.cl/DocumentosSEA/MostrarDocumento?docId=2024/10/30/db6e-26ae-42ab-8fb4-ad876198d380>) se visualizó que el predio del proyecto colinda con vialidad y zonas que se encuentran intervenidas, por lo cual no se vislumbrarían nuevos hábitat para llevar a cabo una perturbación controlada de las especies reconocidas en el AI. Al respecto, se solicita utilizar la “*GUÍA TRÁMITE PAS ARTÍCULO 146 REGLAMENTO DEL SEIA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE CAZA O CAPTURA DE EJEMPLARES DE ANIMALES DE ESPECIES PROTEGIDAS PARA FINES DE INVESTIGACIÓN, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CENTROS DE REPRODUCCIÓN O CRIADEROS Y PARA LA UTILIZACIÓN SUSTENTABLE DEL RECURSO*” (SEA, 2022), disponible en: https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2022/03/09/guia_pas_146.pdf

PERMISO AMBIENTAL SECTORIAL N° 148

- 3.7. En relación a los antecedentes presentados en el Anexo 3-4 de la DIA, PAS 148, “Permiso para corta Bosque nativo”. Al respecto, se solicita al titular considerar un mayor margen en el polígono de bosque nativo con el fin de abarcar por completo los individuos, toda vez en los archivos *shape* presentados en la carpeta “SHP 148 – CENCOSUD” se observa que parte de la copa de algunos individuos queda fuera del área considerada como bosque nativo. Considerando lo anterior, se solicita actualizar el anexo PAS 148 y el archivo “Plano PAS 148 Rev0” presentados en el Anexo 3-4 de la DIA.

PERMISO AMBIENTAL SECTORIAL N° 153

- 3.8. En relación a los antecedentes presentados en el Anexo 3-5 de la DIA, PAS 153, “Permiso para la corta de árboles y/o arbustos aislados ubicados en áreas declaradas de protección”, se solicita al titular lo siguiente:
- Presentar la cartografía digital georreferenciada (archivo *shape* y *KMZ*).
 - En cuanto a los individuos a reforestar, se solicita al titular incorporar la metodología utilizada y el porcentaje de sobrevivencia o prendimiento para asegurar el éxito del 1,25 de individuos a reponer por individuo intervenido.

PAS DE COMPETENCIA DGA

- 3.9. En relación a la pregunta 4.4 del presente ICSARA, en caso de identificarse cauces naturales que puedan ser intervenidos por las partes, actividades u obras del proyecto y, considerando que el CIP ° 566 de fecha 08-05-2023, emitido por DOM Vitacura indica que el proyecto se localizará en las áreas R3, Riesgo de Origen Natural de Quebradas y R1, Riesgo de Origen Natural de Inundación de Cauces Artificiales, se solicita al titular:
- Identificar en cartografía, la localización cauces y realizar un análisis de pertinencia de la aplicabilidad de los PAS de competencia DGA
 - En línea con lo anterior, en caso de confirmar la intervención de cauces por partes y obras del proyecto, el titular debe identificar el PAS de competencia DGA y presentar los contenidos técnicos y formales establecidos en la Guía trámite PAS del SEA correspondientemente.
 - Rellenar la siguiente Tabla Resumen, para definir las obras a las cuales le sean aplicables los artículos 41 y 171 del Código de Aguas (Modificación, Regularización o Defensa), siguiendo los lineamientos indicados en la Resolución DGA Exenta N°135/2020.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

Nombre del Cauce	Descripción de la obra	Tipo de obra	PAS de Competencia DGA

d) En función de lo anterior, adjuntar los anexos PAS de competencia DGA aplicables al proyecto de acuerdo con los lineamientos técnicos y formales establecidos en el Reglamento SEIA y en las guías trámites elaboradas por el Servicio de Evaluación Ambiental.

3.10. En relación a las observaciones realizadas en este ICSARA y a los PAS presentados en el Anexo 3 de la DIA, se solicita al titular actualizar la información y presentar un nuevo anexo que contenga una versión actualizada de los PAS solicitados y actualizados.

4. Acerca de si el proyecto o actividad genera o presenta alguno de los efectos, características o circunstancias indicados en artículo 11 de la Ley de Bases del Medio Ambiente

Área de Influencia Medio físico: Aire / Emisiones atmosféricas/Olores

4.1. Con relación al Área de influencia de Aire, desarrollada en el punto 2.4.3 del Capítulo 2 de la DIA y en el modelo de calidad de aire, desarrollado en el Anexo 2-9 de la DIA, se solicita presentar los siguientes antecedentes:

Identificación de receptores

a) Se solicita identificar los receptores cercanos dentro del área de influencia del proyecto en evaluación, justificando dicha cercanía a las partes, obras y acciones (al menos 100 metros a la redonda) y considerando lo siguiente:

a.1) Determinar mediante una fotografía aérea (Google Earth) y los contornos de la curva de isoconcentración del MP10 y MP2,5 (norma anual y diaria) de acuerdo con el documento “Criterio de evaluación en el SEIA: Impacto de emisiones en zonas saturadas por material particulado respirable MP10 y material particulado fino respirable MP2,5.” del SEA (2023), qué receptores son los más relevantes y/o afectados. Para lo anterior, se solicita:

- Adjuntar un archivo kmz con las curvas de isoconcentración para cada uno de los contaminantes generados por cada escenario modelado. Dicho kmz se debe contener las curvas con los valores de delimitación del área de influencia y los valores de concentración de identifican impacto significativo para MP10 y MP2,5, según el documento técnico “Criterio de evaluación en el SEIA: Impacto de emisiones en zonas saturadas por material particulado respirable MP10 y material particulado fino respirable MP2,5.” del SEA (2023).
- Identificar los receptores sensibles y discretos que puedan ver afectados por las emisiones atmosféricas del proyecto. Para ello se deberá adjuntar un archivo kmz con la identificación de cada receptor por escenario de evaluación. Cabe señalar, que se debe identificar y considerar al menos cada uno de los receptores que rodean el límite predial del proyecto y los que se vean más afectados por sus emisiones atmosféricas.
- Confirmar la presencia de receptores en terreno, presentación de fotografías y caracterización del tipo de receptor (Casa habitación, caseta de guardia, bodega, jardín



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

infantil, estudiantes, etc.). En cualquier caso, es recomendable incluir receptores en zonas de alta sensibilidad. Por ejemplo, identificación de receptores discretos en áreas sensibles como escuelas, hospitales u otras áreas de exposición infantil.

- b) Presentar una tabla consolidada y plano (adjuntar kmz) con los receptores sensibles que serán impactados por las emisiones atmosféricas del proyecto, ordenando los receptores del más al menos impactado. Al respecto, se sugiere considerar el siguiente formato:

Identificación del receptor	Coordenadas UTM WGS 84 Huso 19		Aporte o concentración (ug/m ³) de contaminante por cada contaminante modelado (MP10, MP2,5, CO, NO2 SO2, etc.)	Caracterización del Receptor
	Norte (m)	Sur (m)		
				Ejemplo: Casa habitable, centro de salud, jardín infantil, instalación industrial, etc.

- c) En base a las observaciones formuladas en el presente ICSARA se solicita presentar nueva la delimitación y definición del área de influencia y la identificación de los receptores impactados por el proyecto.

- 4.2. Con relación al sistema de recuperación y tratamiento de aguas grises, declarado en la Tabla 8 del capítulo 7 de la DIA, CAV Manejo de Aguas Grises y consultado en la observación 1.15 del presente ICSARA, se solicita al titular justificar técnicamente por qué este sistema de tratamiento no generará emisiones por olor y por qué no debería presentar un estudio de olores por la operación de la misma. Al respecto, se solicita aclarar y presentar los análisis atinentes, de corresponder.

Área de Influencia Medio físico: Hidrología e Hidrogeología

- 4.3. En el punto 3.2 del Anexo 2-5 de la DIA, el titular declara que: *“En el sitio del proyecto destaca un canal de derrame de aproximadamente 580 m de largo, sección trapezoidal y dimensiones variables que ingresa al terreno a través de una obra tipo alcantarilla rectangular de dimensiones 1,2 x 1,2 m y sale del terreno a través de una alcantarilla circular de aproximadamente 1,8 m de diámetro (Figura 3-7 y Figura 3-8). El canal se alimenta de un derrame del Canal Conchalí Unificado que nace fuera del área del proyecto (Figura 3-9). En la visita a terreno del día 6 de septiembre de 2024 se observó un caudal de aproximadamente 0,05 m³ /s en el canal (Figura 3-10) 4 . De acuerdo con el documento elaborado por el titular llamado “RESUMEN CANAL O ZANJA QUE ATRAVIESA EL PREDIO DEL PROYECTO” (ver Apéndice 2.5-A), dicho canal tenía un uso probable de riego del predio, sin existir otros usuarios que tengan derechos de agua, servidumbres o autorizaciones para la operación del canal. Por tal motivo, el Proyecto procederá a desmantelarlo”.*

Al respecto, se solicita lo siguiente:

- a) Aclarar si como parte de la obra de desmantelamiento del canal de derrame identificado en el área del proyecto, se proyecta realizar una modificación de cauce, a partir de lo descrito en el inciso 2° del artículo 41 del D.F.L. N° 1.122, Código de Aguas, señala que: *“Se entenderá por modificaciones no solo el cambio de trazado de los cauces mismos, sino también la alteración o sustitución de cualquiera de sus obras de arte y la construcción de nuevas obras, como abovedamientos, pasos sobre o bajo nivel o cualesquiera otras de sustitución o complemento”*; Y de acuerdo con el Resuelvo 5 c) de la Resolución 2116 de fecha 31 de julio de 2024, publicada en el Diario Oficial con fecha 16 de agosto de 2024, en el que se



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

detallan obras a las que le son aplicables el permiso de modificación de cauce, señalando que se incluyen: **Estructuras construidas en cauces tales como cepas de puentes, torres, antenas u otro equipamiento**. La referida información se encuentra en el siguiente enlace: <https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2024/08/16/43926/01/2531500.pdf>

- b) Se solicita al titular ampliar antecedentes de la obra desde la cual el canal de derrame en el área del proyecto es derivado desde el canal Conchalí unificado.
- c) A partir de lo anterior, se solicita al titular confirmar si es efectiva la intervención de cauces, en particular, por la obra (materia de consulta), a partir de la cual se deriva el canal de derrame en el área del proyecto desde el canal Conchalí unificado, en los términos de la resolución 2116/2024, a la que se puede acceder en el siguiente enlace: <https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2024/08/16/43926/01/2531500.pdf>
- d) En caso de descartar la intervención de cauces, se solicita al titular proponer medidas fiscalizables, que acrediten que no se realizarán modificaciones desde la obra de derivación (por ejemplo, contar con señalética que indique que la compuerta que regula el agua no se modificará y se mantendrá en determinada posición, registros fotográficos, entre otros).
- e) No obstante, lo anterior, se hace presente al titular que la eliminación de un cauce artificial (por ejemplo, acequias) debe estar afecta a lo indicado en el artículo 93 del Código de Aguas “*Abandonado un acueducto, vuelve el terreno al goce y uso exclusivo del dueño de la heredad sirviente, que no deberá restitución alguna. Se presumirá el abandono cuando no se usare o mantuviere por cinco años consecutivos, habiendo agua disponible para su conducción por el acueducto.*” Por lo anterior, se solicita al titular declarar la ubicación de las acequias en coordenadas UTM, el estado actual (uso o desuso), así como la fecha desde la cual se encontraría en dicha condición. Además, se aclara que dichas intervenciones, incluso en caso de no requerirse la presentación del permiso de modificación de cauce, pueden ser sometidas a fiscalización sectorial por parte de la autoridad.
- f) En línea con lo anterior, el titular debe tener presente que de no requerirse la presentación del permiso de modificación de cauce, por la eliminación de este, el titular debe describir pormenorizadamente aquellas acciones necesarias para realizar dicha eliminación, ya que **si se comprometiesen modificaciones de partes y obras del cauce principal**, desde el cual se deriva el cauce a eliminar, si podría **implicar** una modificación de cauce (por ejemplo, eliminar la compuerta que regula el nivel de agua) y comprometer un monitoreo de la calidad de agua, en fase de construcción del canal Conchalí unificado, esto con el fin de evaluar la evolución de la calidad del agua, con respecto a la condición basal.
- g) Evaluar los posibles impactos del desmantelamiento del canal, aguas arriba y aguas debajo de las intervenciones. Para ello, se solicita presentar un diagrama unifilar con todos aquellos puntos de captación y/o restitución de aguas y su respectiva información (administración, usuarios de agua, caudal, entre otros).

4.4. En la Figura 3-2 del Anexo 2-5 de la DIA. Hidrografía elaborada en base a la carta del Instituto Geográfico Militar (IGM), el titular identifica un canal en el área del proyecto, el que es intervenido por partes y obras del proyecto. Al respecto, se solicita:

- a) Identificar en cartografía en escala 1:1.000 o similar y en archivo digital kmz, que pueda ser desplegado en Google earth®, los cauces naturales y artificiales existentes (abiertos o entubados; canales, acequias, zanjas) y representarlos en conjunto con las partes y obras del



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

proyecto (Edificaciones, Descarga de aguas lluvias, Caminos de acceso, Caminos internos, LMT u otros). Lo solicitado a fin de confirmar o descartar modificaciones de cauces con las partes y obras del proyecto y con ello confirmar o descartar la aplicabilidad de PAS de competencia DGA.

- b) Indicar nombre oficial del cauce o asignar uno para su identificación, tipo de cauce, sus características (caudal, capacidad de porteo (l/s y m³/h), ancho, profundidad, revestimiento, dispositivos existentes, régimen del cauce) y cercanía con el proyecto (distancia, metros).
- c) Origen de las aguas, uso y administración del cauce, cuando corresponda.
- d) Identificar obras de agua y su respectiva autorización.
- e) Medidas contempladas a fin de evitar impacto sobre las aguas de los cauces colindantes en caso de accidente y/o derrames.

4.5. En el Anexo 2-6 de la DIA, “Caracterización hidrogeología y Estudio de Riesgo de Inundación por aguas subterráneas (afloramientos)”, el titular presenta un modelo hidrogeológico. Al respecto, se solicita lo siguiente:

- a) Mejorar la imagen de la Figura 4-11 del citado anexo, de manera que se señale claramente la ubicación del proyecto.
- b) En el punto 5.7 del citado anexo, el titular declara que: *“De acuerdo con los hidrogramas presentados en la figura anterior, históricamente el nivel freático se encuentra entre 50 y 70 m de profundidad. Estos hallazgos provienen de un análisis histórico que, en cierta medida, descarta el riesgo inmediato de afloramiento desde la perspectiva del agua subterránea en el registro de datos existentes entre 1990 y 2024”* (énfasis agregado).

Al respecto, se solicita al titular indicar la profundidad de la napa freática en el área del proyecto para la época más crítica del año (menor profundidad) y relacionar esta altura con la máxima profundidad (excavaciones) que poseen las obras proyectadas. Lo anterior con el objetivo de verificar la no intervención del acuífero a consecuencia de la ejecución de las obras que contempla el proyecto, comparando dichos niveles con la máxima profundidad que poseen las obras civiles proyectadas, en particular, los cimientos o fundaciones de los edificios, niveles constructivos bajo la cota de terreno (subterráneos), el alcantarillado y los drenes de aguas lluvias, refiriéndose, en el caso que corresponda, a la necesidad de realizar extracciones para el agotamiento de la napa, describiendo en detalle las consideraciones tanto técnicas como administrativas (autorización) para ejecutar dichas labores.

Para lo anterior, se pueden utilizar los datos de pozos proporcionados por la Red Hidrométrica de la DGA u otros pozos que el titular estime dentro de su evaluación. Además, se pueden utilizar los datos de los estudios de Mecánica de suelos, en los cuales podría descartarse la presencia de la napa a las profundidades en las cuales se realizan dichos estudios.

- c) Presentar dos perfiles hidrogeológicos de orientación NW-SE y NE-SW, que incluyan a las partes y obras del proyecto, considerando tanto las obras proyectadas bajo la superficie del terreno como los siguientes elementos: litología del subsuelo, nivel más somero registrado del agua subterránea y los pozos más cercanos al área de estudio. Además, en el perfil de orientación NW-SE, se deberá incluir el cauce del río Mapocho.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

- d) En el punto 6 del Anexo 2-6 de la DIA, el titular declara que: *“Como se expuso en el Capítulo 3 Métodos del presente trabajo, la modelación del efecto de un evento extremo de precipitación a cien años de retorno se simuló sobre su respuesta en la recarga de agua subterránea, y, por ende, en los niveles freáticos en el área del Proyecto. Para lo anterior, se analizaron las dinámicas de la precipitación ocurrente en la estación meteorológica Cerro Calán y la recarga de agua subterránea simulada en el SHAC Vitacura (...)”*.

Al respecto, se solicita al titular incorporar en el análisis, los escenarios a) Sin proyecto, b) Sin proyecto y cambio climático, c) con proyecto y sin cambio climático y d) Con proyecto y cambio climático, y evaluar el efecto de la impermeabilización en pozos de terceros. Para ello, se deberá comprar la máxima profundidad de habilitación de estos, con respecto al nivel freático en el escenario a), b), c) y d).

- e) En línea con lo anterior, el titular debe considerar en el análisis los criterios definidos en la “Guía del Cambio climático en la evaluación ambiental del recurso hídrico” (SEA, 2023), entre los cuales debe considerar, por ejemplo, lo establecido en la Tabla 3. Valores de cambio porcentual esperado de precipitación según sectorización con respecto al período “Histórico”, para la zona en estudio.
- f) Se deberá identificar impacto en la alteración de los niveles de agua subterránea, el flujo pasante y el volumen embalsado del acuífero.
- g) Definir el dominio de la modelación, a escala local y en concordancia con las características hidrogeológicas del acuífero.
Lo anterior, en atención a que la definición del SHAC, no responde a la escala local, y por sobre todo, no aplica como dominio de la modelación para el análisis requerido para objeto de esta modelación, pues estos han sido definidos para la gestión de los recursos hídricos, el cual dista del objetivo de la evaluación ambiental.
- h) Por último, se solicita presentar información coherente a lo largo del estudio, en cuanto al límite y dominio de la modelación.

4.6. Con relación al Estudio riesgo de inundación por aguas superficiales Cencosud Shopping presentado en el Anexo 2-7 de la DIA, se solicita al titular identificar toda la simbología de la Figura 1-1. Ubicación del proyecto, toda vez que solo incluye en la leyenda el área del proyecto y no los demás elementos (tal como cauces).

4.7. En el Estudio riesgo de inundación por aguas superficiales Cencosud Shopping presentado en el Anexo 2-7 de la DIA, el titular declara que: *“Los resultados del modelo de inundación del Río Mapocho para la crecida de 100 años de periodo de retorno muestran que el flujo se mantiene contenido completamente dentro del cauce del río, sin desbordar. Esto es concordante con estudios revisados, que muestran que la capacidad del Río Mapocho en dicho sector es de unos 1.000 m³ /s, siendo el caudal calculado para la crecida de 100 años de periodo de retorno de 833 m³ /s. Aun produciéndose un desborde, la Autopista Costanera Norte y la Calle Santa María evitan que se produzca una afectación directa al sitio del proyecto”*. Al respecto, se solicita al titular lo siguiente:

- a) Aclarar si Río Mapocho presenta modificaciones de cauce, obras de regularización y/o defensa natural, aguas arriba y en las inmediaciones del proyecto.
- b) Revisar el expediente presentado por el titular del proyecto Autopista Costanera Norte, en el que se evalúe mediante un modelo de inundación, el área que abarca la crecida centenaria.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

- c) Indicar en una Tabla la bibliografía consultada para ratificar que no existirán eventos de desborde desde el río Mapocho.

4.8. En relación a la caracterización de recursos hídricos del área de influencia del proyecto, se solicita al Titular revisar y actualizar el análisis realizado considerando lo establecido en la guía “*Criterio de Evaluación en el SEIA: Contenidos Técnicos Para La Evaluación Ambiental Del Recurso Hídrico*” (SEA, 2022) y la “*Guía Área de influencia en Humedales en el SEIA*” (SEA, 2023).

Área de Influencia Medio físico: Suelo

4.9. De acuerdo a lo presentado en el capítulo 2 de la DIA, Descarte del artículo 11 de la Ley, en relación a la componente suelo y considerando las acciones propias del proyecto en la fase de construcción (entre ellas escarpe, excavaciones, movimientos, de tierra, entre otras), se solicita al Titular ampliar la información y describir el área de influencia de suelo y sus variables ambientales relevantes, incluyendo una descripción del suelo del área de emplazamiento del proyecto mediante fuentes primarias o secundarias. Para ello, se deberá considerar la guía “*Guía de evaluación de efectos adversos sobre recursos naturales renovables (segunda edición)*” (SEA, 2023).

Área de Influencia Medio Biótico: Flora y Fauna

4.10. Revisado el Anexo 2-2 de la DIA, Caracterización fauna, el titular indica, en las cinco campañas de terreno de fauna, que: “*A pesar de los esfuerzos, no se registraron ejemplares de anfibios ni hábitats propicios para este grupo*”. Sin embargo, de acuerdo con el punto 3.2 del Anexo 2-5 de la DIA y punto A del apéndice 2-5A de la DIA, CARACTERIZACIÓN HIDROLÓGICA CENTRO COMERCIAL CENCOSUD SHOPPING VITACURA, existe un canal de aprox. 580 m que atraviesa el predio (Figuras 3-7 a 3-10 del Anexo 2-5 de la DIA). Al respecto, se solicita al titular:

- a) aclarar si el esfuerzo de muestreo de fauna estuvo orientado al hábitat de anfibios (Figura 2 del citado anexo), específicamente al canal descrito en el citado Anexo. Presentar fotografías del hábitat de los puntos de muestreo enfocados en anfibios.
- b) Indicar cual (es) de los puntos de muestreo de fauna citados en las Tablas 4 y 5 del punto 3.3.2 del citado anexo corresponde al hábitat canal/cuerpo de agua.
- c) Presentar una tabla con las coordenadas y un archivo kmz de los puntos de muestreo enfocados en anfibios.

4.11. En relación a la observación 4.10 del presente ICSARA, se solicita al Titular realizar una prospección y caracterización de la fauna presente en el sector del canal que atraviesa el predio y que es descrito en el punto 3.2 del Anexo 2-5 de la DIA, toda vez este podría constituir un ambiente propicio para la presencia de fauna acuática (mamíferos y anfibios). Al respecto, se solicita utilizar el documento la “*Guía Área de influencia en Humedales en el SEIA*” (SEA, 2023).

4.12. En relación al Anexo 2-2 de la DIA, Caracterización fauna, se solicita al Titular definir mediante antecedentes técnicos o bibliográficos, si el curso de agua descrito en el punto 3.2 del Anexo 2-5 de la DIA donde se realizarán las obras del proyecto presenta las condiciones necesarias para constituirse como un ecosistema acuático que permita albergar especies ícticas nativas.

En caso afirmativo, el Titular deberá realizar una caracterización *in situ* considerando las épocas de alto y bajo caudal (ya que es un cauce de carácter continuo), con el fin de evidenciar la presencia y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

estado de especies ícticas nativas bajo categoría de conservación que cuentan con esfuerzos sectoriales de protección.

Para lo anterior, se sugiere utilizar la “*Guía metodológica y protocolos de muestreo de flora y fauna acuática en aguas continentales de Chile*” (Fuente: FIPA N° 2016-46).

Área de Influencia Medio Humano y construido

- 4.13. En referencia con la Tabla 2 y la Tabla 6 del Anexo 2-4 de la DIA, Estudio de Medio Humano, se solicita al titular aclarar el número final de entrevistas realizadas, toda vez en la Tabla 2 se puede observar un total de 25 entrevistas y en la Tabla 6 se presenta un total de 29 de estas. Dado lo anterior, se solicita aclarar y rectificar dicha información.
- 4.14. En referencia con el punto 4.3. y 4.4. del Anexo 2-4. de la DIA, el titular presenta 2 tablas en las cuales se puede apreciar que se realizaron menos de 30 entrevistas dentro del área de influencia de medio humano. Al respecto se puede mencionar:
- El titular presenta diversos tipos de actores, no diferenciando entre actores tipos y actores claves.
 - No presenta los grados de saturación de la información.
 - El número de entrevistas presentadas no permite describir las dinámicas espaciales de la población para cada territorio.
 - No se considera la percepción de los entrevistados respecto a los posibles impactos del proyecto.
 - No considera el género al momento de realizar las entrevistas, por lo cual, dicho material no permite determinar si existen diferencias de género relacionadas con las dinámicas sociales en el territorio.
 - No presenta localización de los entrevistados ni diferencia la saturación de entrevistas por comuna.

Dado lo anterior, se solicita al titular ampliar el número de entrevistas por comuna y presentar los grados de saturación de la información. A modo de ejemplo, se presentan diversos autores que definen números de casos o puntos en los cuales se podría alcanzar la saturación teórica:

- a) Charmaz (2006): 25 casos es adecuado para proyectos pequeños.
- b) Ritchie et al (2003): muestras cualitativas suelen ser menores a 50 casos.
- c) Thorogood (2009): 20 casos es adecuado para proyectos pequeños.

Se subraya que la muestra mínima aceptada según la metodología recomendada es de 20 entrevistas de actores tipos por comuna más entrevistas a actores claves. Una vez aplicadas las entrevistas y obtenidos los resultados, de ser necesario, se solicita al titular utilizar dicha información para redefinir el área de influencia del medio humano (AIMH) y/o para caracterizar los grupos humanos presentes en el AIMH, caracterización que debe tener en cuenta de los movimientos socioespaciales actuales de los grupos humanos localizados próximos al emplazamiento del proyecto.

Asimismo, el titular deberá analizar las características etarias y de género de las personas entrevistadas de manera de poder determinar si se presentan las características adecuadas para poder “*visibilizar la existencia de hombres y mujeres en el AIMH de un proyecto determinado, así como las diferencias y desigualdades de género que pueden ser relevantes para la predicción y evaluación de impactos ambientales*”, tal como lo menciona el instructivo “*Descripción del área de influencia del medio humano con enfoque de género*” (Ver párrafo 4 de la página 3 en el siguiente enlace: https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2018/02/06/oficio_n_171649_instructivo_descriccion_area_de_influencia_medio_humano_con_enfoque_de_genero.pdf).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

- 4.15. En referencia con el punto 4.4. y 4.6. del Anexo 2-4. de la DIA, se solicita al titular aclarar cartográficamente cuales fueron los recorridos y/o rutas realizadas durante las campañas de terreno, asimismo mencionar los días y horarios utilizados para el trabajo de observación de. Finalmente, mencionar los principales hallazgos obtenidos de la actividad.
- 4.16. En cuanto al punto 4 del Anexo 2-4. de la DIA, se solicita al titular actualizar el área de influencia del Medio Humano, utilizando como herramienta clave los resultados de las nuevas entrevistas solicitadas en este ICSARA, considerando en la percepción de la población sobre los posibles impactos significativos y las directrices del SEA impartidas en sus guías.

En referencia a la “*Guía para la descripción del área de influencia*” (SEA, 2017), debe considerar los siguientes criterios:

- a) Criterio 13: Se debe considerar el espacio geográfico en el cual se emplazan las partes, obras o acciones del proyecto o actividad.
- b) Criterio 14: la extensión del espacio geográfico **se debe acotar** a aquella área donde potencialmente podrían presentarse impactos significativos y no necesariamente cualquier impacto.
- c) Criterio 15: Debe considerar el espacio geográfico comprendido por el emplazamiento de las partes, obras y acciones del proyecto.
- d) Criterio 16: los límites provinciales y comunales de la división política administrativa del espacio geográfico **no constituyen** una variable a considerar en la determinación del AI.
- e) Criterio 17: se debe realizar un proceso iterativo y progresivo que culmine en la determinación y justificación del área de influencia.

En cuanto a la Guía Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de los Grupos Humanos en el SEIA (SEA, 2020), específicamente en el punto 2.3., la definición del área de influencia debe considerar:

- a) Los factores generadores de impactos y “*dos aspectos transversales a todo factor generador de impactos ambientales son la **localización y la temporalidad**. La localización es de vital importancia en la determinación de áreas de influencia, ya que esta indicará con cuales componentes ambientales el factor se relacionará*”.
- b) Paso 1, el cual se centra en la descripción del proyecto y la identificación de los factores que determinan impactos al proyecto.
- c) El paso 2 de la metodología para la determinación del AIMH, el que se relaciona con la generación de “*una **cartografía preliminar**, o área de estudio, cuya primera capa de información representará al proyecto y sus factores*”.
- d) El paso 3, que menciona “*se han de describir los componentes ambientales receptores de impactos ... La descripción general debe considerar **antecedentes bibliográficos y de terreno**, aportando una nueva capa de información a la cartografía preliminar. Cabe destacar que el estudio progresivo del componente ambiental y de los impactos, generarán cada vez una mayor claridad respecto de la delimitación y justificación de las áreas de influencia, en un proceso iterativo donde cada nuevo antecedente puede dar pie a la aplicación de nuevos métodos de levantamiento de información. El nivel de detalle que se alcance **en este proceso debe estar enfocado en respaldar de forma completa y clara la significancia de los impactos o bien la inexistencia de estos** y, según se ha señalado, debe ir asociado a las obras y acciones comprendidas por la descripción del proyecto.*”
- e) El paso 4 consiste en delimitar un AIMH preliminar y,
- f) El paso 5, y final, tiene que ver con la identificación de “**los posibles impactos significativos**” y no cualquier impacto “*Por lo tanto, en términos cartográficos, el*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

*titular habrá pasado por una cartografía preliminar, luego una delimitación preliminar de áreas de influencia y luego una **delimitación de la sección del área de influencia, donde es posible prever impactos significativos.***”

En este contexto y, teniendo en consideración la Tabla 1, del Anexo 2-4. de la DIA, se puede analizar que los posibles impactos significativos se localizan cercanos al área de emplazamiento del proyecto y, que la dispersión de los flujos de movilidad vehicular del proyecto, si bien se expanden fuera de la comuna de localización del proyecto, estos no tendrían la significancia requerida para incluirlos en la delimitación del AIMH. Dado lo anterior, se solicita al titular reevaluar la significancia de los posibles impactos asociados al proyecto referidos a la componente Ambiental Medio Humano y redefinir el área de influencia antes mencionada.

- 4.17. En referencia con el punto 5 del Anexo 2-4 de la DIA, se solicita al titular actualizar dicho apartado teniendo en consideración la nueva área de influencia definida para el componente ambiental Medio Humano. Esta nueva caracterización debe centrarse en la descripción de los grupos humanos que son susceptibles de ser afectados significativamente, dadas las partes, obras y acciones del proyecto.
- 4.18. En referencia al punto 5 del Anexo 2-4 de la DIA, se solicita al titular complementar el apartado presentando una tabla y cartografía en la cual se presente el peor escenario de evaluación, es decir, los proyectos inmobiliarios que se encuentren dentro del AIMH redefinida y que cuenten con RCA aprobada y, respecto de los proyectos que no requieran ingresar al SEIA, se deben considerar los que cuentan con permisos de edificación vigentes o con recepción final aprobada, tal como lo menciona en el punto 3.1. (Página 30) de la “*Guía para la descripción de proyectos inmobiliarios en el SEIA*” (SEA, 2019): “*Luego, en cuanto a la evaluación de los impactos ambientales producidos por los proyectos inmobiliarios en su condición más desfavorable, la identificación de impactos ambientales deberá considerar la caracterización del área de influencia con los proyectos con RCA aprobada y, respecto de los proyectos que no requieran ingresar al SEIA, se considerarán únicamente los que cuenten con permisos de edificación vigentes o con recepción final aprobados, que puedan ser relevantes y que justifiquen su consideración.*”
- 4.19. En referencia al punto 5 del Anexo 2-4 de la DIA, se solicita al titular considerar en la Dimensión demográfica el aumento demográfico del área de influencia de los grupos humanos teniendo en consideración los proyectos con RCA aprobada y, respecto de los proyectos que no requieran ingresar al SEIA, se deben considerar los que cuentan con permisos de edificación vigentes o con recepción final aprobada que se encuentren en el AIMH y no fuera de ella, tal como lo menciona la “*Guía para la descripción de proyectos inmobiliarios*” en el SEIA (SEA, 2019). Asimismo, el titular deberá presentar el aumento demográfico debido a la población flotante dentro del AIMH para ambas fases del proyecto.
- 4.20. En relación con la información presentada para la caracterización de la Dimensión antropológica del área de influencia del proyecto y con el acta publicada en el expediente de evaluación del proyecto referida a la Reunión en el marco de la aplicación del artículo 86 con la asociación mapuche “Asociación Indígena Dhegñ – Winkul”, se solicita al titular considerar de manera detallada la presencia de grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas en la redefinición del área de influencia.

La inclusión de estos grupos no solo responde a principios fundamentales de derechos humanos y normativa nacional e internacional, sino que también asegura un análisis integral y equitativo de los impactos sociales, culturales y ambientales que el proyecto pueda generar a dichos GHPPI. Como bien sabe, la exclusión de estas comunidades puede tener implicancias significativas tanto para los derechos de estos pueblos como para la sostenibilidad y legitimidad del proyecto. En caso de que se determine que ciertos grupos indígenas no forman parte del área de influencia de la componente Medio Humano,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

es fundamental que esta decisión sea respaldada con una justificación clara y basada en evidencia técnica, respetando siempre los criterios establecidos por la normativa aplicable. Finalmente, el análisis debe ser acompañado de una cartografía que georreferencie tanto las partes, obras y acciones del proyecto, los factores generadores de impactos analizados y la localización de la asociación “Asociación Indígena Dhegñ – Winkul”.

4.21. En relación con la información presentada en el punto 5.1.3. del Anexo 2-4. De la DIA, específicamente con la “Asociación De Microempresarios Mapuche” de la comuna de Vitacura que de acuerdo con los datos entregados por la I. Municipalidad de Huechuraba en su Of. Ord. N° 1750 del 08 de noviembre de 2024, se encontraría inactiva. Al respecto, se solicita al titular realizar un levantamiento de información primaria la cual valide la información entregada en el citado Anexo.

4.22. Revisado el Anexo 2-8 de la DIA, **ESTUDIO DE MOVILIDAD DIA CENTRO COMERCIAL CENCOSUD SHOPPING**, se solicita al titular lo siguiente:

a) Con relación al punto 1.2.3 del Anexo 2-8 de la DIA, Estacionamientos, se solicita aclarar si tienen considerados estacionamientos de vehículos para el personal dentro del centro comercial para la fase de operación del proyecto. Lo anterior, a considerar, dado que se prevé que en el caso que no existan estacionamientos, estos se podrían generar en áreas de aledañas al proyecto. Al respecto, se solicita agregar la planimetría de los estacionamientos de vehículos y camiones, en la fase de construcción.

b) Con relación al punto 1.2.4 del Anexo 2-8 de la DIA, Descripción de accesos, se solicita al titular:

b.1) Detallar el acceso peatonal, vehículos y/o camiones para la fase de construcción del proyecto. Además, adjuntar su correspondiente modelación AutoTurn.

b.2) Incluir un plano anexo de la Figura 1.2-15: Conexión de accesos peatonales con vialidad circundante, toda vez en dicha figura se indica la conexión de accesos peatonales con vialidad circundante, sin embargo, no se aprecia debido a la baja resolución de la imagen.

c) Con relación al punto 2.1 del Anexo 2-8 de la DIA, Área de influencia, el titular menciona: “*se definen inicialmente dos áreas de influencia, una para vehículos motorizados y otra para otros modos (peatones, ciclos y transporte público)*”. Ambas áreas de influencia se grafican en la Figura 2.1-1 y 2.1-2 del citado anexo. En este contexto, se menciona al titular que el área de influencia en la cual se debe analizar la movilidad de los grupos humanos es la presentada en el Anexo del Componente Medio Humano.

En este sentido se solicita al titular rectificar toda la información del apartado teniendo en consideración que el AIMH (área de influencia para el componente Medio Humano) es una sola y no diversas según el modo de desplazamiento. Para ello, el titular debe considerar:

c.1) La redefinición del AIMH presentada en el Anexo 2-4. de la DIA, dado que el componente a estudiar es el Medio Humano, siendo vialidad solo una parte del componente ambiental.

c.2) En relación al punto 4.3 y punto 5 del Anexo 2-8 de la DIA, Proyectos Considerados, considerando en el análisis presentado los proyectos con permisos de edificación vigentes. Para el análisis el titular debe considerar el peor escenario para AIMH, es decir, los proyectos inmobiliarios que se encuentren dentro del AIMH redefinida y que cuenten con RCA aprobada. En relación a los proyectos que no requieran ingresar al SEIA, se deben considerar los que cuentan con permisos de edificación vigentes o con recepción final aprobada, tal como lo menciona en el punto 3.1. de la “*Guía para la descripción de proyectos inmobiliarios en el SEIA*” (SEA, 2019).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

Con relación a esto, se solicita revisar lo indicado por la IM de Vitacura en su Of. Ord. N°1/385 del 08 de noviembre de 2024, que indica: “*Punto 5 Situación Base, punto 5.1 Antecedentes Generales (Pág. 290) falta incorporar el Proyecto de Lo Recabarren*”.

c.3) Realizar un análisis específico para cada uno de los grupos humanos que posean susceptibilidad de afectación por las partes, obras y/o acciones del proyecto, teniendo en consideración sus movimientos socioespaciales, los polos de atracción, intersecciones más utilizadas para cada modo de desplazamiento, entre otra información de relevancia. Este análisis debe ser considerado para cada una de las fases del proyecto (construcción y operación).

c.4) Presentar una tabla resumen en la cual se presenten los aumentos de los tiempos de desplazamiento para los diferentes movimientos realizados por los GGHH presentes en el AIMH redefinida.

d) Se solicita agregar a la Tabla adjunta en el punto 4.2 del Anexo 2-8 de la DIA, Flujos etapa de construcción, el flujo vehicular que se utilizará en la fase de construcción, ya sea camiones, buses de acercamiento, transporte privado, etc. Se debe desagregar por tipo de vehículo e incorporar indicadores tales como flujos diarios (vehículo equivalente/día) y flujos hora (vehículo equivalente/hora). Se sugiere utilizar el siguiente formato:

Vehículo	Hormigón	Fierro	Tierra botadero	Etc.
Veh/año				
Total (veh eq.)				
Dimensiones y factor de equivalencia				
Veh eq./mes				
Veh eq./día				
Veh eq./hora				

e) Se solicita agregar la simbología a la figura adjunta en el punto 4.2 del Anexo 2-8 de la DIA, Flujos etapa de construcción, y realizar una descripción escrita de esta.

En general:

4.23. Se solicita aclarar y especificar si se realizarán desvíos al transporte público o vehicular en la fase de construcción, toda vez se observa que la mayoría de las medidas del MIV aprobado son obras viales que requerirán maquinaria, insumos, etc. Especificar este ítem por cada medida (o si se gestionarán en conjunto)

4.24. Se solicita realizar una modelación vehicular para la fase de construcción del proyecto, considerando las intersecciones más próximas de las rutas de entrada y salida del proyecto en dicha fase. Lo anterior, para descartar que el flujo generado en fase de construcción genere un aumento significativo en los tiempos de desplazamientos de los grupos humanos presentes en el área de influencia. Al respecto,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

dicha modelación vehicular, se debe desarrollar para el año de construcción en donde se presente el escenario más desfavorable.

- 4.25. De acuerdo a lo indicado en el punto 4.2 del anexo 2-8, Flujos Etapa de Construcción, “*De acuerdo con las estimaciones sólo el 20% del personal accederá al proyecto en transporte público, lo cual corresponde a 145 trabajadores*”. Al respecto, se solicita realizar un estudio de capacidad de paraderos para los 145 trabajadores que utilizarán este modo de transporte en fase de construcción del Proyecto. Lo anterior, debe complementar la información presentada en el punto 4.8 “*Análisis tiempos de desplazamiento*” del Anexo 2-8 de la DIA.
- 4.26. Se solicita analizar el paso frecuente de vehículos pesados en la fase de construcción en el acceso del proyecto, de manera de justificar de mejor manera que en esta fase no se generarán desvíos o cortes de tránsito imprevistos a raíz de lo mencionado.
- 4.27. Se solicita incorporar los resultados de la modelación en formato Excel, una tabla resumen que indique el nombre de las intersecciones modeladas, el número de cada arco, el flujo vehicular, los grados de saturación, tiempos de desplazamientos, demoras y los costos sociales por arco (Costo por tiempo de viaje, costo por consumo de combustible y Costo total), con tal de poder verificar el indicador IMP, tanto para la situación base, situación con proyecto y con proyecto mejorado.
- 4.28. Se solicita un pronunciamiento con relación a las observaciones al Anexo 2-8 de la DIA, de la IM de Vitacura en su Of. Ord. N°1/385 del 08 de noviembre de 2024, que indica lo siguiente:
- a) Con relación al punto 2.3.2. Rutas de acceso de otros modos, del Anexo 2-8 de la DIA, indica que: “*En el área de influencia existen dos ciclovías: En Parque Av. Américo Vespucio Oriente y Mapocho 42k que se desarrollan de manera segregada con respecto a los demás modos de transporte. Sin embargo, no existe una conexión directa entre ambas, ni se conectan con la Pasarela de Puente Centenario, que permite acceder al proyecto de Mall. Considerando que, a raíz de la puesta en operación del centro comercial, se generará un evidente conflicto entre peatones, ciclos y vehículos motorizados debido a los cruces que se efectuarán con el incremento de circulación de ciclos (el proyecto contempla 4.450 estacionamientos de bicicletas), lo que además se traducirá en una disminución de la capacidad de servicio de la pasarela de Puente Centenario actual, se solicita complementar la medida de mitigación N° 13 del IMIV, de la siguiente forma: "Elaborar y aprobar un proyecto de ingeniería de detalle para el mejoramiento de la conexión peatonal y ciclista en la pasarela del Puente Centenario, incluyendo las conexiones con el Ciclopaseo Mapocho 42k y el Parque Américo Vespucio. De dicho estudio se determinará cuál es la mejor alternativa de conexión (mejoramiento y complementación de la estructura existente o su reemplazo por una nueva estructura). No se considera la ejecución de la medida." Lo anterior, a efectos de que el Municipio pueda proceder con la posterior ejecución*”. Se solicita un pronunciamiento e incluir al análisis, de corresponder.
 - b) En el punto 4 del Anexo 2-8 de la DIA, Situación Proyecto en Construcción, Punto 4.1 Antecedentes Generales: se indica que: “*...falta incluir al análisis el Proyecto Loteo Lo Recabarren cuyo IMIV fue aprobado con fecha 23/05/2024 y que entrará en operación en el 2028, el cual no formaba parte del IMIV Centro Comercial CENCOSUD Shopping en Vitacura, que aprobó la Seremit de Transportes con fecha 04/06/2024 y que generará un flujo vehicular en transporte privado de 1003 veh./hr. Y 1307 viajes /hr en otros medios. Aquello es relevante desde el punto de vista de los impactos acumulativos y sinérgicos*”. Se solicita un pronunciamiento e incluir al análisis, de corresponder.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

- c) Se solicita un pronunciamiento e incluir al análisis, de corresponder, lo siguiente: *“Punto 6.2 Modelación de la Situación con Proyecto para los Flujos de Vehículos Motorizados (Pág. 304), se debe incorporar el proyecto Lo Recabarren (medidas asociadas y flujos aportados) y se debe considerar la revisión de estas modelaciones Saturn por parte de la SECTRA, por ser el organismo Técnico del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones experto en este tipo de modelaciones”*.
- d) Se solicita un pronunciamiento e incluir al análisis, de corresponder, lo siguiente: *“Punto 6.3.2 Conflictos en la Circulación de Ciclistas (Pág. 330), falta considerar los conflictos entre ciclistas-peatones y vehículos que se generan en la rotonda Carol Urzúa-Puente lo Curro y Rotonda Lo Curro como parte del término de la ciclovía de Juan XXIII.”*

4.29. En relación al Informe de Mitigación Vial (IMIV, presentado en el Anexo 1-3 de la DIA, se solicita considerar lo indicado por la IM de Vitacura en su Of. Ord. N°1/385 del 08 de noviembre de 2024, que indica lo siguiente:

- a) *“Falta evaluar las partes, obras y acciones, como los efectos de la Medida de Mitigación N°4 del IMIV: “Materializar Ciclovía bidireccional en Av. Santa María, entre Av. Santa Cruz y Rotonda Lo Curro”. Aclarar si esta medida se encuentra en el Estudio de Movilidad del Anexo 2-8 de la DIA.*
- b) *“Se reitera el requerimiento de evaluar y contemplar entre Av. Lo Recabarren y Av. Luis Carrera, una nueva conexión vial que mejore las maniobras de retorno para camiones, de manera que dichas maniobras no invadan las segundas pistas de cada calzada”. Al respecto, se solicita un pronunciamiento.*
- c) *“Se reitera el requerimiento de mejorar encuentro de Av. Luis Carrera con Av. Santa María, de manera que las maniobras de viraje desde Av. Santa María (desde el oriente), hacia Av. Luis Carrera (al norte), no invadan la segunda pista de esta última”.*
- d) *“En la tabla 1-10, puntos 61 y 62, se solicita considerar la urbanización soterrada de todos los servicios en las citadas vías”.*

4.30. Revisar y actualizar el estudio de movilidad presentado en el Anexo 2-8 de la DIA, presentado un anexo actualizado que contenga la información solicitada en el presente ICSARA. Además, se solicita presentar en un Anexo los archivos de las modelaciones realizadas y los kmz de las cartografías presentadas en el cuerpo del informe.

4.31. En relación al Estudio de medio Humano presentado en el Anexo 2-4 de la DIA, se solicita presentar una versión actualizada de este considerando las observaciones del presente ICSARA. Además, se solicita presentar en un Anexo los kmz de las cartografías presentadas en el cuerpo del informe.

Área de Influencia Patrimonio y arqueología

4.32. Revisado el Anexo 2-3 de la DIA, el titular presenta el denominado INFORME EJECUTIVO CARACTERIZACIÓN ARQUEOLÓGICA MEDIANTE POZOS DE SONDEO VITACURA CENTER, se solicita actualizar dicho informe considerando los criterios de la guía *“Criterio de evaluación en el SEIA: Caracterización del componente patrimonio cultural arqueológico”* (SEA, 2024), disponible en:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2024/05/31/DT_ComponentePatrimonialArqueologico_led2024.pdf, poniendo especial énfasis en el punto 3.3.2 de la citada guía (Consideraciones para la entrega de resultados de las prospecciones y caracterizaciones arqueológicas subsuperficiales).

Al respecto, se solicita al titular, al menos, presentar las fichas de excavación con fotografías de los 168 pozos de sondeo ejecutados en el área del proyecto, los cuales no se encuentran dentro de los antecedentes presentados en la DIA.

- 4.33. De acuerdo al punto 1.4.3 del Anexo 3-1 de la DIA, el titular indica que: *“Como se concluye en el informe de la caracterización subsuperficial de Orbe Consultores (2023), gracias a las excavaciones arqueológicas se pudo dar cuenta de “un contexto arqueológico de período prehispánico e histórico sin una adscripción cultural clara, por lo que se deben realizar los análisis especializados por materialidad para poder determinar con mayor claridad a que períodos específicos pertenecen los restos arqueológicos identificados”*”. Al respecto, se solicita aclarar si estos análisis ya fueron realizados, de manera de describir adscripción cultural del sitio arqueológico identificado y caracterizado.

Área de Influencia Valor paisajístico y turístico

- 4.34. Revisado el Anexo 2-12 de la DIA, Fotomontajes, se solicita ampliar la información y presentar en un anexo un análisis de dichos aspectos siguiendo los criterios de acuerdo a la *“Guía de Valor Turístico en el SEIA”* (SEA, 2017) y la *“Guía para la evaluación de impacto ambiental del valor paisajístico en el SEIA”* (SEA, 2019). Al respecto, se solicita delimitar un área de influencia, puntos de observación y fotomontajes requeridos en la metodología citada (como mínimo), describiendo los componentes del AI, lo cual es la base para la elaboración del descarte del art. 8 del RSEIA.

Plan de seguimiento de variables ambientales

- 4.35. Revisado el Capítulo 2 de la DIA, el titular indica que: *“Finalmente, el Titular no considera la ejecución de monitoreos participativos para el seguimiento de variables ambientales durante las fases de construcción y operación del Proyecto”*.

De acuerdo con lo indicado en el literal b.7 del artículo 19 (Contenidos mínimos de las Declaraciones) y en artículo 105 del RSEIA, el *“Plan de seguimiento de las variables ambientales **tiene por finalidad asegurar que las variables ambientales relevantes que fueron objeto de evaluación ambiental evolucionan según lo proyectado, considerando el cambio climático.***

Dicho plan deberá ser elaborado de conformidad a las instrucciones generales que dicte la Superintendencia y deberá contener, cuando sea procedente, para cada fase del proyecto o actividad, el componente del medio ambiente que será objeto de medición y control (...)” (énfasis agregado).

Al respecto, se solicita al Titular presentar un análisis sobre que variables ambientales le aplicaría realizar un Plan de seguimiento de variables ambientales y en base a esto, y a variables ambientales las que surjan del proceso de evaluación ambiental, se solicita actualizar la información de acuerdo con el formato del punto 6.10 del presente ICSARA, con el fin de dar cumplimiento al art 105 del RSEIA.

Monitoreo Participativo

- 4.36. Considerando que, de acuerdo al punto 2.7 del capítulo 2, Plan de seguimiento de las variables ambientales (literal b.7 Art 19), el Titular indica que el proyecto no contempla un monitoreo participativo y que, de acuerdo a lo definido en el Art. 2 letra g bis) del RSEIA, el Monitoreo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

participativo se define como: “Proceso mediante el cual el titular incorpora a la comunidad en el seguimiento de las fases del desarrollo de un proyecto mediante la entrega de información, reportes, mediciones, realización de capacitaciones, coordinación de visitas de terreno u otras que den cuenta del desarrollo del proyecto o actividad, en cualquiera de sus fases”, se solicita al titular, en función de lo anterior, plantear los monitoreos atendiendo la definición de Monitoreo participativo y realizar un plan comunicacional que involucre a la comunidad cercana al proyecto.

En este contexto, se solicita al titular incluir un Monitoreo Participativo para la fase de construcción del proyecto y que tengan relación con las Partes, obras y acciones de este como, por ejemplo: tránsito de camiones, ruido y vibraciones, emisiones atmosféricas, entre otros. Para ello debe tener en consideración la definición presentada en el Artículo 2, letra g bis) del RSEIA mencionada con anterioridad.

Artículo 5) Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos

4.37. En atención a las consultas que tienen relación con receptores y la estimación de Emisiones Atmosféricas en este ICSARA, se solicita al Titular actualizar la modelación/análisis de calidad de aire presentado en el Anexo 2-9 de la DIA y actualizar el análisis realizado sobre la salud de las personas, a fin de descartar el artículo 5 del RSEIA.

Para lo anterior, se sugiere revisar los lineamientos y criterios de los documentos “Guía para la evaluación ambiental del riesgo para la salud de la población (segunda edición)” (SEA, 2023) y “CRITERIO DE EVALUACIÓN EN EL SEIA: Impacto de emisiones en zonas saturadas por material particulado respirable MP10 y material particulado fino respirable MP2,5” (SEA, 2023).

Respecto a la modelación de calidad de aire presentada en el citado anexo, se solicita ampliar la presentación y adjuntar lo siguiente:

- a) Presentar los archivos de modelación de dispersión de contaminantes atmosféricos para cada uno de los escenarios modelados, diferenciándolos por fase (fase de construcción y operación), según lo señalado en la tabla adjunta en el Anexo III de la “Guía para el uso de modelos de calidad del aire en el SEIA” (segunda versión) (SEA, 2023), la cual se encuentra disponible en el siguiente link:

https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2023/02.FEB/28/Guia-Calidad-del-aire_V.4-final.pdf

CALPUFF	CALMET	GEO.DAT SURF.DAT UP.DAT CALMET.DAT CALMET.INP
	CALPUFF	CALPUFF-DAT CALPUFLST CALPUFF.INP CONC.DAT
	CALPOST	CALPOST.DAT CALPOST.LST CALPOST.INP
	POST-PROCESO	[NOMBRE].CPV
	ARCHIVOS COMPLEMENTARIOS	"Coastline Data File" "Dry Flux Data File" "Wet Flux Data File" "Ozone Data File" "Chem Data File" Entre otros

Fuente: Anexo III (SEA, 2023)



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

- b) Para cada uno de los escenarios, presentar una tabla consolidada con identificación y cuantificación para cada una de las fuentes de emisión atmosféricas.
- c) Presentar un archivo kmz de cada una de las fuentes emisión atmosféricas para cada uno de los escenarios.
- d) Se solicita adjuntar una tabla consolidada con la siguiente información:

Identificación fuente emisora (Nombre según lo definido en descripción de proyecto.	Identificación de fuente emisora ingresada al modelo de dispersión (ID fuente emisora).	Tipo de fuente emisora (Según la tipología definida en modelo de dispersión: Areal, lineal, volumétrica, etc.	Emisiones atmosféricas por fuente emisora y contaminante emitido, según inventario de emisiones (Ton/año)	Tasa de emisiones atmosférica por fuente emisora y contaminante emitido ingresada al modelo de dispersión (gr/s, kg/hr, etc.)

4.38. En relación con los antecedentes de la componente Ruido y Vibraciones, presentados en Anexo 1-8 de la DIA, se solicita actualizar el estudio presentado acorde a las observaciones contenidas en el presente ICSARA, que dé cumplimiento a lo establecido en el D.S N°38/2011 del MMA y considere los lineamientos de la “*Guía para La Predicción y Evaluación de Impactos por Ruido y Vibración en el SEIA*” (SEA, 2019), esto es, considerando la peor condición ambiental.

4.39. Considerando los antecedentes presentados en la DIA y atendiendo las observaciones del presente ICSARA (por ejemplo, olores), se solicita al titular actualizar el análisis para el descarte del artículo 5 del RSEIA, relacionado a la salud de las personas y presentado en el Capítulo 2 de la DIA.

Artículo 6) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

4.40. De acuerdo a lo solicitado sobre la actualización de las características del suelo en el presente ICSARA, se solicita al titular ampliar la presentación, y presentar los antecedentes para descartar que en la fase de construcción y operación el proyecto no genera o presenta los efectos, características o circunstancias contemplados en la letra b) del artículo 11 de la Ley N° 19.300 y, en específico, desarrollar el descarte de la letra a) del artículo 6 del RSEIA, considerando en el análisis la pérdida de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes. Para lo anterior, deberá considerar la guía “*Guía de evaluación de efectos adversos sobre recursos naturales renovables (segunda edición)*” (SEA, 2023).

4.41. Se solicita ampliar los antecedentes con respecto al proceso de infiltración de las aguas meteóricas, indicando la profundidad a la que serán infiltradas estas aguas en relación con la profundidad de la napa freática medida en la época más desfavorable o somera, a fin de descartar una posible afectación de las aguas subterráneas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

4.42. En atención a las observaciones del presente ICSARA, se solicita al Titular profundizar y actualizar el análisis destinado a la justificación de si se generan o presentan efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad del recurso agua, según lo establecido en el artículo 6 del RSEIA y la letra b) del artículo 11 de la Ley N°19.300. Para dicho análisis se solicita considerar la entrega de antecedentes cuantitativos (al momento de considerar magnitud, extensión, duración) en orden a establecer:

- a. Si se afecta la permanencia del recurso, asociada a su disponibilidad, utilización y aprovechamiento racional futuro, aplicado a la calidad y cantidad de recursos hídricos superficiales y subterráneos.
- b. Si se altera la capacidad de regeneración o renovación del recurso, referido a la alteración de cauces y álveos de aguas superficiales.
- c. Si se alteran las condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de las especies y ecosistemas.
- d. Énfasis en recursos escasos, únicos o representativos (en el caso, por ejemplo, de que existe declaración de restricción o de prohibición de un determinado sector del acuífero).

4.43. En la Tabla 2-15 del Capítulo 2 de la DIA, específicamente el descarte del literal e) (ruido en fauna), se solicita al titular ampliar la presentación e incluir la evaluación de impacto de ruido sobre fauna de acuerdo al documento “*Criterio de Evaluación en el SEIA: Evaluación de Impactos por ruido sobre Fauna Nativa*” (SEA, 2022), pues no viene descrito en los antecedentes de la DIA. Al respecto, se deberá realizar el descarte del literal e) del Art. 6 del RSEIA de acuerdo al formato del punto 6.9 del presente ICSARA (ficha resumen).

4.44. En la Tabla 2-15 del Capítulo 2 de la DIA, específicamente el descarte del artículo 6 del RSEIA, el titular señala que: “...en el área de influencia se observó una comunidad de vertebrados terrestres representativa de la zona centro de Chile, todas dentro de su rango de distribución y ambientes habituales”, y que “A partir del levantamiento de información en terreno, se identificaron un total de 34 especies nativas de fauna vertebrada terrestre en el área de influencia. De éstas, *Philodryas chamissonis* (culebra de cola larga) y *Pseudasthenes humicola* (canastero), corresponden a especies con distribución exclusiva en Chile”.

Asimismo, reconoce que: “...se identificaron cuatro especies sensibles, las que corresponden a *Liolaemus chiliensis* (lagarto chileno), *Liolaemus lemniscatus* (lagartija lemniscata), *Liolaemus tenuis* (lagartija esbelta) y *Philodryas chamissonis* (culebra de cola larga, sólo en la campaña de invierno 2023), por encontrarse en categoría de conservación y ser especies consideradas de baja movilidad, por lo que su capacidad efectiva de escape ante perturbaciones en sus hábitats es baja. Debido a lo anterior, se propone como un compromiso ambiental voluntario la realización de una perturbación controlada para reptiles, con el fin de disminuir el efecto potencial negativo que generarían las obras del Proyecto sobre las especies”.

Al respecto, se solicita al titular:

- a) Ampliar la presentación de la Tabla 3 del capítulo 7 de la DIA y entregar mayores antecedentes sobre el lugar de destino de las especies perturbadas (ambientes receptores), toda vez, el área donde se emplaza el proyecto se encuentra rodeado de caminos de uso vehicular.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

- b) Indicar las características ecológicas de las áreas receptoras donde se pretende desplazar los individuos de la fauna perturbada, entregando dicha información georreferenciada y a escala adecuada, las coordenadas UTM y cartografía digital en formato KMZ o SHP de los sitios de perturbación y destino.
- c) En caso de no poder materializar la perturbación controlada propuesta, el titular deberá evaluar un plan de rescate y relocalización de las especies presentes en el área de influencia del proyecto, las cuales cuentan con algún nivel de protección.
- d) Ampliar la presentación, asegurando que la medida propuesta es suficiente y que permitirá asegurar la sobrevivencia de las poblaciones de reptiles que registradas en el AI. Al respecto, deberá indicar las características ecológicas de las áreas receptoras donde se pretende desplazar los individuos de la fauna perturbada, de acuerdo a los criterios de la Guía documento "*Criterios técnicos para la aplicación de una perturbación controlada*" (SEA, febrero 2022). La descripción solicitada deberá incluir, al menos, una caracterización del lugar el cual debe contar con elementos ambientales similares al lugar que será intervenido, como pendiente, exposición, formaciones vegetales, presencia de depredadores, disponibilidad de fuentes de alimento, entre otros, deberá contar con la presencia de las especies que serán perturbadas las cuales deben ser descritas.
- e) Incluir información georeferenciada a escala adecuada, coordenadas UTM y cartografía digital en formato KMZ o SHP de los sitios de destino de la fauna perturbada.
- f) Si la medida de perturbación controlada no se ajusta a los criterios establecidos en la guía citada anteriormente, se solicita al titular proponer una medida efectiva que permita resguardar las poblaciones identificadas. Al respecto, se solicita evaluar un rescate y relocalización, en conjunto con el PAS asociado (observación 3.6 del presente ICSARA).

4.45. En atención a las consultas del presente ICSARA que tienen relación con suelo y recursos hídricos, se solicita al Titular revisar y actualizar el análisis realizado sobre los recursos naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del RSEIA. Para lo anterior se solicita considerar el uso de la guía "*Guía de evaluación de efectos adversos sobre recursos naturales renovables (segunda edición)*", (SEA, 2023).

Artículo 7) Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

4.46. En referencia con el punto 2.5.3. del Capítulo 2 de la DIA, se solicita al titular actualizar el análisis y descarte de los efectos adversos significativos asociados al artículo 7 literal a) del RSEIA referido a la intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural, teniendo en cuenta la solicitud de rectificación del AIMH y la posible inclusión de nuevas actividades que involucren recursos naturales. El descarte debe ser diferenciado para cada una de las fases del proyecto.

4.47. En referencia con el punto 2.5.3. del Capítulo 2 de la DIA y el descarte del literal b) del artículo 7 del RSEIA, se solicita al titular complementar el descarte con antecedentes técnicos sobre la red vial y el transporte del área de influencia rectificadas tal como tiempos de desplazamientos actuales y proyectados, en situación con proyecto y sin proyecto, en horarios punta mañana y tarde, para cada tipo de desplazamiento (peatonal, bicicletas, buses, vehiculares), para cada una de las fases del proyecto y para cada uno de los grupos humanos susceptibles de ser afectados. Finalmente, se solicita



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

al titular presentar una tabla resumen en la cual se entregue la información requerida por esta autoridad. El descarte deberá incluir, al menos los siguientes antecedentes técnicos:

- a) Actividades generadoras de movimientos de los diversos grupos humanos.
- b) Polos de atracción dentro del área de influencia rectificada.
- c) Tasa de motorización para el área de influencia.
- d) Tasas de generación y atracción para el área de influencia: vehicular, peatonal, bicicletas.
- e) Análisis capacidad vial de las rutas dentro del área de influencia.
- f) Análisis de capacidad peatonal de vereda dentro del área de influencia.
- g) Crecimiento vehicular, peatonal y de bicicletas para el área de influencia.
- h) Capacidad de paraderos y buses RED en horarios punta mañana y tarde.
- i) Capacidad ciclovías en horarios punta mañana y tarde, de no existir ciclovías, caracterizar las vías más utilizadas por los ciclistas dentro del área de influencia.

Con lo anterior, el titular deberá realizar un análisis que permita identificar cómo se relaciona el proyecto, tanto en fase de construcción como de operación, con dichos desplazamientos e indicar cómo se ven afectados los tiempos de los diferentes grupos humanos para cada una de las fases del proyecto. Se le sugiere tener especial atención con lo siguiente:

- j) Si el titular utiliza las medidas del IMIV Mayor para descartar lo mencionado en el artículo 7, literal b), se solicita al titular incluir detalladamente como dichas medidas contribuyen al descarte de los posibles impactos significativos para cada uno de los grupos humanos. Se recuerda al titular que el IMIV es un instrumento sectorial que, si bien contribuye a la predicción de los efectos sobre el citado literal, por sí mismo no resulta suficiente para descartar una alteración significativa sobre el medio humano.
- k) Tener especial atención, a la hora de realizar el descarte, con los grupos humanos mencionados por el titular en el Anexo 2-4. de la DIA, entre los que se encuentran: las unidades vecinales, colegio San George, Parque Metropolitano Cerro San Cristóbal y El Carbón, El Mercurio, Sectores residenciales, Congregación Holy Cross, Club de planeadores, Parroquia San Francisco de Sales, Colegio San Benito, Grupos humanos asociados a la actividad de senderismo hacia los cerros Carbón y Manquehue, Grupo humano usuarios de la vía Camino La Pirámide, AVO 1 y sus actividades generadoras de movimientos, entre otros grupos humanos de relevancia.

Con relación a esto, el espacio geográfico concerniente a la comuna de Huechuraba, incorporada en la Figura 2-10 del Capítulo 2 de la DIA, incluye también el Camino El Salto - La Pirámide, Rol URBGO28 dentro del Área de Influencia del proyecto.

Al respecto, cabe señalar que Avenida El Salto conecta directamente con la comuna de Recoleta y esta no fue considerada dentro del área de influencia que se presenta; al menos en el sector colindante con Américo Vespucio, que es un sector residencial densamente poblado y quienes por su cercanía al proyecto serían futuros visitantes del Centro Comercial a través del camino El Salto - La Pirámide, por lo cual, debe considerarse dentro del análisis referente al AIMH y descartar el artículo 7 letra b) del RSEIA.

Complementariamente, se solicita considerar lo indicado por la IM de Huechuraba en su Of Ord. N° 1750 del 08 de noviembre de 2024, en donde indica que:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

- 1) “...se debe observar integralmente el impacto vial que este proyecto tendrá hacia Huechuraba por su conexión con el Camino Antiguo La Pirámide”, y
- 2) Considerar “...la entrada y salida de camiones en las diferentes etapas de construcción del proyecto, considerando además la afectación que esto tendrá para las familias que habitan en condominios y poblaciones aledañas a Avenida El Salto, Bosques de La Pirámide y Camino Antiguo de la Pirámide”.

- l) Aclarar si el titular a incorporado en el análisis el peor escenario de evaluación, que tiene relación con analizar demográfica y espacialmente los proyectos que cuenten con RCA aprobada y, respecto de los proyectos que no requieran ingresar al SEIA, se deben considerar los que cuentan con permisos de edificación vigentes o con recepción final aprobada y su relación con el proyecto.

4.48. Con relación al área de influencia y descarte del artículo 7 letra b), presentado en el Capítulo 2 de la DIA, se solicita un pronunciamiento con relación a las siguientes observaciones de la IM de Vitacura en su Of. Ord. N°1/385 del 08 de noviembre de 2024, que indica lo siguiente:

- a) “Respecto a Tabla 2-12 Elementos del medio ambiente que se verán potencialmente afectados, se indica que el Proyecto se desarrolla cercano a rutas de desplazamiento y espacios utilizados por diversos grupos humanos que podrían verse afectados por la ejecución del Proyecto. Sin embargo, relacionado a la descripción del proyecto, se evidencia que no se abordan los efectos de la eliminación temporal del acceso/salida por Av. Santa María y eventualmente hacia Av. Santa Cruz, a los estacionamientos del Colegio Saint George, que forman parte de las obras contenidas en el EISTU "Ampliación Estacionamientos Saint Goerge's College" aprobado según ord. SEREMIT SM/AGD/N° 5428 de fecha 06/09/2006, autorizadas mediante Permiso para Obras de Urbanización N° 32 de fecha 02/12/2014 y recepcionadas a través de Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Urbanización N° 19 de fecha 24 05 2017. A ma or abundamiento se observan es ecíficamente los estudios de movilidad e IMIV de más adelante”.
- b) “Con respecto a la operación de las rotondas Lo Curro y Carol Urzúa, en la actualidad, sin la operación del proyecto, se aprecian altos grados de saturación y congestión principalmente en los periodos punta mañana y punta tarde laboral, siendo un punto crítico de la comuna. El proyecto en operación afectará negativamente la situación actual en el sector, por lo que se solicita detallar en el análisis presentado y así descartar afectaciones sobre el medio humano en cuanto a aumentos significativos en los tiempos de desplazamiento”. Se solicita un pronunciamiento e incluir al análisis, de corresponder.
- c) “A partir de los flujos inducidos por el proyecto, se estima una sobrecarga y saturación del Puente Centenario a raíz de (i) los flujos que accederán en vehículos desde la comuna de Huechuraba (transito Av. Américo Vespucio N-S, Costanera Sur P-O, Puente Centenario S-N), (ii) el acceso desde el oriente por Costanera Sur al Puente en comento y (iii) los flujos desde Av. Américo Vespucio S-N directamente. Por lo anterior, se solicita incorporar una pista adicional que permita un adecuado empalme entre el Puente Centenario S-N y su enlace con Av. Santa Cruz y acceso al Mall”. Se solicita un pronunciamiento e incluir al análisis, de corresponder.
- d) “Se solicita incorporar un CAV, en que el Titular del proyecto realice un análisis ex post para la etapa de operación, a los 6 meses de encontrarse en operación la totalidad del programa proyectado, con la finalidad de evaluar que las mitigaciones comprometidas y otras obras no incrementen los tiempos de desplazamiento dentro del área de influencia, con especial atención en el comportamiento de Puente Centenario, Dicho análisis se debería



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

presentar tanto al municipio como a los distintos organismos sectoriales, con los cuales, se coordinarán mejoras o nuevas obras que solventen las potenciales afectaciones en el sector y sobre el medio humano". Se solicita un pronunciamiento.

- e) *"De la presentación, se evidencian problemas en la accesibilidad peatonal al equipamiento que deben ser solventadas a fin de no generar afectaciones sobre el medio humano y garantizar la seguridad de los transeúntes y usuarios del Mall. En particular, es posible indicar que las personas que viajen en transporte público desde la comuna de Huechuraba, tendrán que descender en el paradero ubicado en Candelaria Goyenechea, encontrándose a 1 km de distancia del proyecto, para luego llegar a la intersección de Av. Américo Vespucio con Francisco de Aguirre y así continuar el recorrido por la vereda oriente hasta la pasarela y así cruzar el río. Dicha situación evidencia problemas de accesibilidad peatonal que son necesarias de atender y solventar"*. Se solicita un pronunciamiento e incluir al análisis, de corresponder.

4.49. En referencia con el punto con el punto 2.5.3. del Capítulo 2 de la DIA y el descarte del literal c) del artículo 7 del RSEIA, se solicita al titular actualizar la respuesta teniendo en consideración lo solicitado en este ICSARA, específicamente aquello relacionado la redefinición del AIMH. Asimismo, se solicita al titular presentar los siguientes antecedentes en cuanto a servicios educacionales y de salud en relación con el proyecto en evaluación para cada una de sus fases (construcción y cierre):

- a) Antecedentes que permitan dilucidar si existe afectación a la capacidad de matrícula de los establecimientos educacionales preescolares y escolares que se localizan en el área de influencia del proyecto o aledaños a ésta.
- b) Presentar cálculo estimativo de la población en edad preescolar y escolar (1-19 años) proyectada para el área de influencia del proyecto, teniendo en consideración el escenario más desfavorable.
- c) Antecedentes que permitan dilucidar si existe afectación a la capacidad de atención de los centros de salud privados a los cuales debiesen asistir la futura población flotante del área de influencia.
- d) Análisis de cambios en la infraestructura local, de movilidad específicamente, que pueden afectar el acceso a los servicios de salud y educación.
- e) Análisis del aumento de los tiempos de desplazamiento actuales y proyectados desde el proyecto hacia los centros de salud como desde y hacia los centros educacionales localizados dentro del área de influencia del proyecto.

4.50. En referencia con el 2.5.3. del Capítulo 2 de la DIA y, el descarte del literal d) del artículo 7 del RSEIA, se solicita al titular actualizar la respuesta teniendo en consideración lo solicitado en este ICSARA, específicamente a la modificación del AIMH. Se recuerda al titular que la actualización debe estar acompañada con información georreferenciada y con imágenes actuales que representen tanto el área de emplazamiento del proyecto como el área de influencia definida. Asimismo, se solicita al titular generar nueva información antropológica que tenga relación con las actividades de esparcimiento realizadas en los parques y cerros aledaños al proyecto.

Finalmente, el titular deberá realizar un estudio que tenga como objetivo identificar los cambios en la dinámica comunitaria, dado que la construcción de un centro comercial puede alterar la estructura



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

social y económica de una comunidad, lo que podría afectar la cohesión social como los sentimientos de arraigo generando el desplazamiento de la población, afectando la estabilidad de la comunidad y los grupos humanos.

- 4.51. Se solicita al Titular indicar las medidas de control a implementar durante la fase de construcción y operación, relacionadas a tránsito vial, temas acústicos, vibraciones y emisiones atmosféricas, que permitan descartar la inexistencia de los efectos, características o circunstancias por cada uno de los literales del Artículo 7 del RSEIA para los grupos humanos del área de influencia.
- 4.52. Se recuerda al titular que, para el análisis del descarte según lo establecido en ART 11 de la LGMA, debe ser el peor escenario. Al respecto, deberá considerar el crecimiento proyectado debido a la presencia de los proyectos inmobiliarios que se encuentran dentro del área de influencia del Proyecto. Se debe agregar, además, la información de los Proyectos que posean RCA y los permisos de edificación vigentes y relevantes para el análisis.

Artículo 8) localización y valor ambiental del territorio

- 4.53. Revisada la Tabla 2-12 del capítulo 2 de la DIA, Elementos del medio ambiente que se verán potencialmente afectados, el titular indica para “Áreas protegidas y sitios prioritarios” la no susceptibilidad de afectación, indicando que el proyecto no se localiza en o próxima a áreas protegidas y sitios prioritarios. Sin embargo, el terreno se localiza próximo tanto al río Mapocho. Al respecto, se solicita al titular indicar si este sistema acuático (u otro del área de influencia) posee algún tipo de declaratoria de Humedal Urbano del MMA e indicar si en el área de influencia hay presencia de Áreas de Preservación Ecológica.

Al respecto, se solicita al titular ampliar la información y analizar su incorporación dentro del análisis de descarte del art. 8 del RSEIA, presentados en el punto 2.5.4 del capítulo 2 de la DIA.

Artículo 9) Alteración significativa en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona

- 4.54. Acorde a las observaciones realizadas en este ICSARA, se solicita al Titular actualizar el punto 2.5.5 del capítulo 2 de la DIA con los antecedentes que permitan confirmar o justificar la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias establecidos en el art. 9 del RSEIA.

Artículo 10) Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.

- 4.55. De acuerdo a lo presentado en el Anexo 2-3 de la DIA, Caracterización Arqueología, y considerando las observaciones del presente ICSARA, se solicita al Titular actualizar el análisis presentado en la Tabla 2-19 del punto 2.5.6 del capítulo 2 de la DIA, descartando pormenorizadamente (considerando que el titular constata la presencia de un sitio arqueológico) la posible afectación y la existencia de los efectos, características o circunstancias (ECC) de la letras a) y b) del Art. 10 del RSEIA, considerando además del componente arqueológico, la alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural. Para lo anterior, se sugiere el uso de la “*Guía de evaluación de monumentos nacionales pertenecientes al patrimonio cultural en el SEIA*” (SEA, 2012).

Resumen

- 4.56. En relación a la información solicitada en el Capítulo 4 de este ICSARA, área de influencia y a los antecedentes para complementar el descarte del art. 11 de la Ley 19.300, se solicita al titular actualizar



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

todos los análisis de descarte presentados en el capítulo 2 la DIA considerando incluir las observaciones y/o solicitudes del presente documento, entregando una nueva versión de este.

Además, se solicita actualizar los antecedentes presentados en las fichas resumen del Capítulo 9 de la DIA, de acuerdo al formato del punto **6.9 del presente ICSARA**, de manera diferenciada para cada fase del proyecto (construcción (por etapas)/operación).

4.57. Finalmente, en relación a la información solicitada sobre el seguimiento de variables ambientales, se solicita al titular actualizar los antecedentes presentados en las fichas resumen del capítulo 9 de la DIA, de acuerdo al formato del punto **6.10 del presente ICSARA** y de manera diferenciada para cada fase del proyecto (construcción (por etapas) /operación).

5. Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias

5.1. Revisado el Anexo 1-10 de la DIA, Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias, se solicita al Titular ampliar la información e incorporar lo siguiente:

a) Se solicita presentar una matriz resumen que incorpore las situaciones de riesgo o contingencia específicas del proyecto, por cada fase, que puedan afectar el medio ambiente o la población. Al respecto, se solicita rectificar aquellos aspectos que no son ambientales, como accidentes de tránsito, accidentes de terceros u otros que no son parte de lo establecido en el Título VI. Párrafo 2° Del Plan de Prevención de Contingencias y del Plan de Emergencias, específicamente los artículos N° 102, 103 y 104 del RSEIA.

b) Se solicita presentar una matriz resumen que identifique las situaciones de riesgo que se vean influenciadas negativamente por el cambio climático presentados en la evaluación de las cadenas de impacto del Anexo 1-6 de la DIA, en los casos que correspondan, incluyendo aquellas que afecten al medio ambiente y/o al mismo proyecto. Se debe tener especial consideración al posible aumento de la vulnerabilidad y exposición de las comunidades humanas y ecosistemas a los riesgos climáticos.

Al respecto, se solicita identificar especialmente el riesgo por eventos climáticos desfavorables, ampliando la información e indicando cuales serían dichos eventos (lluvias intensas, olas de calor, cambios de temperatura, entre otros) y los riesgos asociados a cada uno de ellos. Téngase presente que los riesgos deben ser definidos previo a un análisis técnico que justifique la inclusión o descarte de las medidas y acciones de control durante las distintas fases del proyecto.

Para este análisis, el Titular debe presentar los antecedentes según lo señalado en la “*Guía Metodológica para la consideración del Cambio Climático en el SEIA*” (SEA, 2023), disponible en la web www.sea.gob.cl.

5.2. En relación a la observación anterior, se solicita ampliar la información e indicar las medidas y acciones que realizará para abordar las condiciones de riesgos establecidas en el CIP N° 566 de fecha 08-05-2023, emitido por DOM Vitacura, a señalar:

a) Área de riesgo R1, Riesgo de Origen Natural de Inundación de Cauces Artificiales.

b) Área de riesgo R3, Riesgo de Origen Natural de Quebradas.

c) Aclarar la relación de las partes y obras del proyecto, con toda la red hídrica presente en el AI del proyecto (tanto cauces artificiales como naturales).

5.3. Se solicita al Titular incorporar en el Plan de Prevención de Contingencia y Emergencia del Anexo 1-10 de la DIA, la siguiente medida a ser aplicada en caso de accidente/derrame que comprometa los



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

recursos hídricos subterráneos y/o superficiales del área de proyecto, en atención a que esta medida resulta relevante para la evaluación ambiental del proyecto, pues se encuentra asociada a las eventuales situaciones de riesgo o contingencia que pueden generar los efectos, características o circunstancias establecidos en el artículo 11 del RSEIA. Por tanto, la medida a aplicar es la siguiente:

En caso de ocurrencia de accidente que comprometa los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos, se informará antes de 24 horas, a la Superintendencia del Medio Ambiente, indicando lo siguiente:

i. Descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales.

ii. Detalles de cada acción y medida de mitigación utilizadas durante el evento de contaminación.

iii. Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio ambiente asociado y resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia.

iv. En caso de ser necesario, un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona, metodología, y evaluación de la efectividad de las medidas, para ser aprobado por la Autoridad. (sólo en caso de accidentes).

- 5.4. Se solicita ampliar los antecedentes y describir la situación de riesgo asociada a la zona de descarga y de almacenamiento de combustible en el área de proyecto para las fases de construcción y operación. Al respecto, se solicita al Titular describir la contención y/o impermeabilización utilizada, además de las medidas para controlar la contingencia y emergencia en ambas fases del proyecto, esto con la finalidad de evitar un detrimento de los recursos hídricos superficiales, subterráneos existentes y el suelo.
- 5.5. Se solicita que, ante la posible interacción de las obras con las aguas subterráneas, se incorporen al Anexo 1-10 de la DIA, las medidas ante el riesgo de afloramiento de napa freática a las respectivas fases a las que le serán aplicables y las formas de control de dicha emergencia.
- 5.6. Se solicita al incluir un procedimiento que se haga cargo de eventuales contingencias o emergencias relacionadas con el sistema de lavado de canoas camiones mixer y lavado de ruedas, durante la fase de construcción del proyecto, descrito en la Tabla 1-7 del capítulo 1 de la DIA. Al respecto, se solicita:
 - a) Incorporar y describir las medidas que aseguren que dicha actividad no provocará un detrimento del suelo, el agua superficial y agua subterránea.
 - b) Indicar el procedimiento y/o manejo que se hará con relación a los efluentes generados, en caso de no producirse una total decantación de la lechada, en términos de almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos.
- 5.7. Se solicita ampliar los antecedentes y describir la situación de riesgo asociada a las bodegas de sustancias químicas y bodegas de residuos peligrosos que potencialmente podrían afectar el suelo, aguas subterráneas y superficiales, describiendo los sistemas de contención de derrames y las medidas para controlar la contingencia y emergencia en ambas fases del proyecto.
- 5.8. En relación a los grupos electrógenos en fase de construcción y operación del proyecto, y considerando el requerimiento de combustible para la operación y funcionamiento de la solución propuesta, se solicita al Titular indicar medidas que garanticen la no contaminación del suelo, subsuelo y recurso hídrico superficial y/o subterráneo a partir del manejo de combustibles, considerando en esto medios de abastecimiento, zonas de carga y descarga, almacenamiento, transporte e incorporarlas al Plan de emergencias y contingencias presentado en la DIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

- 5.9. Se solicita al Titular aclarar si dentro de las instalaciones que somete a evaluación se considera almacenar algún tipo de material o sustancia soluble y/o móvil en agua que pudiere causar detrimento del recurso hídrico. Al respecto, de ser positivo, se solicita adjuntar los antecedentes que aseguren la no interacción entre estos elementos y las aguas meteóricas, superficiales y/o subterráneas, añadiendo dicho componente al Plan de contingencias y emergencias presentado.
- 5.10. Con relación al sistema de recuperación y tratamiento de aguas grises, declarado en la Tabla 8 del capítulo 7 de la DIA, CAV Manejo de Aguas Grises, se solicita identificar los riesgos y establecer acciones para prevenir la contingencia y acciones en caso de emergencia, referente a cortes de energía, fallas en las partes y obras y/o desperfectos en planta, entre otros. Indicar si existen equipos de respaldo (1 soplador u otro equipo adicional, por ejemplo, en stand by) en caso de falla, entre otros.
- 5.11. Respecto al Plan de Contingencias y Emergencias descrito en el Anexo 1-10 de la DIA, se solicita incluir un Directorio con Teléfonos de Emergencia, incluyendo al menos, el número telefónico de la Jefatura Provincial de Santiago de la DRV MOP RMS (ante situaciones derivadas del proyecto que localmente puedan involucrar vialidad tuición MOP) y los Teléfonos de emergencia de la Dirección General de Aguas de la región Metropolitana (responsables en materias de recursos hídricos).
- 5.12. Del análisis precedente, se solicita presentar la actualización del Anexo 1-10 de la DIA, Plan de Contingencias y emergencias. Este anexo debe considerar todas las observaciones del presente ICSARA y además, debe presentarse de acuerdo al formato de la **Tabla 6.8** del presente ICSARA (abarcando cada situación de riesgo/contingencia y situación de emergencia del proyecto).

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto

En consideración a lo presentado en el Capítulo 9 de la DIA, “Ficha Resumen” y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del RSEIA, el titular deberá **actualizar** los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA **para todas las fases del proyecto**, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a. Descripción del Proyecto.
- b. Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c. Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.
- d. Compromisos Ambientales Voluntarios.

Las nuevas fichas, modificadas con la entrada en vigencia del DS 30/2024 del MMA, deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato y deberán ser autocontenidas, indicando, además, las referencias respectivas (capítulo de la DIA, Anexo, entre otros) respecto de la información presentada.

6.1. Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

6.2. Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		<i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

		<i>proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
<i>[Nombre acción 1]</i>		<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre acción n]</i>			<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>

6.3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

6.4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]</i>	<i>[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]</i>
<i>[Suministro básico n]</i>	<i>[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]</i>

6.5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del recurso 1]</i>	<i>[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]</i>
<i>[Nombre del recurso n]</i>	<i>[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]</i>
<i>[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

6.6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

6.7. Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

[Nombre de la Mantenición n]	[Describir la mantención]
------------------------------	---------------------------

6.8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

6.9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del RSEIA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del RSEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del RSEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

población de acuerdo a las letras anteriores.	
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del RSEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

<p>considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <p>g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.</p> <p>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</p> <p>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</p> <p>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.</p> <p>g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.</p>	
<p>h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>i) Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas.</p>	<p>[Antecedentes]</p>

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del RSEIA.

<p>Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos</p>	
<p>Impacto ambiental no Significativo 1</p>	<p>[Nombre del impacto]</p>
<p>Parte, obra o acción que lo genera</p>	<p>[...]</p>
<p>Fase en que se presenta</p>	<p>[Construcción, operación o cierre]</p>
<p>Impacto ambiental no Significativo n</p>	<p>[Nombre del impacto]</p>
<p>Parte, obra o acción que lo genera</p>	<p>[...]</p>
<p>Fase en que se presenta</p>	<p>[Construcción, operación o cierre]</p>
<p>Existencia de grupos humanos en el área de influencia</p>	<p>[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del RSEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del RSEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del RSEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

	<i>patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]</i>
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del RSEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

6.10. Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes

Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes	
FASE DE CONSTRUCCIÓN	Cap/Pto DIA - Pto Adenda
1. Variable ambiental: [XXX] [Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo "agua")]	
Impacto asociado [Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]	
Medida(s) asociada(s) [Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento [Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control [Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]	
Parámetros a monitorear [Especificando unidades de medida]	
Límites permitidos o comprometidos [Especificando unidades de medida]	
Duración y frecuencia de la medición Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro [Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]	
Plazo y frecuencia de entrega de informes Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles [Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]	Cap/Pto DIA - Pto Adenda
FASE DE OPERACIÓN	
2. Variable ambiental: [XXX] [Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”]	
Impacto asociado [Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]	
Medida(s) asociada(s) [Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento [Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]	
Parámetros a monitorear [Especificando unidades de medida]	
Límites permitidos o comprometidos [Especificando unidades de medida]	
Duración y frecuencia de la medición Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro [Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]	
Plazo y frecuencia de entrega de informes Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles [Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]	
FASE DE CIERRE	Cap/Pto DIA - Pto Adenda
3. Variable ambiental: [XXX] [Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo "agua")]	
Impacto asociado [Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]	
Medida(s) asociada(s) [Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento [Es más general que la "variable ambiental". Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería "agua"]	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control [Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]	
Parámetros a monitorear [Especificando unidades de medida]	
Límites permitidos o comprometidos [Especificando unidades de medida]	
Duración y frecuencia de la medición Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

Método o procedimiento de medición de cada parámetro <i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]</i>	
Plazo y frecuencia de entrega de informes Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles <i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	

6.11. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	<i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

6.12. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [<i>nombre del permiso 1</i>] según se establece en el artículo [XXX] del RSEIA.	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[<i>Fase de construcción, operación y/o cierre.</i>]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[<i>Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.</i>]

6.13. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario – [<i>Nombre del compromiso voluntario 1</i>]	
Impacto asociado [<i>si aplica</i>]	[<i>Según letra d) del art. 19 del RSEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.</i>]
Fase del Proyecto a la que aplica	[<i>Construcción/operación/cierre.</i>]
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> [XXX]</p> <p><u>Descripción:</u> [XXX]</p> <p><u>Justificación:</u> [<i>Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.</i>]</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> [<i>El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.</i>]</p> <p><u>Forma:</u> [<i>La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.</i>]</p> <p><u>Oportunidad:</u> [<i>Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una</i>]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

	<i>fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

En relación con las tablas solicitadas anteriormente, se solicita lo siguiente:

- a. Para los casos en que el Titular requiera (para un mejor entendimiento de su información presentada) incorporar alguna tabla, al interior de las tablas de la Ficha Resumen, se solicita poner bajo la tabla la fuente y referencia a la sección específica de la DIA, Adenda o anexo de donde se encuentra la información (sección o capítulo de la DIA, respuesta de la Adenda o el anexo respectivo).
- b. Se solicita al Titular que la información en las tablas de la Ficha resumen, sea de manera auto contenida, es decir, no establecer sólo referencias a capítulos o anexos de la DIA o Adenda, sin informar el contenido que requiere la ficha. Sin perjuicio de lo cual, la información que se cite en la tabla debe estar referenciada a la DIA, Adenda o anexo respectivo.

Observaciones a las fichas resumen presentadas

6.14 Considerando los antecedentes presentados en la DIA y atendiendo las observaciones del presente ICSARA, se solicita al titular realizar el descarte del literal i) del artículo 6 del RSEIA, el cual tiene relación a “*Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas*”, toda vez este no se incluye dentro de los antecedentes presentados en la Tabla 2-15 del capítulo 2 de la DIA.

7. Relación con las políticas y planes evaluados estratégicamente

- 7.1. Revisado el capítulo 5 de la DIA, Relación con los planes evaluados estratégicamente, respecto al Plan Regulador Comunal de Vitacura, se observa que sólo se menciona el PRC aprobado en el año 1999 y dos modificaciones posteriores. Al respecto, se solicita ampliar la información y complementar el análisis presentado incorporando la revisión del instrumento vigente, el cual, de acuerdo al Of. Ord. N°1/385 de fecha 08 de noviembre de 2024 de la I. Municipalidad de Vitacura “*cuenta con 35 modificaciones y 5 enmiendas a la fecha*”.
- 7.2. Revisada la Tabla 5-1 del capítulo 5 de la DIA, el titular declara en la RCA N°500/2007 “*Texto Refundido del Plan Regulador de Vitacura*” que: “*Hay diversas modificaciones del PRMS aprobadas*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

ambientalmente, contenidas en la última modificación”. Al respecto, se solicita revisar y presentar el análisis del texto citado, en el contexto de este capítulo.

8. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

ESTRATEGIA REGIONAL DE DESARROLLO 2024 – 2035, DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO (ERD)

- 8.1. Se solicita corregir la Tabla 4-1 Políticas y planes de desarrollo en el AI del Proyecto, del capítulo 4 de la DIA, Relación con las Políticas, Planes y Programas de Desarrollo e Instrumentos e Gestión del Cambio Climático, actualizando la Estrategia Regional de Desarrollo Región Metropolitana 2024 — 2035, aprobada el 29 de mayo del 2024.
- 8.2. A objeto de presentar la relación entre el proyecto y los objetivos estratégicos de la ERD, revisado el punto 4.1 del capítulo 4 la DIA, el Titular descarta relación estableciendo como “*Este objetivo no se ve ni favorecido ni perjudicado por el proyecto*” (Neutra) varias de las relaciones del proyecto con cada OE. Al respecto, se solicita presentar un análisis técnico de acuerdo a lo exigido en el artículo 13 del RSEIA, cumpliendo con:
 - a) Argumentar, en base a los estudios técnicos correspondientes, las aseveraciones realizadas respecto de relaciones neutras (o sin relación), favorecedoras o perjudiciales, entre las obras, partes o acciones del proyecto y cada uno de los objetivos estratégicos de la ERD.
 - b) Hacer mención expresa, al cumplimiento normativo, incluyendo las ordenanzas locales, y a las medidas de manejo declaradas en la DIA, asociadas a las obras, partes o acciones del proyecto, que intervienen sobre los objetivos estratégicos de los lineamientos de la ERD.

Al respecto, se solicita al Titular realizar un análisis, considerando lo antes señalado para cada objetivo estratégico. Sin perjuicio de lo anterior, con el objetivo de facilitar la comprensión de las relaciones que establece el proyecto con los Instrumentos regionales, se solicita aclarar los siguientes puntos:

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Integrada e Inclusiva

Objetivo estratégico coordinar una mejora de conectividad intra e interregional

- 8.3. Se sugiere al Titular adquirir como Compromiso Ambiental Voluntario que se priorizará y coordinará que la contratación de la mano de obra, durante ambas fases del proyecto, resida en las comunas del área de influencia, con la finalidad de asegurar que sean trabajadores locales. Para esto, resulta esencial que el Titular se vincule y requiera el apoyo de la Oficina Municipal de Información Laboral (OMIL) de la Municipalidad de Huechuraba, Vitacura y Providencia, para focalizar dichos puestos.
- 8.4. Se sugiere que el Titular suscriba como Compromiso Ambiental voluntario el contar con buses de acercamiento para los trabajadores que tendrá el Proyecto, ya sean directos o indirectos, y se cuente con este beneficio para los trabajadores de forma permanente en todas las etapas y partes del Proyecto.

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Limpia y Sustentable

Objetivo Estratégico: Promover un uso sustentable y estratégico del agua



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

- 8.5. Se sugiere al Titular considerar el Compromiso Ambiental Voluntario orientado a la acumulación de aguas lluvias, a través de las instalaciones de estanques con sistema de riego en áreas verdes al interior del Proyecto.

Objetivo Estratégico: Promover un sistema regional de reciclaje y tratamiento de residuos sólidos

- 8.6. Al respecto y considerando la “*Guía de Buenas Prácticas Ambientales para la Construcción*” (2017), se solicita al titular pronunciarse sobre si considera realizar Capacitaciones al personal sobre el Reciclaje y Gestión de residuos, con la finalidad de instalar capacidad para la gestión adecuada durante la fase de Construcción y Operación del Proyecto. De no considerarlas, se sugiere al Titular adscribirlo como Compromiso Ambiental Voluntario. Si no se realizan dichas charlas, justificar por qué no serían necesarias.
- 8.7. Se sugiere al Titular suscribir como Compromiso Ambiental Voluntario la construcción de Puntos Verdes dentro del Proyecto, en la etapa de Construcción y Operación, para realizar la separación de residuos sólidos inorgánicos, por ejemplo; papel, plástico, metal y vidrio en el marco de la Ley N°20.290/2016 del MMA. La coordinación de dicho CAV debe realizarse con la SEREMI MMA RM y el Municipio, posibilitando la gestión de retiro diferenciado. Es de suma importancia que en el CAV se establezca el sistema de gestión de los residuos reciclables o valorizables energéticamente (conversión energética: pirólisis, gasificación, etc). Definir la frecuencia de retiro, tratamiento y disposición final.

Objetivo Estratégico: Aportar en la disminución de la contaminación atmosférica en la región

- 8.8. Atendiendo a la modificación de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones que fomenta la construcción de techos verdes que contemplen especies vegetales y/o paneles fotovoltaicos, se solicita al titular evaluar como CAV la incorporación de este tipo de tecnologías, considerando los beneficios ambientales que presta al medio ambiente de la ciudad, relacionados con la captura de material particulado y la disminución de las islas de calor (beneficios bioclimáticos). Respecto a los paneles fuera de uso, por cualquier caso, caducidad, falla, etc. Se deberá establecer como será la gestión de este residuo, considerando que corresponde a un elemento prioritario según la Ley 20.920, “Ley Rep” y; por lo tanto, existirían metas de recolección por lo que se deberá indicar el gestor que actuará en la materialización de esta Ley.

Objetivo Estratégico: Incentivar el uso de energías limpias

- 8.9. En el marco del lineamiento de acción sobre la promoción de la electromovilidad en la Región Metropolitana, se sugiere que el Titular incluya como “Compromiso Ambiental Voluntario” la incorporación de puntos de carga eléctrica en los estacionamientos de vehículos dentro de los estacionamientos del Proyecto. Téngase presente que dichos estacionamientos eléctricos deberán quedar posicionados en sitios donde no se configure una congestión vehicular (tanto al interior como al exterior de los accesos al centro comercial), considerando que se requiere cierto tiempo de carga, dependiendo del vehículo. Por lo tanto, se solicita que el titular, de adquirir el CAV propuesto, deberá indicar en planimetría (pdf y kmz) los puntos de carga, además de precisar de donde se surte el abastecimiento de energía para la materialización de dicho CAV.
- 8.10. Se solicita al Titular aclarar si las redes eléctricas del Proyecto serán soterradas. De lo contrario, se solicita suscribir como Compromiso Ambiental Voluntario (CAV) el soterramiento de redes eléctricas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

con la finalidad de optimizar el uso de energías limpias. Si el titular considera no establecer este CAV, justificar técnicamente por qué no sería plausible de llevar a cabo.

- 8.11. Se sugiere al Titular suscribir como Compromiso Ambiental Voluntario la instalación de focos solares (focos led) para la iluminación del Proyecto y vía pública aledaña.

9. Relación con Políticas, Planes y Programas de desarrollo comunal

- 9.1. Revisado el punto 4.2 del Capítulo 4 de la DIA, "Relación con las políticas, planes y programas", se solicita al titular ampliar la información e incluir en el análisis la relación del proyecto respecto de:
- (i) Plan de Ciclovías,
 - (ii) Plan de Pasarelas,
 - (iii) Plan de Zonas 30 y
 - (iv) Plan de Infraestructura Verde;

Todos de la comuna de Vitacura y disponibles en la página web institucional del municipio:
<https://vitacura.cl/municipalidad/planificacion-urbana/planes-de-movilidadsustentable/planes-de-movilidad-sustentable/>

- 9.2. Revisado el punto 4.2 del Capítulo 4 de la DIA, se solicita actualizar el capítulo presentado junto al análisis de los objetivos estratégicos. Se solicita prestar especial atención a las relaciones del proyecto con el instrumento, presentando un análisis técnico y justificación de por qué el proyecto no se relaciona con los objetivos estratégicos del PLADECO. En este sentido, se solicita presentar un análisis de acuerdo a lo exigido en el artículo 13 del DS N° 40/2012, del MMA (RSEIA), cumpliendo con:

- a) Argumentar, en base a los estudios técnicos correspondientes, las aseveraciones realizadas respecto de relaciones neutras (o sin relación), favorecedoras o perjudiciales, entre las obras, partes o acciones del proyecto y cada uno de los objetivos estratégicos del PLADECO.
- b) Hacer mención expresa, al cumplimiento normativo, incluyendo las ordenanzas locales, y a las medidas de manejo declaradas en la DIA, asociadas a las obras, partes o acciones del proyecto, que intervienen sobre los objetivos estratégicos de los lineamientos del PLADECO.

10. Compatibilidad territorial del proyecto

- 10.1. Se solicita al Titular actualizar el Certificado de Informaciones Previas presentado en el Anexo 1-4 de la DIA, toda vez el CIP presentado es de fecha mayo/2023. Se recomienda que este certificado tenga una antigüedad inferior a 6 meses.

- 10.2. Se solicita al Titular presentar un plano acotado del área del Proyecto que incluya la información descrita en el Certificado de Informaciones Previas actualizado (solicitado en el punto 9.1 del presente ICSARA) en relación al emplazamiento del Proyecto y sus partes, obras y acciones, vinculando el desarrollo de la actividad en relación al PRC de Vitacura y, en donde se grafique detalladamente el uso de suelo, áreas de riesgo, área de protección, área de resguardo de infraestructura energética, afectaciones a utilidad pública, entre otras, de modo de evaluar si existen interferencias con el Proyecto en evaluación. Se solicita que toda esta información sea presentada en formato kmz/sph. Además, en base a la información consolidada en el plano, se solicita al titular presentar un análisis escrito y descriptivo de la compatibilidad territorial de cada una de sus partes, obras y acciones con los usos establecidos e identificados.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

11. Compromisos Ambientales Voluntarios

11.1. Dado que el proyecto deberá implementar medidas de control, se solicita al Titular incorporar como Compromiso Ambiental Voluntario un “Plan de Gestión de Ruido” (PGR), orientado a verificar la suficiencia de las medidas de control establecidas para tal efecto, considerando lo indicado en el documento Medidas y recomendaciones para el control y Gestión de Ruido, elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente y disponible en el sitio web: https://ruido.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2023/04/Medidas_y_recomendaciones_para_el_control_y_gestion_del_ruido_en_actividades_de_construccion.pdf

Este plan debería considerar, al menos, los siguientes temas:

- a) Objetivo.
- b) Identificación de los responsables de la puesta en práctica del Plan de Gestión.
- c) Identificación de las actividades, maquinarias y equipos que constituyen fuentes emisoras de ruido, con un respectivo mapa o croquis.
- d) Identificación de los receptores o sectores potencialmente más expuestos a las emisiones de ruido.
- e) Listado de las medidas de control y gestión adoptadas, entre las que deben contar, como mínimo, las establecidas en el presente proceso de evaluación.
- f) Monitoreo de los niveles de ruido para verificación de cumplimiento de la norma. Al menos, deberá considerar los receptores que requieren medidas de control según lo presentado en la evaluación.
- g) Habilitación de un registro de quejas y reclamos de la comunidad.
- h) Identificación de indicadores sobre el cumplimiento de la norma.
- i) Revisión trimestral del PGR a través de:
 - Monitoreo y revisión de indicadores.
 - Revisión gerencial de las medidas.
- j) Remitir un Informe a la autoridad respecto del cumplimiento normativo, así como de la implementación *in situ* de las medidas de control establecidas. El plan deberá indicar plazo y frecuencia de presentación de informes, actualizando la ficha resumen del punto 6.13 del presente ICSARA.

11.2. En el punto 1.5.2 del capítulo 1 de la DIA, sección Paisajismo, el titular indica que: *“Si bien el abastecimiento de agua se realizará desde empresa sanitaria, en consideración a que el espejo de agua se destinará a uso recreacional, se asegurará que la calidad de las aguas en todo momento cumpla con los requisitos de calidad física, química y biológica que establece la NCh N°1.333 y que se mantenga limpia de contaminantes. **Así el titular mantendrá un control de la medición de la calidad de las aguas**”* (énfasis agregado).

Al respecto, y en atención a que el titular mantendrá durante la fase de operación un espejo de agua de uso recreativo, se solicita desarrollar e incorporar un plan de medición de la calidad de las aguas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

como CAV durante toda la fase de operación del proyecto. Por lo que se solicita presentar puntos de monitoreo, frecuencia y medidas en caso de superar los valores umbrales de las normas de referencia.

11.3. Se solicita al titular presentar un CAV de monitoreo de calidad de agua del canal Conchalí unificado durante fase de construcción del proyecto, con el propósito de resguardar la oportuna detección alteraciones a la calidad del agua durante la ejecución de dicha fase del proyecto y considerando el principio preventivo de la evaluación ambiental. El CAV a desarrollar deberá incluir, al menos, lo siguiente:

- i. Establecer dos puntos de muestreos aguas arriba y aguas abajo de las obras.
- ii. Considerar todos los parámetros establecidos en la NCh 1.333 Of 78 de calidad de agua para riego.
- iii. Efectuar un monitoreo inicial, previo a la construcción de la obra en el cauce, a fin de establecer la condición basal.
- iv. Efectuar un monitoreo durante la ejecución, cuya duración esté acorde a la duración de las acciones de desmantelamiento del canal de derrame en el área del proyecto, a fin de comparar los resultados con condición basal.
- v. Efectuar un registro fotográfico con fecha durante la ejecución de la obra a fin de justificar la no aplicación del monitoreo, a causa de la ausencia de escurrimiento.
- vi. Realizar un catastro visual de la obra para asegurar el funcionamiento adecuado de sus operaciones y frente a la ocurrencia de alguna contingencia en la construcción de la obra en el cauce. Dicho catastro debe formar parte del Informe a ser enviado a la SMA.
- vii. Elaborar un Informe semanal y remitir a la SMA al quinto día de haber obtenido los resultados del monitoreo. Dicho informe deberá ser elaborado en conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°223/2015 y Resolución Exenta N°894 de la SMA y deberá contemplar un resumen de los resultados obtenidos de los monitoreos, el cual será presentado en formato .xlsx (planillas Excel), con la estructura de datos según se indica en la siguiente Tabla.

Nombre del Punto de Muestreo			Coordenadas UTM (m) Datum WGS84		
			Norte		Este
Parámetros	Valor Basal	Unidad de Medida	Resultado		
			Fechas (día-mes-año)	Fechas (día-mes-año)	Fechas (día-mes-año)

11.4. Se sugiere al titular desarrollar y adquirir un compromiso ambiental voluntario asociado a flora, considerando la superficie de la vegetación que se está interviniendo.

Al respecto, se sugiere considerar lo solicitado por la IM de Huechuraba en su Of. Ord. N° 1750 de fecha 08 de noviembre de 2024, que indica:

“(…)

C.I.2 Es importante mencionar que, si bien la ejecución del proyecto será dentro de la comuna de Vitacura, la comuna de Huechuraba forma parte del área de influencia del mismo,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

involucrando mayoritariamente zona donde se ubican cerros con vegetación pertenecientes al bosque esclerófilo.

En segundo lugar, entendiendo que el predio donde se emplaza el proyecto actualmente cuenta con ejemplares arbóreos que forman parte de este bosque esclerófilo, los que serán extraídos en su fase de construcción, afectando directamente a la masa arbórea del cordón de cerros que comparten ambas comunas.

Por último, y en relación a lo expuesto, esta unidad técnica solicita tener a bien, considerar una compensación arbórea con esta municipalidad de Huechuraba, con el fin de aumentar la densidad vegetal de la zona norte de la región.

Por compensación ambiental del proyecto que se realice en Huechuraba, se solicita al titular acoger la propuesta de plantación arbórea relacionada con el bosque esclerófilo.

Propuesta de compensación:

<i>Nombre Común</i>	<i>Nombre científico</i>	<i>Cantidad</i>
<i>Peumo</i>	<i>Cryptocarya alba</i>	<i>25</i>
<i>Belloto del Norte</i>	<i>Beilschmiedia miersii</i>	<i>25</i>
<i>Colliguay</i>	<i>Colliguaja odorifera</i>	<i>25</i>
<i>Molle</i>	<i>Schinus latifolius</i>	<i>25</i>

En caso de ser aprobada la propuesta, coordinar con la Dirección de Aseo y Ornato el ingreso de los árboles al punto de acopio municipal y un plan de plantación, en un lugar que designe el municipio.

(...)"

Se solicita un pronunciamiento al respecto y, en caso de acoger, desarrollar como CAV de acuerdo al formato del punto **6.13 del presente ICSARA.**

11.5. En relación al estudio de microclima, presentado en el Anexo 1-11 de la DIA, el titular declara que se consideran dentro las medidas para atenuar las temperaturas, los pavimentos intervenidos (31.764 m²), cambio en arborización (26.709 m²), cubiertas intervenidas (27.340 m²) y espejo de agua (3.377 m²). Al respecto, se sugiere desarrollar como CAV lo siguiente:

- Incorporar mayor cantidad de áreas verdes al proyecto, considerando especies vegetales en línea con el Plan de Infraestructura Verde Vitacura, 2024, y con la Ley Marco de Cambio Climático, Estrategia Climática a Largo Plazo y contribuir a la adaptación de la ciudad y comuna.
- Incorporar cubiertas con techos verdes, en línea con el Plan de Infraestructura Verde Comunal, entendidos éstos como soluciones basadas en la naturaleza, pudiendo estar cubiertos de forma total o parcial. Estas soluciones aportan en disminuir el efecto de isla de calor, retener aguas lluvias, constituirse como espacios de biodiversidad, y mejorar el bienestar humano a través de la reducción de/ estrés" (Plan de Infraestructura Verde



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

Vitacura, 2024), todos aspectos relevantes para no afectar los objetos de protección como son el Área de Preservación Ecológica y el Río Mapocho, humedal urbano en tramitación.

- Para garantizar de forma efectiva el confort térmico y el control de la isla de calor del proyecto, se solicita incorporar al CAV un monitoreo de las medidas durante la fase de operación del proyecto. Lo anterior, en vista que la arborización resulta ser fundamental y se debe mantener en el tiempo su buen estado de conservación y apropiado crecimiento.
- En cuanto a la intervención del pavimento de los estacionamiento y circulaciones vehiculares con los materiales de alta reflectancia, si bien estos aportan parcialmente al control del efecto isla de calor, se solicita disminuir y remplazar dichas superficies con mayor cantidad de áreas verdes, debido a que éstas aportan no solo controlando las alzas de temperaturas, sino que también prestar suelos drenantes de aguas lluvias, propiciar espacios biodiversos, mejorar el bienestar, entre otros; resultando de esta forma en soluciones más integrales y en línea con la planificación comunal (Plan de Infraestructura Verde Vitacura, 2024).

11.6. Dada la alta cantidad de estacionamientos de bicicletas propuestos por el proyecto (4.450 unidades), se solicita al titular desarrollar como CAV el concentrar dichos estacionamientos en el en un sector y adoptar medidas de resguardo, a fin de otorgar a los usuarios garantías de un funcionamiento seguro y óptimo. Para ello, se sugiere implementar un modelo de guardería con un sistema de administración de los estacionamientos de bicicletas de alta capacidad, similar a lo resuelto en Costanera Center (Providencia), centro comercial del grupo CENCO. La solicitud de este CAV se funda en que es de vital importancia que se garantice el acceso en ciclos al equipamiento, siendo un real incentivo para utilizarlos el resguardo de las bicicletas.

11.7. Se solicita desarrollar y proponer como compromiso ambiental voluntario las siguientes medidas de control de tránsito, a modo de prever que en esta fase no se generarán desvíos o cortes de tránsito improvisados:

- La prohibición de estacionamiento y detención frente al proyecto.
- Alerta con señal o baliza luminosa de entrada y salida de vehículos pesados.
- No debe entorpecer la ruta peatonal al ingresar o egresar cualquier tipo de vehículo a la obra.

11.8. Revisado el punto 1.7.6 Suministros Básicos y Maquinarias Fase de Operación, Tabla 1-40 y 1-41, se sugiere al titular desarrollar como CAV el excluir del horario establecido para la operación de los vehículos (de 6:30 AM a 10:00 PM) las horas punta de la semana laboral que son de 7:15 — 9:00 y de 12:30 a 16:00 hrs, con el objetivo de no afectar la operación y funcionamiento del colegio San George e Iglesia San Francisco de Sales.

11.9. Se sugiere al Titular diseñar, planificar, coordinar e implementar una actividad educativa de Seguridad Vial orientada a la comunidad escolar primaria y secundaria de las comunas involucradas en el Área de Influencia, incorporando conceptos ligados al Cambio Climático y la Economía Circular, a efectuarse durante los primeros tres meses de la Etapa de Construcción del Proyecto. La actividad deberá ser didáctica y esencialmente lúdica, con apoyo de folletería, de tal modo que provoque una rápida y efectiva internalización y socialización de dicha temática en dichos actores locales. Para ello se sugiere mantener coordinación interna con la Dirección de Vialidad MOP RMS (Dpto. de Proyectos – Sdpto. De Medio Ambiente y Territorio).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

11.10. Se sugiere al titular incorporar como CAV la conformación de una Mesa de Trabajo Vial y de Movilidad para la Fase de Construcción. Esta mesa deberá ser impulsada y formalizada por el Titular dentro de los primeros 2 meses posteriores a la eventual obtención de una RCA favorable y debería ser integrada, al menos, por el titular la SRMTT RMS, SECTRA, la DRV MOP RMS, y los Municipios de Vitacura y Huechuraba.

Al respecto, se recomienda que previo al inicio de la Construcción de las obras y como primera actividad, se lleve a cabo una reunión de trabajo entre el Titular (organizador), y los Servicios MOP Dirección General de concesiones, Dirección de Vialidad Nacional, y SRM MOP RMS-Dirección Regional de Vialidad MOP RMS.

11.11. Con relación a las Tablas 1 y 2 del Capítulo 7 de la DIA, Compromisos ambientales voluntarios, y debido a la presencia de un sitio arqueológico en el área de emplazamiento del proyecto, se solicita al titular que ambos CAV propuestos (monitoreo arqueológico permanente y charlas de inducción) se desarrollen y ejecuten de acuerdo a las siguientes indicaciones:

El monitoreo arqueológico permanente se deberá realizar por un/a arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación sub-superficial en el área del proyecto.

Además, se deberán realizar charlas de inducción -por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología a cargo del monitoreo- a las/los trabajadores del proyecto sobre el componente arqueológico que se podría encontrar, incluyendo la información del sitio arqueológico identificado en el área del proyecto, así como también los sitios arqueológicos cercanos, y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de cada obra.

Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que deberá incluir los siguientes antecedentes:

- a) Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.
- b) Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.
- c) Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a.
- d) Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.
- e) Contenidos de las charlas de inducción efectuadas y la constancia de asistentes con la firma de cada trabajador/a.
- f) De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:
 - f.1 Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución).
 - f.2 Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del proyecto.
 - f.3 Medidas de protección y/o conservación implementadas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

f.4 Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo a lo establecido en el art. 26° de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.

f.5 Planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en:
<https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>

g) Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.).

h) El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el Artículo 7° del Reglamento de Excavación, establecida en la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.

i) De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva de dichos bienes deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo e incluir un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Asimismo, se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje de las piezas, así como su traslado a la entidad receptora.

11.12. En relación a las Charlas de inducción arqueológicas propuestas en la Tabla 2 del Capítulo 7 de la DIA, se solicita al Titular desarrollar siguiendo los siguientes lineamientos:

- Las charlas de inducción deben ser dirigidas a la totalidad de las/los trabajadoras/es del proyecto, quienes deberán recibir la correspondiente capacitación al momento de ingresar a la obra.
- Estas, deberán ser implementadas por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología, debiendo abordar el componente arqueológico que se podría encontrar en el área del proyecto, marco legal de protección y procedimientos a seguir en caso de hallazgo arqueológico no previsto.
- Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) en un plazo máximo de 15 días hábiles del ingreso del (los) trabajador(es), el (los) informe(s) de charla de inducción, elaborado por el/la arqueólogo/a, el cual deberá contener:

- a) Nombre y firma del arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que realizó la charla de inducción.
- b) Contenidos de la inducción realizada.
- c) Copia del material gráfico presentado a los asistentes.
- d) Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
- e) Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuadas por las/los asistentes.
- f) Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, RUT, fecha de ingreso a la obra y firma de cada asistente.

11.13. Con relación al componente patrimonio cultural y en caso de hallazgo paleontológico no previsto, se solicita al titular desarrollar como CAV la elaboración e implementación de un protocolo de hallazgos imprevistos, que contemplen al menos las siguientes acciones:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

- i. Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo el hallazgo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej.) se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.
- ii. Dar aviso de manera inmediata al/la profesional asesor/a en paleontología o en su ausencia al/la jefe/a de obra o superior a cargo de los/as trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de medio ambiente, o similar, que represente al/la titular del proyecto.
- iii. Se deberá proceder a delimitar y señalar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.
- iv. Se deberá notificar al CMN acerca del hallazgo paleontológico no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada por el/la profesional asesor/a en paleontología, encargado/a de medio ambiente, u otro/a representante del/la titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del titular, considerando la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación D.S. N° 484/1990 del MINEDUC.
- v. Asimismo, este protocolo deberá incluirse en las charlas de inducción a los/las trabajadores/as del proyecto tomando en cuenta para ello la “*guía para la elaboración de informes paleontológicos*” del CMN (www.monumentos.gob.cl), según lo estipulado en la Etapa 3 (punto 3.2.4).

11.14. Se solicita al titular presentar nuevos CAV relacionados con la actualización de los descartes realizados a los diferentes grupos humanos que se localizan en el área de influencia del Medio Humano.

11.15. Se solicita actualizar, de acuerdo al formato del punto **6.13 del presente ICSARA**, los Compromisos Ambientales Voluntarios presentados en el Capítulo 7 de la DIA y aquellos que surjan del presente ICSARA. Específicamente, se solicita prestar especial atención al ítem “Forma control y seguimiento”, señalando en dicho apartado el plazo de envío de los informes a la SMA y a los servicios con competencia en el tema específico de cada CAV propuesto. Además, se solicita consolidar y actualizar dicha información en las fichas resumen (Capítulo 7 de la DIA) con la finalidad de poder contar con un capítulo integral y verificable en su etapa de cumplimiento.

12. Otras consideraciones relacionadas con el proceso de Evaluación Ambiental

General



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

- 12.1. Se solicita al titular indicar si cuenta con permisos vigentes otorgados por la DOM de Vitacura, en cuyo caso deberá presentar la documentación correspondiente.
- 12.2. Téngase presente que, la provisión de servicios higiénicos para los trabajadores deberá ajustarse en todo momento a las exigencias establecidas en el D.S. 594/1999 del MINSAL “Reglamento sobre condiciones sanitarias ambientales básicas en los lugares de trabajo” y sus modificaciones, en lo que se refiere a cantidad, ubicación, transporte y limpieza de estas instalaciones.
- 12.3. Téngase presente que el proyecto deberá, en todo momento, contar con abastecimiento de agua potable para sus trabajadores que cumpla con la calidad establecida en el D.S. N° 735/1969 del MINSAL, que establece el “Reglamento de los Servicios de Agua Destinados al Consumo Humano” y sus modificaciones según D.S. N° 131/2006, D.S. N° 76/2009 y D.S. N° 594/1999 del MINSAL.
- 12.4. Téngase presente que el sistema de solución de aguas lluvias deberá considerar y aplicar un programa de mantenimiento permanente, durante toda la vida útil del proyecto, para garantizar la operatividad de la solución pluvial propuesta.
- 12.5. Téngase presente que el titular debe mantener un registro de las aplicaciones efectuadas para el control de vectores sanitarios, incluyendo los sitios de aplicación, productos utilizados, dosis y fecha de aplicación. Dicho registro debe estar siempre disponible, en el lugar de las oficinas dentro de obra, para la fiscalización de los organismos competentes.
- 12.6. Téngase presente lo señalado por la SEREMI de Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago, en su oficio Ord. N°245745 de fecha 08 de noviembre de 2024:

“(…)

1-- En el punto 1.5 DESCRIPCIÓN DE LAS PARTES, ACCIONES Y OBRAS FÍSICAS DEL PROYECTO (Cap. 1) el titular señala que “Como parte del desarrollo paisajístico, se considera la construcción y operación de un espejo de agua que se emplazará en el sector central del centro comercial”, para lo cual indica que “La operación del espejo de agua requiere del funcionamiento de 4 bombas que operarán en horario diurno durante aproximadamente 10 horas/día. Se requerirá de agua para mantener el nivel del espejo de agua debido a las pérdidas por evaporación, estimada en 28 m3/día, en época más desfavorable correspondiente a periodo estival” (punto 1.5.2, Cap. 1), a este respecto esta Secretaría Regional considera que dicha obra en un escenario de escasez hídrica como el que ha afectado a la zona central de Chile no contribuye de forma eficiente al resguardo de este recurso. En base a ello, y bajo un enfoque orientado en desarrollar soluciones basadas en la naturaleza para mitigar los efectos adversos de una sequía prolongada en la región, se requiere que el titular reformule la construcción de la laguna artificial, reemplazando dicha construcción por la implementación de un núcleo de bosque con especies nativas, del tipo miyawaki o similar; y como obra complementaria a la superficie de áreas verdes que considera el proyecto paisajístico. En este sentido, se recupera un espacio natural degradado, dado que el sector donde se construirá el proyecto considera la eliminación de la vegetación existente, y, por otro lado, se generan beneficios positivos por los diferentes servicios ecosistémicos que brindan los bosques, entre ellos la producción de oxígeno, absorción del Co2, mitiga los efectos del cambio climático y además genera beneficios para el bienestar humano.

Lo anterior, además, se sustenta según lo indicado por el titular en relación a las proyecciones sobre el “Riesgo Cambio Climático” (punto 4.10, Anexo 2-2) donde señala que “De acuerdo con el Atlas de Riesgos Climáticos (MMA, 2024), la comuna de Vitacura, donde se localiza el Proyecto, presenta un riesgo de moderado a la pérdida de la diversidad de especies de fauna producto del cambio futuro en la precipitación y temperatura media anual. Esto se obtiene considerando que la comuna presenta



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

un alto nivel de intervención debido a la pérdida de la vegetación natural en los últimos 30 años, lo que se traduce en una mayor sensibilidad de las especies frente a los cambios de clima; una baja disminución de las precipitaciones promedio anual en el clima futuro... ”

(...)”

Se solicita al titular un pronunciamiento al respecto.

12.7. Téngase presente que el titular deberá cumplir con lo establecido en el artículo 5 de la Ley N°6.752/1968 de la DGAC, donde las construcciones e instalaciones en la zona de aproximación de los aeródromos públicos y en los terrenos circundantes a las instalaciones de ayuda a la navegación aérea, requerirán siempre la autorización de la Dirección General de Aeronáutica Civil. En consecuencia, el titular deberá enviar los antecedentes a esta DGAC, a fin de llevar a cabo el estudio aeronáutico correspondiente. Finalmente, para más información y conocer los antecedentes específicos que debe proporcionar, visitar el sitio web <https://servicios.dgac.gob.cl/fapaweb/ciudadano.html#/ingreso> o al teléfono de contacto (56 2) 22904635 como también al correo electrónico aerodromos@dgac.gob.cl.

12.8. Téngase presente que la altura total del proyecto en cuestión deberá contar con la aprobación de la DGAC, conforme a lo establecido el D.S. N°380 del 24.06.1993 del Ministerio de Defensa (Área B Aeródromo Municipal Las Condes).

12.9. Téngase presente considerar lo indicado por la SEREMI MOP RM en su Of. Ord. N°330 del 28 de noviembre de 2024, que: “...es relevante señalar que la ubicación propuesta del proyecto se encuentra a unos 950 metros del Aeródromo Municipal de Vitacura, donde se realizan tanto vuelos como maniobras de aproximación. Además, su ubicación está alineada con el sentido de la pista, por lo que el titular deberá gestionar el correspondiente certificado de altura para edificaciones ante la DGAC”.

12.10. Téngase presente lo indicado por la I. Municipalidad de Vitacura en su Of. Ord. N°1/385 del 08 de noviembre de 2024, que indica lo siguiente:

a) *“Se solicita replantear la solución del proyecto en su fachada norponiente, hacia calle Lo Recabarren. Actualmente se plantea a la manera de un patio de servicio, sin mayor relación con el espacio público, lo que propiciaría situaciones de peligro para los transeúntes. Además, al servir para las operaciones de carga y descarga de mercancías, tanto en superficie como en trinchera abierta, se ubicarán camiones constantemente emitiendo ruido y emisiones de monóxido de carbono, que ponen en riesgo la salud de las personas, en especial del alumnado del Colegio Saint George (con cerca de 3000 alumnos) aledaño a instalaciones que se encuentran a tan solo 40 metros de la mencionada zona de carga y descarga de camiones; junto con afectar áreas de protección como la ladera sur del cerro Manquehue (Área de Preservación Ecológica)”.* Se solicita un pronunciamiento.

b) *“La empresa debe declarar completo conocimiento sobre la Ordenanza N°03 de fecha 8 de enero del 2020 (DE Medio Ambiente, Aseo y Ornato) y asumir el compromiso de cumplir con esta al detalle”.* Se solicita un pronunciamiento.

c) *“En el punto 1.5.2 Descripción de las partes y obras permanentes, específicamente respecto al sistema eléctrico del proyecto, si bien se mencionan sus partes, no se presenta el desarrollo del proyecto, y por ende no permite dimensionar probables líneas de fuerza y subestaciones en B.N.U.P. Lo anterior, debido a que, en las factibilidades acompañadas por el titular, la Empresa Distribuidora (ENEL) indica que se debe desarrollar un proyecto de Alimentación con Obras*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

Adicionales necesariamente, mismas que en la descripción del Proyecto no están desarrolladas para poder pronunciarse respecto a ellas y entender la magnitud de las mismas”. Se solicita un pronunciamiento.

- d) **“En el punto 1.5.2. Descripción de las partes y obras permanentes, específicamente respecto a la instalación sanitaria, se debe incorporar, a la descripción del Proyecto, la exigencia de materializar la extensión de red de agua potable al oriente del predio, el proyecto que se debe realizar según factibilidad de Aguas Manquehue N° 0257 del 29.08.2024, código 1-13622202213 del 31/07/2024”.** Se solicita un pronunciamiento.
- e) **“Tabla 1-7 Descripción Instalación de Faenas (Pág. 23), se deben tomar las medidas que no permitan que las ruedas de los vehículos arrastren a la vialidad pública materiales como tierra, barro, lechadas de concreto, etc., siendo el mandante del proyecto el responsable de mantener las demarcaciones del área de influencia en condiciones óptimas, debiendo presentar a la municipalidad un plan semanal de mantenimiento de las demarcaciones.** Se solicita un pronunciamiento.

12.11. Téngase presente considerar el cumplimiento de la Ordenanza N°4/2020 de Procesos Constructivos Vigente de la I. Municipalidad de Vitacura, que establece que:

a) En el caso de obras que se realicen en espacio público, deben contar con el respectivo Permiso de Ocupación de un Bien Nacional de Uso Público que otorga la Dirección de Infraestructuras, disponible en la página WEB de la Municipalidad de Vitacura.

b) En caso de obras que se realicen en vías de la Red Vial Básica, se deberá contar con el respectivo permiso de la Seremi de Transportes de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 del Decreto Supremo N 0 83 del año 1985 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

12.12. Téngase presente considerar lo indicado por la I. Municipalidad de Vitacura en su Of. Ord. N°1/385 del 08 de noviembre de 2024 e incluir el Permiso de Ruta de Camiones que otorga la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Vitacura, de acuerdo con la Ordenanza de Procesos Constructivos de la Municipalidad de Vitacura que se encuentra vigente, en los siguientes puntos del capítulo 3 de la DIA:

a) Punto 3.2. Normativa de carácter específico, específicamente en el punto 3.2.1 Emisiones Atmosféricas establece el DS N° 75/1987 para las condiciones para el Transporte de carga.

b) Punto 3.2. Normativa de carácter específico, específicamente en el punto 3.2.9 Vialidad y Transporte (Pág. 54), estable el D-F.L. N° 1/2009 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290.

Áreas verdes y Paisajismo

12.13. En relación al proyecto de paisajismo, descrito en el punto 1.5.2 del capítulo 1 de la DIA, téngase presente considerar las especies, mantención, entre otras, definidas en el Plan de Infraestructura Verde Comunal (2024) de la IM de Vitacura, el cual puede ser revisado en: https://sustentable.vitacura.cl/wp-content/uploads/2024/07/Plan-de-Infraestructura-Verde_compressed.pdf

12.14. Se solicita un pronunciamiento sobre los siguientes temas indicados por la I. Municipalidad de Vitacura en su Of. Ord. N°1/385 del 08 de noviembre de 2024, que indica lo siguiente:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

- a) *Según lo estipulado en el Art. 2.4.2. de la OGUC, falta evaluar la real factibilidad de la provisión de la arborización propuesta a nivel de superficie, pues si bien se grafica dicha arborización, no se contemplan las correspondientes tazas, y con ello la superposición con los estacionamientos proyectados.*
- b) *Se solicita incorporar al análisis las obras de mitigación comprometidas, en particular, respecto de la eliminación de áreas verdes existentes en Av. Santa Cruz, las cuales cuentan con arborización consolidada, tanto en bandejones, aceras como el parque central. Dichas áreas verdes deberían compensarse con árboles de gran tamaño y especies vegetales adecuadas, a fin de mantener las condiciones de confort del sector; pero en ningún caso presentar alzas en temperaturas e impactos negativos del fenómeno isla de calor a causa de los pavimentos vehiculares a ejecutar.*
- c) *Respecto a la arborización propuesta en estacionamientos, no se ve factible un apropiado desarrollo y crecimiento de los árboles, estimando que éstos no podrán mantenerse en el tiempo, tanto por el espacio que requieren como por la negativa incidencia del calor de los motores de vehículos. Se solicita entregar mayor información, demostrando que sea factible su mantención en el tiempo, garantizando que éstos tengan condiciones adecuadas para su crecimiento (sustrato mínimo para arboles), riego y mantención. Adicional a lo anterior, se sugiere disponer de árboles y especies vegetales en caminos peatonales que otorguen sombra y confort a los propios usuarios del centro comercial.*
- d) *No resuelve isla de calor que generará la superficie para estacionamientos en primer nivel. Respecto de la anterior presentación de la DIA, reduce la cantidad de arborización proyectada en dicho nivel. Por otra parte, y como supuesta medida para contrarrestar ese efecto, propone pavimentos pigmentados, que no disminuyen de manera considerable los efectos adversos de las amplias superficies pavimentadas. A su vez declara superficies de cubierta verdes (pérgolas en estacionamientos), pero estos elementos no están graficados ni declarados en ninguna parte de la DIA.*
- e) *Se solicita incorporar en el análisis potenciales impactos sobre el Área de Preservación Ecológica, la cual se puede ver alterada por la incidencia de los vientos hacia la ladera sur del Manquehue — El Carbón. De igual forma, se solicita analizar si existen potenciales impactos sobre el Río Mapocho, actualmente admitido por el MMA para su tramitación como Humedal Urbano y, por ende, en vías para su protección oficial, junto con ser actualmente un importante corredor ecológico de la ciudad en general. Lo anterior, a fin de descartar afectaciones sobre los mencionados objetos de protección, patrimonios naturales de Vitacura y la ciudad en general.*

Recursos Hídricos, hidrología e hidrogeología

12.15. Téngase presente que el área de proyecto se encuentra en el Sector Hidrogeológico de Aprovechamiento Común (SHAC) Vitacura del Acuífero Maipo, el cual se encuentra declarado zona de prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas, de acuerdo a la Resolución D.G.A N° 293, publicada en el D.O el 01 de noviembre de 2004, por tanto, el Titular debe tener presente que debe evitar alumbramiento de aguas subterráneas en todas las fases de proyecto para evitar impactos en la calidad y niveles del recurso hídrico.

12.16. Téngase presente que los residuos sólidos de la construcción provenientes de excavaciones y los catalogados como escombros, generados en la Fase de Construcción del proyecto que sean enviados a un sitio autorizado para su disposición final, no podrán contener sustancias o residuos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

peligrosos que puedan causar un detrimento en la calidad de la napa por la lixiviación o lavado de suelo en el sitio de disposición final, siendo necesario mantener un registro a fin de comprobar que los materiales y sus lixiviados no causen un detrimento del recurso hídrico.

Residuos sólidos y líquidos

- 12.17. Téngase presente que los residuos sólidos declarados en el capítulo 1 de la DIA, descripción de proyecto en fase de construcción y operación, deben ser consistentes a los declarados en los PAS 140 y 142. A su vez, téngase presente que el cálculo final residuos a generar por el proyecto, en ambas fases, debe ser la base del cálculo de los contenedores que se dispondrán para el acopio temporal de estos en las distintas instalaciones a autorizar en los PAS.
- 12.18. Se indica al Titular que deberá implementar un registro que dé cuenta de los residuos generados en la fase de construcción, indicando cantidades mensuales generadas que son enviadas a destino autorizado, conforme al listado de “Actividades Autorizadas para Recibir y Disponer Residuos Inertes de Construcción” publicado en la página de la SEREMI de Salud RMS cuando éstos no puedan ser reutilizados y/o gestionados con empresas valorizadoras. Lo anterior, a objeto de acreditar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a esta materia. Una vez concluida la fase de construcción deberá remitir dicho registro, con su respectiva documentación de respaldo (boleta, factura, guía de despacho, certificado de destinatario, etc.), a la Superintendencia del Medio Ambiente, según el siguiente formato u otro similar:

Mes	Cantidad ton/mes	Lugar autorizado de disposición final

- 12.19. Téngase presente que, el material de excavación correspondiente a tierra, piedras, rocas, tosca de cerro, escarpes, capas vegetales, material integral, se puede utilizar en la misma obra, en otra obra o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, o cualquier otra, siempre que no se encuentre mezclado con algún residuo en cuyo caso, este material se debe considerar como residuo y gestionar de acuerdo a la legislación vigente; el material de excavación que no sea utilizado en las alternativas mencionadas, se puede manejar como residuo y gestionar de acuerdo a la legislación vigente.
- 12.20. Téngase presente que, con relación a los residuos sólidos y PAS solicitados, el titular deberá cumplir con la normativa de carácter sanitaria aplicable, en este caso, dar cumplimiento D.S. 06/2009 del Ministerio de Salud, que aprueba el “Reglamento de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud”. Lo anterior, considerando que se proyecta para la fase de operación, la implementación de un centro médico dentro de las dependencias del Centro Comercial.
- 12.21. Téngase presente que el titular deberá declarar las emisiones, residuos y transferencias de contaminantes generados por su proyecto, además de dar cumplimiento a todas aquellas exigencias contenidas en el Decreto N° 1/2013 del MMA “Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)”, a través del sistema de Ventanilla Única asociado al citado decreto. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la legislación vigente, relativa a estas materias.
- 12.22. Téngase presente considerar, para los residuos especiales (REAS), lo siguiente:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

- a) El titular deberá considerar todos los residuos generados en la etapa de operación del proyecto y presentar un diagrama de flujo detallado, que considere desde el punto de generación hasta el retiro de los residuos. Lo anterior, deberá ser en base a las distintas categorías (según REAS).
- b) En caso de derrame, toda superficie o equipos que tenga contacto directo con los residuos especiales deberá ser sometido a lavado, enjuague y desinfección.
- c) Respecto a la Etapa de operación, el titular deberá indicar el procedimiento a desarrollar o algún tipo de acción a seguir, en caso de que los contenedores o bolsas que contengan residuos especiales lleguen rotos o goteando al momento del almacenamiento temporal o en su defecto antes de ser retirados por alguna empresa autorizada.

12.23. Téngase presente que el titular debe presentar el cálculo estimado de los residuos especiales a generar y establecer si se sobrepasa el tope de 1.000 kg/mes indicado en el D.S. N° 6/2009 del MINSAL y, en consecuencia, requiera presentar un Plan de Manejo de Residuos Especiales y cumplir con el Sistema de Seguimiento de Residuos Especiales. Téngase presente que dicho Plan de Manejo deberá ser presentado a la autoridad sanitaria en un plazo de seis meses, contado desde el inicio de las actividades. En caso de no tener que cumplir con la mencionada normativa, el titular deberá fundamentar técnicamente porque no le aplicaría.

12.24. El titular deberá considerar que, en su generalidad, el manejo de residuos es de exclusiva responsabilidad del generador de los mismos, debiendo éste implementar una gestión de sus residuos sobre la base de un manejo diferenciado entre los tipos de residuos generados, los que son peligrosos de los que no lo son, privilegiando las alternativas de prevención, reúso y reciclaje por sobre las alternativas como el tratamiento y/o la disposición.

12.25. Los residuos domiciliarios generados en la fase de construcción y operación deberán ser dispuestos en bolsas plásticas al interior de contenedores herméticos con tapa en la bodega de residuos no peligrosos. Estos deberán ser retirados con frecuencia de, a lo menos, 2 a 3 veces por semana, con la finalidad de evitar descomposición de los restos de alimentos, por tanto, generación de malos olores y atracción de vectores sanitarios (moscas, ratones, otros insectos) evitando la generación de focos de insalubridad.

12.26. El titular deberá disponer los excedentes de movimiento de tierra, así como los de materiales empleados en la construcción (restos de hormigón, enfierraduras, materiales sintéticos, madera, etc.), en botaderos o en pozo con planes de recuperación de suelos autorizados por la Secretaría Regional Ministerial de Salud, procediendo a informar el lugar seleccionado. El titular deberá considerar que la disposición de residuos en pozos de relleno solo permite residuos inertes de la construcción, es decir, residuos que no experimenten transformaciones fisicoquímicas ni microbiológicas, que sea insoluble, incombustible, no reactivo y que no afectará a otros materiales existentes en el pozo. El listado de los lugares autorizados aparece en www.asrm.cl.

12.27. Téngase presente que, en caso de producirse un accidente de derrame o descarga accidental de aceites, líquidos hidráulicos y/o combustible durante la fase de construcción, el titular debe recuperar y almacenar los residuos en tambores con tapa, en un sector con piso impermeable, con control de derrame, bajo techo y señalizado, para luego ser dispuesto en sitios autorizados por esta Autoridad Sanitaria. Este tipo de residuos, por sus características, es considerado un residuo peligroso, por lo que, para proceder a su mejor manejo, eliminación y/o tratamiento en planta autorizada, el titular deberá dar cumplimiento a lo indicado en el D.S. N° 148/2003 del MINSAL, que “*APRUEBA REGLAMENTO SANITARIO SOBRE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS*”.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

12.28. Téngase presente que, dado que al inicio de la fase de construcción será necesario utilizar baños químicos, será responsabilidad del titular la instalación, mantención, limpieza y transporte de estos servicios higiénicos provisorios, considerando además que:

a) El número mínimo de artefactos, se debe calcular en base a la tabla del artículo 23 del D.S. 594/99 del MINSAL.

b) Las duchas portátiles deberán contar con un sistema de conducción y recolección, que evite el escurrimiento por el terreno de las aguas generadas, evitando apozamientos y focos de insalubridad.

c) Los baños químicos no podrán estar instalados a más de 75 m del área de trabajo.

12.29. Téngase presente que el punto de descarga de las aguas servidas debe ser acreditado, manteniendo en las obras copia de la factura u otro documento que respalde la disposición adecuada de los mismos o copia del Convenio Uso de Colectores suscrito con la respectiva empresa sanitaria, que autoriza dicha descarga.

12.30. Téngase presente que, de acuerdo al análisis de aplicabilidad del DS MOP N° 609/1998, "Norma de emisión de residuos líquidos a sistemas de alcantarillado", el titular deberá indicar si es establecimiento generador y, en consecuencia, deberá solicitar un Programa de autocontrol a la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

Transporte y Vialidad

12.31. Se solicita un pronunciamiento sobre lo indicado por la SEREMI MINVU RM en su Of. Ord. N°2833 del 22 de noviembre de 2024, que indica lo siguiente:

“Se solicita al titular aclarar la forma en que materializará la acera y ciclovía proyectadas en la intersección de Av. Lo Recabarren y Luis Carrera, conforme a lo establecido por el IMIV aprobado, debido a que éstas se ubican fuera de las líneas oficiales”.

12.32. Se solicita un pronunciamiento sobre lo indicado por la I. Municipalidad de Vitacura en su Of. Ord. N°1/385 del 08 de noviembre de 2024, que indica lo siguiente:

“1.6. En el punto 1.6.1 Descripción de la Fase de Construcción (Acciones); Tabla 6 de CAV; Tabla 1-12 Acciones Fase Construcción, corresponde incorporar la eliminación temporal del acceso/salida por Av. Santa María y eventualmente hacia Av. Santa Cruz, a los estacionamientos del Colegio Saint George, que forman parte de las obras contenidas en el EISTU "Ampliación Estacionamientos Saint Goerge's College" aprobado según Ord. SEREMIT SM/AGD/N 0 5428 de fecha 06/09/2006, autorizadas mediante Permiso para Obras de Urbanización N 0 32 de fecha 02/12/2014 y recepcionadas a través de Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Urbanización N O 19 de fecha 24/05/2017”.

12.33. Téngase presente considerar lo indicado por la SEREMI MOP RM en su Of. Ord. N°330 del 28 de noviembre de 2024, que señala:

a) En cuanto a la Accesibilidad y Conectividad Vial del Proyecto y Cronograma de la Fase de Construcción, es necesario indicar como un aspecto inicial y previo, que en el sector donde



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

se emplaza el proyecto existen cuatro vías tuición MOP involucradas en el Área de Influencia Directa, tres de ellas Concesionadas y una No Concesionada:

-Rutas Concesionadas:

Vía "Autopista Costanera Norte" (Rol URBG011), Vía Cruce Ruta 5-Cruce Av. A. Vespucio/Costanera Norte (Ruta 77, o Vía "Autopista Acceso Nor-Oriente -ACNO-, y, Vía Anillo Circunvalación A. Vespucio (Rol Ruta 70) o "Autopistas A. Vespucio Norte -AVN- .

Estas vías son de tuición de la Dirección General de Concesiones (DGC) del MOP. Todas las intervenciones y/u obras que afecten la faja vial administrada por dicho Servicio deben contar con la oportuna autorización de la respectiva Inspección Fiscal de Obra (IFO) de dicha entidad MOP.

-Rutas No Concesionadas:

Camino El Salto - La Pirámide, Rol URBG028: Esta vía es tuición de la Dirección Regional de Vialidad (DRV) del MOP RMS. Por tal condición, el titular del proyecto tendrá que ingresar a este Servicio, los planos de ingeniería de detalle para su revisión y aprobación de las obras que este Servicio determine necesarias. (El emplazamiento de los accesos viales y características técnicas y detalles técnicos de los mismos deberán cumplir con las disposiciones sobre accesos a Caminos Públicos según lo indicado en el Manual de Carreteras del MOP, Volúmenes 4 y 9; y otras disposiciones de la normativa MOP que se indican en este informe).

- b) El proyecto deberá ejecutar las urbanizaciones que le corresponda al tipo de vía que enfrenta, por lo tanto deberá ajustarse a los anchos de faja y materializarlos perfiles viales definidos por la DRV MOP RMS. En referencia a esto, tener en cuenta que todo acceso, paralelismo y atravesado que se verifique en la faja de dichas vías debe ser revisado, aprobado y autorizado por la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS bajo las condiciones que ella establezca, de acuerdo a los Arts 40 y 41 del DFL MOP 850/97, y las instrucciones institucionales vigentes sobre Paralelismo y Atravesados en Caminos Públicos. En el caso de los accesos viales y su regularización, el titular debe exhibir el permiso de acceso vial del punto de conexión correspondiente en el presente proceso. De no contar con dicha o dichas autorizaciones para el caso de esta Ruta No Concesionada, se deberá regularizar esta situación ante la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS, ubicada en calle Bombero Salas N° 1351. Para esto se requiere se presente a trámite la factibilidad de acceso y consiguiente materialización de las medidas a solicitar por este < que el Titular inicie la tramitación sectorial de esta solicitud ante la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS, debe mencionar explícitamente en la misma, el número y fecha de la RCA a la que está asociada ella).
- c) Cabe indicar que las autorizaciones de Acceso Vial que otorga la Dirección de Vialidad del MOP no son permanentes. Son modificables y/o regularizables a través de una Declaratoria de Uso Actual a ser presentada por el Titular, en la eventualidad de verificarse desactualizaciones. (Respecto a los aspectos referidos en este punto, se sugiere sostener un contacto previo y oportuno con el Sub-Departamento de Administración de la Faja Vial de la DRV MOP RMS ubicado en Bombero Salas N° 1347, piso 7 (ingreso por 1351), para verificar orientaciones sobre estas tramitaciones.
- d) Independientemente de lo anterior, se requiere se indique cuáles serán las condiciones que se dispondrán para garantizar tanto la seguridad de los usuarios de la o las rutas, como así mismo las medidas consideradas para prevenir el deterioro de la materialidad de la infraestructura de las mismas en los puntos de conexión correspondiente.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

- e) En consideración de las rutas vehiculares y el tiempo que conllevara la etapa de construcción del proyecto, se solicita al titular que los camiones involucrados posean en las puertas de la cabina y en la parte posterior del vehículo letreros de al menos 30 [cm] de alto, donde se identifique N° de camión, Nombre de la obra, y el Teléfono y/o Dirección electrónica de contacto.

Lo anterior, para que quienes utilicen las vías señaladas puedan comunicarse con el titular del proyecto y la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS cuando se produzcan problemas en el transporte de materiales o residuos u otras situaciones que puedan perturbar la normal circulación vial.

Al respecto, para un adecuado seguimiento de la medida, se solicita que al inicio de la Etapa de Construcción y al término de su primer trimestre, se evacúe un informe del cumplimiento de la medida a los Servicios competentes, entre ellos el Sub-Dpto de Medio Ambiente y Territorio (SDMAT) de la Dirección Regional de Vialidad MOP RMS- , incluyendo el Listado de los camiones empleados en la construcción, con las respectivas patentes y fotografías de implementación de la medida en cada uno de ellos; más un plano en que se grafique la utilización de caminos de tuición del MOP durante la Etapa. Este proceso deberá repetirse trimestralmente durante la Fase de Construcción del Proyecto.

- f) Relacionado con el punto anterior, en la Tabla 1-30 de Residuos No Peligrosos de la Fase de Construcción, en lo que se refiere a Excedentes de Tierra, el Titular indica que se trasladarán 699.852 metros cúbicos a botaderos autorizados. Al respecto, dentro del presente proceso se requiere tener claridad dónde están emplazados dichos botaderos y cuáles serán las rutas que seguirán los camiones con dicho destino.
- g) Se solicita al titular dar mención y cumplimiento al DS. 200/93 MOP. Esto dado que si bien es mencionado indirectamente en la estructuración de otra disposición normativa afín, debe desarrollarse específica y explícitamente aparte,
- h) Se solicita al titular dar mención y cumplimiento al DS. 18/93 MOP que dice relación a las Empresas Generadoras de Carga, las que son definidas en el artículo 2 de dicha disposición, y que establece: "Empresa Generadora de Carga es aquella que anualmente produce 60.000 toneladas o más en cada lugar de embarque o de recepción".
Al respecto se requiere por parte del Titular analizar y evaluar con detalle; anexando Memoria de Cálculo y Tablas, si califica o no en esta categoría. En dicho análisis debe contemplarse lo referente a los excedentes de tierra que se generarán por motivo del proyecto y que serán trasladados a botaderos autorizados.
- i) En relación al Decreto Fuerza Ley MOP 850/97 cabe resaltar entre sus artículos con especial atención en esta ocasión el artículo 36, que prohíbe el vertido o escurrimiento de materiales, productos o desechos generados a causa de las actividades del proyecto, hacia rutas o caminos de tuición del MOP.
- j) Considerar compromiso de restaurar a su estado original (o reponer) cualquier vía, espacio público, u otra infraestructura, que pudiera resultar afectada por faenas de construcción del proyecto.
- k) Tener presente que cualquier iniciativa o acción que producto del presente proyecto pudiere eventualmente implicar algún tipo de intervención en vialidad de tuición del MOP, debe ser previamente presentada y aprobada por los Servicios competentes de este organismo.



- D) Se estima conveniente que todas las temáticas relacionadas a la Accesibilidad y Conectividad Vial descritas anteriormente, deben desarrollarse teniendo siempre en consideración, entre otros antecedentes concernientes, el Manual de Carreteras Volumen 9 de la Dirección de Vialidad del MOP, sobre "Estudios y Criterios Ambientales en Proyectos Viales".

12.34. La Seremi MOP en su Ord. N° 330 del 28 de noviembre de 2024, señala lo siguiente:

"1. Afectaciones Viales:

1.1 Acceso Vial N°2: Dentro de los antecedentes incluidos en la presentación se encuentra la Resolución Exenta N°3512/2024 SRM-RM, mediante la cual la SEREMITT R.M. aprueba el IMIV asociado a este Proyecto, incluyendo una serie de Medidas de Mitigación. En este contexto, se solicita al proponente verificar las posibles afectaciones que el Acceso Vehicular N°2 podría generar sobre los flujos de tránsito en Av. Santa María y, consecuentemente, sobre la Salida N°8 de Costanera Norte en sentido oriente. Cabe señalar que, gran parte de la avenida frente al Proyecto se encuentra dentro del área de concesión (según se aprecia en planos SOz- 00-VE-AC-PPL-008-vz y 10 SOz-00-VE-AC-PPL-009-vz2, adjuntos).

Como se muestra en la siguiente imagen, actualmente existen distintos flujos que circulan por este tramo de Av. Santa María, provenientes tanto de la vialidad local como desde Costanera Norte (en ambos sentidos, oriente y poniente). Estos flujos pueden acceder a distintos destinos (Autopista Nororiente, Autopista Américo Vespucio Oriente, Colegio Saint George, sector de la Pirámide), lo que genera un entrecruzamiento en un tramo de aproximadamente 120 metros. La eventual habilitación del nuevo Acceso N°2 añadirá un punto de decisión adicional para los usuarios de esta área, lo que incrementa la posibilidad de conflictos viales en el sector.



Por otro lado, el Proyecto contempla la ampliación de la calzada de Av. Santa María hacia los terrenos del predio, para la generación tanto de un ensanche para una pista adicional, como para la pista de salida hacia el Acceso N°2, de manera adyacente al límite del área de concesión, según se aprecia a continuación:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>



Se solicita al Titular pronunciarse al respecto.

12.35. La Seremi MOP en su Ord. N° 330 del 28 de noviembre de 2024, señala lo siguiente:

“1.2 Nuevas Pistas de Viraje en Av. Santa Cruz: En este sentido, la tuición de dichas áreas de calzada adicional no forma parte del área de concesión y, cabe indicar que, el diseño de esas calzadas deberá considerar el adecuado empalme con la calzada existente, de modo de evitar afectaciones sobre la misma.

El Proyecto propone generar dos pistas de viraje izquierda desde Av. Santa Cruz hacia Américo Vespucio (Puente Centenario hacia el norte), según se aprecia en la siguiente imagen:



Por lo anterior, el proponente debe verificar que esta incorporación, junto con la respectiva modificación del cruce semaforizado existente, no genere afectaciones sobre el flujo que accede hacia Santa Cruz desde Av. Santa María, dado que esto podría congestionar dicha avenida, repercutiendo hacia todos los flujos que confluyen en el tramo analizado.”.

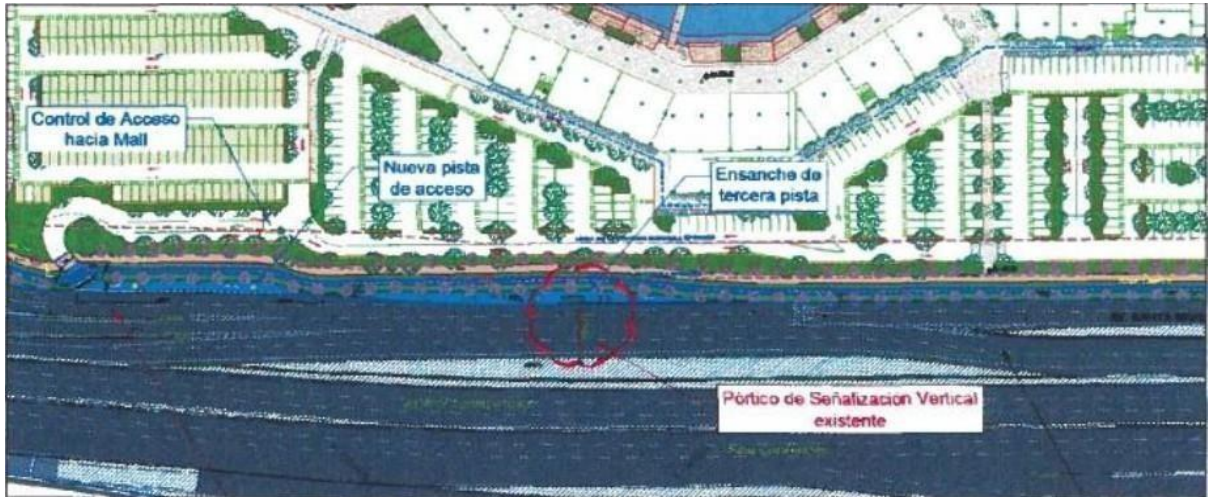
Se solicita al Titular pronunciarse al respecto.

12.36. La Seremi MOP en su Ord. N° 330 del 28 de noviembre de 2024, señala lo siguiente:

“Estructura Portaseñal: La ampliación de la calzada de Av. Santa María sobre el predio particular, en el sector previo a la generación de la pista de ingreso hacia el Acceso Vehicular N°2, afecta uno de los apoyos de la estructura portaseñal existente, perteneciente a esta Concesión:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>



En este sentido, cualquier eventual modificación de esta estructura debería contemplar su desplazamiento hacia el oriente, debido a que esto reduciría la distancia necesaria para que los conductores puedan tomar una decisión adecuada respecto del uso de las pistas, especialmente considerando la cantidad de destinos señalados en ella y lo indicado en el primer punto.

Área verde: En la siguiente imagen se observa que, en el sector al oriente de la intersección de Av. Santa María con Luis Carrera, se proyecta una modificación de la calzada sur de Av. Santa María, que incluye la intervención de un bandejón de área verde que no forma parte del área de concesión, pero es parte del paisajismo que debe mantener por esta concesionaria:



Por lo tanto, se solicita evitar la afectación del paisajismo, o desarrollar la debida coordinación para su restitución. Además, se solicita evitar que las modificaciones sobre la intersección semaforizada de Av. Santa María con Luis Carrera puedan generar congestiones sobre el Ramal de salida desde Costanera Norte.”

Se solicita al Titular pronunciarse al respecto.

12.37. Con relación a las observaciones 12.34-12.36 de este ICSARA, se solicita al Titular tener presente que deberá gestionar una reunión de coordinación con la Dirección General de Concesiones previo a la fase de construcción y mantener una comunicación permanente durante la fase de construcción del proyecto.

12.38. Téngase presente que se encuentra vigente la Ley 20.879 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que “SANCIONA EL TRANSPORTE DE DESECHOS HACIA VERTEDEROS CLANDESTINOS”, cuyo objetivo es sancionar a quien encargue o realice, el transporte, traslado o



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>

depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público.

Plan de contingencias y emergencias

- 12.39. Respecto del Plan de Contingencias y Emergencias, presentado en Anexo 1-10 de la DIA, el Titular deberá tener presente lo establecido en la Resolución N° 885/2016 que establece “*Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental*” y la Resolución N°1610/2018 que “*Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA*”, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/XRB

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Francisco Javier Cabezas Corales (Coordinador de PAC) <jccorales.3@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163835911>